

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

“FORMACIÓN INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO”



RECTORA: LIC. CEILA EVELIA PUENTES VERGARA

GACHETÁ, 2022

TABLA DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	5			
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	6			
HORIZONTE INSTITUCIONAL	7			
OBJETIVO GENERAL	7			
OBJETIVOS	ESPECÍFICOS			
8				
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	9			
RESOLUCIÓN 003 DE APROBACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA	11			
PRESENTACIÓN	14			
1. JUSTIFICACIÓN	14			
1.1 Legal	14			
1.2 Institucional	20			
2. GENERALIDADES	21			
2.1 Principios de la convivencia	21			
2.2 Objetivos de la convivencia	21			
2.3 Objetivos del pacto de convivencia	22			
TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN	22			
TÍTULO	II:	MARCO	CONCEPTUAL	
22				
TÍTULO	III:	MATRÍCULA	Y	PERMANENCIA
26				
Capítulo 1: Matrículas				26
Capítulo 2: Permanencia				28
Capítulo 3: Del estudiante y su presentación personal				29
Capítulo 4: De la jornada escolar				32
TÍTULO IV: DEL ESTUDIANTE Y SUS CONDICIONES				35
Capítulo 1: Valores				36
Capítulo 2:				Derechos
36				
Capítulo 3:				Responsabilidades
40				
Capítulo 4: Prohibiciones				46
Capítulo 5:				Faltas
48				
Capítulo 6: Situaciones				56
TÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA				59
Capítulo 1: Definición de medidas pedagógicas y acciones para la convivencia escolar.				59
Capítulo 2: Debido proceso				60
Capítulo 3: Protocolos				63
Capítulo 4: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar				
75				71
Capítulo 5: Pactos y acuerdos de convivencia				

Capítulo 6: De la conciliación escolar	79
Capítulo 7: Estímulos	81
TÍTULO VI: DE LOS DOCENTES	83
Capítulo 1: De la profesion docente	83
Capítulo 2: Derechos de los docentes	86
Capítulo 3: Responsabilidades de los docentes	87
Capítulo 4: Estímulos y acciones enmendadoras	96
TÍTULO VII: DE LOS PADRES DE FAMILIA	97
Capítulo 1: Derechos de los padres de familia	97
Capítulo 2: Responsabilidades de los padres y acudientes	98
TÍTULO VIII: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	100
Capítulo 1: Del secretario pagador	100
Capítulo 2: Del personal de servicios generales	102
TÍTULO IX: BIENESTAR Y SERVICIOS	103
Capítulo 1: Bienestar	103
TÍTULO X: PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD	112
Capítulo 1: Práctica pedagogía	112
Capítulo 2: La investigación en la ENSG	117
Capítulo 3: Servicio social obligatorio	117
TÍTULO XI: GOBIERNO ESCOLAR	118
Capítulo 1: Del gobierno escolar	118
Capítulo 2: Vigencia	136
Anexos	136
Anexo 1. Sugerencias y ajustes al Manual de Convivencia teniendo en cuenta la metodología de trabajo en casa y un eventual regreso gradual bajo el modelo de alternancia.	
136	
Anexo 2. Ley 1620 de 2013	145

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES - SIEE

Presentación	147
Decreto 1290 del 16 de abril de 2009	148
1. Resolución N° 004 del 15 de septiembre de 2022	151
2. Criterios de evaluación y promoción	153
2.1 Criterios de Evaluación	153
2.1.1 Preescolar	153
2.1.2 Básica Primaria	153
2.1.3 Básica Secundaria y Media	154
2.1.4 De las Evaluaciones y sus correcciones	155
2.2 Criterios de Promoción	
157	

2.2.1 Promoción Anticipada	158
2.2.2 Procesos de Promoción Anticipada	160
3. Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT)	161
3.1 Criterios de Evaluación del SAT	161
3.2 Criterios de Promoción del SAT	162
4. Programa de Formación Complementaria - PFC	162
4.1 Criterios de Evaluación del PFC.	163
4.2 Criterios de Promoción del PFC.	
163	
5. De los títulos de la Educación Básica, Educación Media y Programa de Formación Complementaria y Sistema de Aprendizaje Tutorial.	164
5.1 Educación Básica.	164
5.2 Educación Media.	165
5.3 Programa de Formación Complementaria.	
165	
5.4 Sistema de Aprendizaje Tutorial.	165
6. Comisión de Evaluación y Promoción.	165
6.1 Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.	166
7. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional	
	166
8. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes	168
8.1 Criterios para la Evaluación de Comportamiento	169
8.2 Acciones Pedagógicas	169
8.3 Actividades Complementarias Integrales	170
8.4 Plan de Apoyo Final	171
9. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	172
10. Criterios de evaluación comportamental	173
10.1 Los procesos de Autoevaluación de los estudiantes.	
174	
10.1.1 Rúbrica de autoevaluación	175
10.2 Coevaluación y Heteroevaluación	176
10.2.1 Rúbrica de Coevaluación y Heteroevaluación	177
11. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.	178
12. Las acciones para garantizar que los Directivos docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.	
178	
13. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.	
179	
13.1 La periodicidad de entrega de informes a los Padres de Familia.	
179	

14. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. 179
 15. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. 180
 16. Evaluación del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE). 181
- Sujetos de evaluación.

AGRADECIMIENTOS

Mis más sinceros agradecimientos a todos los miembros de la Comunidad Educativa, que de una u otra forma, contribuyeron con la construcción de los acuerdos pedagógicos del Pacto de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, especialmente a los equipos de Docentes responsables de cada uno de estos documentos, quienes asumieron su trabajo con ahínco y dedicación, Dios Todopoderoso les recompensará con creces.

Licenciada: Ceila Evelia Puentes Vergara
Rectora de la I. E. D. ENS de Gachetá Cundinamarca

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE:	Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá.
ENTIDAD TERRITORIAL:	Departamento de Cundinamarca.
MUNICIPIO:	Gachetá.
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Manzana 2/1 Vía a Manta. Celular: 3138096544
PÁGINA WEB:	www.normalgacheta.com
E-MAIL:	normalgacheta2014@gmail.com
RECTORA:	Lic. Ceila Evelia Puentes Vergara
NATURALEZA:	Oficial calendario A
CARÁCTER:	Mixto
HORARIO:	Jornada Única.
NIT:	800012346-7
CÓDIGO DEL DANE:	125297000524-01
CÓDIGO ICFES:	008631
FECHA DE FUNDACIÓN:	Año 1932

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Y/O RECONOCIMIENTO OFICIAL: Resolución N.º 001425 del 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La misión de la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá, es formar maestros para la educación inicial, preescolar y básica primaria, o como directivo docente – directivo rural desde el Programa de Formación Complementaria y ciudadanos idóneos, con calidad humana, ética y profesional, basada en una educación integral, socio emocional e incluyente, que posibilite el acceso al conocimiento y al desarrollo de competencias en la investigación, la apropiación de los avances de la ciencia, la pedagogía, la tecnología, la información y la comunicación, para contribuir significativamente al fortalecimiento de la Comunidad Educativa y a la construcción de la sociedad.

VISIÓN

La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior De Gachetá para el año 2030, busca consolidarse como Centro Regional de Capacitación y actualización permanente para docentes en formación o en ejercicio, a través de la investigación, la reflexión y la práctica de su quehacer pedagógico, y en el modelo de formación para población en extra-edad escolar, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los educandos y de la comunidad en general.

FILOSOFÍA

La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá se fundamenta en el principio universal de la formación integral del ser humano, la formación de maestros capaces de modificar su actitud frente a los paradigmas tradicionales para asumir nuevos retos con responsabilidad, compromiso histórico, ético, moral, académico, profesional y humano, de tal manera que contribuyan a transformar los proyectos de vida personal y social de las comunidades donde se desempeñen.

OBJETIVO GENERAL

La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá, ofrece una educación de calidad que propicia las condiciones filosóficas, axiológicas, cognoscitivas, científicas y técnicas para bachilleres, Docentes en formación y Docentes en ejercicio; mediante un currículo con pertinencia al sector urbano y rural, con el fin de proveer los elementos teórico-prácticos que les permitan desempeñarse con emprendimiento, competitividad, productividad, idoneidad y profesionalismo en diversos contextos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Inculcar en los estudiantes, desde la formación preescolar y básica, su vocación por la pedagogía y la Profesión Docente.
2. Propiciar innovaciones pedagógicas y didácticas a través de las diferentes disciplinas del saber, la investigación pedagógica y científica.
3. Motivar a los bachilleres egresados de la institución para que continúen su formación como futuros maestros.
4. Despertar en el maestro en formación el interés por responder a las expectativas y necesidades educativas, productivas y sociales de las comunidades urbanas o rurales donde se desempeñe.
5. Recobrar el liderazgo del maestro dentro de su contexto a través de acciones y prácticas que contribuyan a mejorar la relación escuela – comunidad mediante un intercambio de saberes.
6. Aprovechar los adelantos de la ciencia y la tecnología como apoyo para los procesos de construcción del conocimiento.
7. Asumir los retos históricos de desarrollo que se ven afectados por el proceso de la globalización.
8. Inculcar en el futuro maestro sentimientos de aprecio, respeto y valoración por las raíces ancestrales propias del sector rural, que pueden ser mejoradas mediante su capacidad de liderazgo y de gestión.
9. Desarrollar con la Comunidad Educativa un compromiso intrageneracional e intergeneracional, para crear conciencia de sostenibilidad rural que propicie el mejoramiento de las condiciones de vida.
10. Dotar al nuevo maestro de elementos teóricos y prácticos para el diseño, elaboración y puesta en marcha de proyectos pedagógicos productivos.
11. Generar en los futuros maestros la conciencia ambiental a través de una cultura de conservación, sostenibilidad y cuidado del medio ambiente como elemento indispensable para la preservación de la naturaleza.

12. Inculcar valores de respeto por las diferencias étnicas y axiológicas para favorecer la participación democrática y constitucional en el reconocimiento e inclusión de las poblaciones vulnerables.
13. Brindar a los Docentes en formación los fundamentos teóricos y prácticos para la comprensión del proceso de aprendizaje y desarrollo infantil.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA

“Edúcate y educarás”

BANDERA



Fue diseñada por la señora Isabel García de Medina en el año de 1777. Esta consta de dos franjas horizontales de igual tamaño, de color amarillo y verde. La franja amarilla se encuentra ubicada en la parte superior y el verde en la parte inferior.

El color amarillo ocupa la mitad de la bandera y significa la riqueza intelectual y humana que distingue a la comunidad normalista de nuestra región y la de la gente gachetuna que contribuye al progreso.

El color verde: simboliza la esperanza que deposita el pueblo gachetuno en la institución para formar futuros maestros, la esperanza de un verdadero normalista y además representa el verde del campo que rodea la institución.

ESCUDO



Comprende las siguientes partes:
El lema “EDUCATE Y EDUCARÁS”, El color verde, el color amarillo, la palabra GACHETÁ, la estrella, el libro abierto, las iniciales E.N.S.

El lema: “EDUCATE Y EDUCARÁS”, se encuentra plasmado sobre el color amarillo en la parte inferior sobre un fondo

amarillo, significa que los estudiantes que llegan a esta institución vienen a formarse como personas íntegras y reciben conocimientos para prepararse como futuros educadores de las nuevas generaciones.

La estrella de color amarillo: se encuentra ubicada en la parte superior sobre el color verde, simboliza la luz y guía en que debe convertirse el egresado o graduando de la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá.

El libro abierto de color blanco: se encuentra en el centro del campo verde en el cual se encuentran escritas las iniciales E.N.S., que traduce Escuela Normal Suprior.

El libro abierto simboliza la calidad y profundidad de conocimientos que reciben los estudiantes del P.F.C. y que el estudiante debe estar dispuesto a los cambios e innovaciones científicas, culturales y pedagógicas.

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

El himno consta de cuatro estrofas y un coro. La letra del himno fue escrita por el Licenciado Bernardo Cubillos Pabón, ex rector de esta institución. La música fue compuesta por el Licenciado Miguel Antonio Galarza Murcia, quien fuera docente de esta institución educativa.

CORO:

Adelante con fe compañeros
que seremos en nuestra Normal
con coraje y civismo primeros
al compás de esta marcha triunfal.

Por la fe, por la patria y el hombre
educar es el gran ideal,
y digámosle todos al orbe
la grandeza de nuestra Normal.

Formas parte del alma de un pueblo,

has tenido un brillante historial
has sabido inculcar el anhelo
que la ciencia y el arte darán.

Es su lema lección de esperanza
con la vida y ejemplo enseñar
es el fruto que todo hombre alcanza
a la cumbre más alta llegar.

Ser maestro es saber ser persona
consagrarse con fe y dignidad
preparar para el mundo y la vida
lograr frutos de amor y verdad.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ**
RESOLUCIÓN N° 003
DEL 15 SEPTIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se adoptan las actualizaciones del Pacto de Convivencia para la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá.

La Rectora de la Escuela Normal Superior de Gachetá, en cumplimiento de las normas legales vigentes, que rigen la educación y las funciones que le delegan estas, por acuerdo del Consejo Directivo y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su art. 41, consagra el aprendizaje de los principios y valores que fomenten las prácticas ciudadanas y la participación democrática,
2. Que la Ley General de Educación en su art. 87 implanta el *Pacto de Convivencia* en todos los centros educativos,
3. Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
4. Que la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar
5. Que el Decreto 1965 de septiembre 11 del 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, sobre el Sistema de Convivencia Escolar.

6. Que el Decreto 120 del 21 de enero de 2010, tiene como objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.
7. Que la ley 124 de 1994, prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
8. Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta el *Pacto de Convivencia* en sus diferentes aspectos.
9. Que el Decreto 4790 de 2008, crea condiciones especiales para el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores.
10. Que la Ley 30 de 1986, establece programas para prevenir la drogadicción,
11. Que el Decreto 1108 de 1994, reglamenta el porte y consumo de alucinógenos, estupefacientes y sustancia psicotrópicas.
12. Que el decreto 1421 de 29 de agosto de 2017, reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con necesidades educativas especiales.
13. Que la ordenanza 0107 de 2019, adopta la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el departamento de Cundinamarca.
14. Que la Institución en sus objetivos, misión y filosofía concede lugar privilegiado a la formación integral de sus estudiantes.
15. Que los valores humanos que sustentan el estado de derecho y la democracia participativa deben promoverse a través del proceso educativo para desarrollar la convivencia entre los colombianos.
16. Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Gachetá es un lugar propicio para fomentar el espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Que mediante el ejercicio de la convivencia escolar se puede aprender a desarrollar el ejercicio de la democracia participativa.
18. Que con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley General de Educación, Decreto 366 del 2009 y decretos reglamentarios y las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana en relación con niños y adolescentes, les sean reconocidos sus derechos y responsabilidades.
19. Que el Consejo Directivo en su reunión del 20 de febrero de 1997 aprobó el proyecto del Pacto de Convivencia presentado por la Institución.
20. Que el Consejo Directivo en reunión del 15 de octubre de 2009 aprobó las modificaciones realizadas al Pacto de Convivencia.
21. Que el Consejo Directivo en reunión del 28 de noviembre de 2019 aprobó las modificaciones realizadas al Pacto de Convivencia.
22. La ENS se ciñe a las normas que adopta el gobierno desde el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección, al protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 777 de 2021 y la Resolución

2157 de 2021. Por ello, se generan los anexos de este documento donde se especifican las adecuaciones necesarias.

23. Que el Consejo Directivo en reunión del 22 de febrero del 2022, aprobó las modificaciones realizadas con lo referente a la promoción anticipada.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente Pacto de Convivencia como ideal educativo que todos los integrantes de la Institución normalista deben alcanzar con sentido de identidad, libertad, respeto, responsabilidad, autonomía, solidaridad y autenticidad, tanto en el proyecto de vida personal, como familiar e institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De las disposiciones generales que no estén incluidas en este pacto, se decidirán con base en los principios y criterios, mecanismos y estrategias contempladas en el PEI, en sus diferentes áreas de gestión, y en su defecto, de conformidad con las normas, reglamentos, estatutos y sentencias vigentes a nivel departamental y nacional.

ARTÍCULO TERCERO: De la vigencia: el presente Pacto de Convivencia podrá ser reformado cuando la Comunidad Educativa lo estime conveniente, siempre y cuando se realicen los procedimientos para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Gachetá, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.



LIC. CEILA EVELIA PUENTES VERGARA

Rectora

PRESENTACIÓN

Con el presente Pacto de Convivencia reestructurado y actualizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contexto sociocultural y con la participación de Directivos, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes, se consolidan los acuerdos y se pone en marcha la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar.

Se pretende hacer de los valores humanos, de la reflexión moral, del proyecto de vida de cada persona, de sus intereses y de sus necesidades, los principios que permitan unir esfuerzos y voluntades en el logro del propósito común de la institución, es decir, la

realización personal de todos los miembros de la Comunidad Normalista, mediando para ello la participación, la autonomía, la diversidad, la inclusión y las buenas costumbres.

En el marco del PEI “Formación Integral para el Desarrollo Personal y Comunitario” orientado por el modelo holístico, el Pacto de Convivencia tiene como propósito garantizar el buen nombre de la Institución, su proyección de crecimiento, el sentido de pertenencia y pertinencia de sus miembros y el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, con el propósito de ser un centro regional de formación de ciudadanos y maestros con las mejores calidades humanas, éticas, profesionales, científicas y ecológicas para el servicio de la región y del país.

Se espera que la construcción del conocimiento, la reflexión y el análisis, sobre cada uno de los acuerdos establecidos en el presente Pacto de Convivencia, sean los criterios para que los miembros de la Comunidad Educativa, tomemos las mejores decisiones y actitudes en la resolución de conflictos para la sana convivencia y la armonía institucional.

1. JUSTIFICACIÓN

1.1 LEGAL: De acuerdo con las normas legales vigentes corresponde a la Institución elaborar su Pacto de Convivencia, para tal efecto se ha tomado como base legal:

1. La Constitución Política de Colombia, por ser norma de normas cuyos mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresa la exigencia legal para un desarrollo integral del hombre colombiano. En la gestión educativa se resaltan los artículos 41 a 45, 67 y 68, 73, 78 y ss., 82, 85, 86.
2. La Ley General de Educación que señala los fines y objetivos de la educación, concepto de currículo, los tipos y niveles de educación, las formas de participación de los estudiantes y la profesionalización del servicio educativo. De esta norma se destacan los artículos 1, 2, 6, 7, 10 al 15, 20, del 23 al 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, del 80 al 82 y 85. Como soporte para el Pacto de Convivencia y Gobierno Escolar son relevantes los artículos 79, 91, 93, y 142 al 145.
3. El Decreto 1860 de 1994, que reglamenta la Ley 115, aclarando la prestación del servicio educativo, su planeamiento, organización, participación democrática en el Gobierno Escolar y su evaluación. Para dicho Pacto se tuvieron en cuenta los artículos del 17 al 32 y del 47 al 56.
4. El Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, el cual reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y las normas y disposiciones

legales que orientan los procesos educativos emanados por los entes gubernamentales.

5. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia". Garantiza a los niños, a las niñas y adolescentes el reconocimiento de sus derechos, responsabilidades y prohibiciones al igual que las obligaciones que tiene la Familia, la institución educativa y las autoridades del estado en sus artículos: del 1 al 15,17,18,20 (incisos 1,3,4,8,9,12,15), 23,24,26,28, del 29 al 34,36 (incisos 1,2,3,4), del 37 al 45, del 50 al 53 (incisos 1,2,6,7), 54 y 55.
6. La prevención de la drogadicción se fundamenta en la Ley 30 de 1986 y sus Decretos reglamentarios 3788 de 1986 y el Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994 cuyos mandatos guían la prevención de la drogadicción y la responsabilidad de las secretarías de educación para desarrollar programas con el fin de prevenir la drogadicción y para que la Institución Educativa constituya y fortalezca organizaciones estudiantiles tendiente a su logro. De la ley para el Pacto de Convivencia se consideran los siguientes artículos: 9,11 y 15; del Decreto 3788 los artículos: 34, 35, 36, 37, 38, 39. Decreto 1108 Capítulo II, artículo: 3, 4, 5. Capítulo III, artículos del 9 al 15. Capítulo IV, artículo: 16 y 17.
7. Educación Sexual. El Ministerio de Educación Nacional le otorgó carácter obligatorio a la educación sexual en las instituciones educativas mediante la Resolución 3353 de 1993, fundamento del Proyecto Nacional de Educación Sexual (PNES) formulado en 1993. Paralelamente, la Ley General de Educación en el artículo 14, literal e., ratifica la obligatoriedad de la educación sexual, "impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad". El Decreto Reglamentario 1860, de agosto 3 de 1994, establece en el artículo 36 que: "la enseñanza prevista en el artículo 14, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos".
8. La educación religiosa y la formación ética y en valores humanos son establecidas por la Ley General de Educación en los artículos 24 y 25. La cultura gachetuna destaca y requiere fortalecer entre otros, los siguientes valores: respeto, tolerancia, colaboración, solidaridad, piedad, religiosidad, hospitalidad, generosidad, honestidad, honradez, justicia, trabajo, entre otros. Resaltando el respeto por la libertad de culto establecido en la Constitución Política de Colombia art.19.
9. Ley General de Educación, art. 97 y el art. 39 del Decreto 1860 de 1994, reglamentado por la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Educación Media.
10. Medio Ambiente. Decreto 1743 de agosto 3 de 1994, por el cual se instituyen los proyectos PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), la Ley 115 de 1994, Art. 5 consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida,

del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación y formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

11. Decreto 4790, por el cual se establecen las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones.

12. Decreto 1290 sobre la Evaluación Académica de los estudiantes, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. Para su cumplimiento la Institución Escuela Normal Superior de Gachetá definirá, adoptará y divulgará el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, mediante la elaboración concertada de un pacto.

13. La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

14. Que el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, sobre el Sistema de Convivencia Escolar.

15. La Ley 2216 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

16. La Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

17. La Resolución 777 de 2021, en la que se determina que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.

18. La Resolución 2157 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 40 de la Resolución número 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo.

19. Decreto 1236 del 14 de septiembre del 2020, por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

20. Ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones entre otras disposiciones.

21. La Resolución 350 de 2022, por medio de la cual se actualiza el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por Covid-19 en el ambiente de trabajo.

22. La Resolución 1238 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección, en donde se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el Covid-19.

Además, el presente pacto, se apoyará en los siguientes fallos y sentencias de la Corte Constitucional.

- Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros” (SC-481/98).
- Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).
- Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Pacto de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrarse a la Institución, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).
- Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un **derecho – deber** que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que las Instituciones Educativas puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se vierten las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95).

- Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Pacto de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las acciones enmendadoras y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones (Sentencia T-967 de 2007).
- "Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes" (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96)
- "El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone acciones enmendadoras proporcionales a las situaciones que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997).

- Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).
- Que "La Educación surge como un **derecho – deber** que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también responsabilidades de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser" (ST- 02/92).
- Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea

retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa” (ST- 316/94).

- Que “la educación ofrece un doble aspecto. Es un **derecho - deber**, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las asignaturas o la imposición de las acciones enmendadoras previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo” (ST- 519/92).
- Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves situaciones disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada” (ST- 402/92).

SOBRE DERECHO-DEBER DE LA EDUCACIÓN

(Sentencia 519 de 1992) “Doctrina Constitucional sobre el Derecho a la Educación”.

(Sentencia 002 de 1992) “de los derechos constitucionales y la existencia de responsabilidades correlativas”. (Hechos y derechos).

(Sentencia T 341 de 1993) “quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir”.

ALCANCES DEL PACTO DE CONVIVENCIA

(Sentencia T 386 de 1994) “Los reglamentos generales de convivencia, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios”.

(Sentencia T 524 de 1992) “los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la constitución vigente”.

(Sentencia T 015 de 1994) “el reglamento de la Institución Educativa es base fundamental orientadora de la disciplina del colegio”.

(Sentencia T 1233 de 2003) “los reglamentos internos o pactos de convivencia elaborados por la comunidad de la Instituciones educativas tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales”.

DISCIPLINA ESCOLAR

(Sentencia T-316 de 1997) “Sí a la disciplina de los colegios”.

(Sentencia T 366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de sumo la violación de derechos fundamentales”.

(Sentencia T 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo”.

CONCURRENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA

(Sentencia T 366 de 1995) “el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función Docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante”.

FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS

(Sentencia T 386 de 1994) “El comportamiento de los educandos en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital”.

DEBIDO PROCESO

(Sentencia T 1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada”.

1.2 INSTITUCIONAL: Orientar el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. GENERALIDADES

El presente Pacto de Convivencia Escolar está basado en la pedagogía del cuidado: cuidado de sí mismo, el cuidado del otro y el cuidado del medio ambiente.

2.1 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

1. Aprender a no agredir al congénere: fundamento de todo modelo de convivencia social.
2. Aprender a comunicarse: base de la autoafirmación personal y grupal.

3. Aprender a interactuar: base de los modelos de relación social.
4. Aprender a decidir en grupo: base de la democracia participativa, la convivencia social, el respeto y la tolerancia.
5. Aprender a cuidarse: base de los modelos de salud y seguridad social para la integridad personal.
6. Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia.
7. Aprender a valorar el saber social: base de la evolución social y cultural.

2.2 OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA

1. Procurar que la comunidad de estudiantes aproveche su formación integral en aras de una sana convivencia.
2. Fomentar en la comunidad estudiantil, en el personal docente y en las familias el sentido de responsabilidad y de eficiencia en todos los actos de la vida, para actuar así por convicción.
3. Desarrollar en la comunidad estudiantil valores de: honestidad, lealtad, sinceridad, colaboración y diálogo para convivir en comunidad.
4. Exhortar a la comunidad estudiantil para que se convierta en parte verdaderamente activa en el proceso de su formación e instrucción.
5. Aprender a ser tolerante y a convivir dentro de la libertad con respeto y aceptando las diferencias individuales en procura de unas buenas relaciones humanas.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos con la institución, la familia, la patria y la naturaleza.
7. Mantener la mejor presentación, orden y aseo en su persona, su entorno e implementos de trabajo.
8. Buscar en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, el máximo desarrollo de valores en todos los aspectos inherentes a la persona.
9. Propender porque la comunidad estudiantil aprenda a cumplir con sus responsabilidades y a exigir adecuadamente sus derechos.
10. Inculcar a toda la comunidad educativa el sentido de pertenencia con la Institución.

2.3 OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

1. Establecer normas claras y procedimientos para que la comunidad de estudiantes, personal docente y familias puedan convivir con los demás.
2. Determinar los criterios de admisión, permanencia, promoción, estímulos y acciones enmendadoras que le correspondan como estudiante.
3. Determinar las responsabilidades y derechos de la comunidad estudiantil, del personal docente y de las familias como integrantes de una comunidad.
4. Propender por la eficiencia de la comunidad estudiantil mediante el desarrollo de las diferentes actividades programadas por la Institución.
5. Desarrollar una actitud crítica, científica, investigativa, cultural, política, económica y social acorde con las condiciones de la persona, la región y el momento histórico.

6. Formar a la comunidad estudiantil con valores éticos de solidaridad, tolerancia y respeto, brindando espacios sociales y educativos de responsabilidad y autorregulación, dentro de un marco de argumentación, consenso y acatamiento a las normas y acuerdos establecidos.
7. Reconocer las normas que regulan la sana convivencia entre los integrantes de la Comunidad Educativa como factor que permite fortalecer la personalidad y el carácter de la comunidad estudiantil.
8. Exhortar el buen actuar del estudiante normalista como persona y como profesional, de acuerdo con la identidad y principios de la formación de seres humanos dentro de la filosofía del modelo Holístico.

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. El presente Pacto de Convivencia rige para todos los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela Normal Superior de Gachetá.

PARÁGRAFO 1. Los casos que se presenten con integrantes de la comunidad educativa y que afecten la convivencia, serán tratados por el Comité de Convivencia Institucional.

PARÁGRAFO 2. El padre de familia, acudiente y/o cuidador que matricule a un estudiante en la institución se compromete a aceptar y cumplir lo dispuesto en el Pacto de convivencia y hace parte integral de los compromisos adquiridos al momento de firmar la matrícula. La institución educativa no exime por desconocimiento a la comunidad educativa de la aplicación del pacto de convivencia.

TÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Derechos Humanos (DDHH): Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001).

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003).

Dignidad humana: Principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa.

Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Clima institucional: Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas.

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones tipo I y II).

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra Docentes.

Agresión Escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma

comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Ciberacoso escolar: (acoso electrónico o *Cyberbullying*). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Coerción Sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Sexting: Su nombre es un acrónimo de 'sex' o sexo y 'texting' o escribir mensajes. Consiste en enviar mensajes, fotos o vídeos de contenido erótico y sexual personal a través del móvil mediante aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, correos electrónicos u otro tipo de herramienta de comunicación.

Grooming: Cuando un adulto se hace pasar por otra persona (como un menor de edad o un artista) en redes sociales e internet para entablar una amistad con un menor de edad y luego acosarlo con propuestas sexuales.

Autolesiones o cutting: Práctica que consiste en rayarse los brazos, antebrazos, abdomen, muslos y piernas con objetos filudos como una forma en que los adolescentes y jóvenes calman la ansiedad.

Ciberdependencia: Uso compulsivo de las TIC: La persona siente miedo de estar desconectada, puede llegar al extremo de dejar de lado necesidades vitales como comer y dormir.

Los cigarrillos electrónicos (Vaper) : Son dispositivos para fumar que funcionan con baterías. El uso de un cigarrillo electrónico se conoce como "vapear", contiene nicotina, aromas y otros productos químicos, lo que luego se convierte en el vapor que se inhala.

Salud mental: "Estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".(OMS)

Primeros Auxilios Psicológicos

Asistencia humanitaria y práctica de apoyo a otro ser humano que estuvo expuesto recientemente a una situación muy estresante”

Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

Enfoque de género: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA y ACSUR, 2008).

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

TÍTULO III

MATRÍCULA Y PERMANENCIA

CAPÍTULO 1

MATRÍCULAS

ARTÍCULO 2. Modalidades. La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior De Gachetá, ofrece: Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria, Media Vocacional, Programa de Formación Complementaria y el programa Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT).

ARTÍCULO 3. Requisitos de ingreso.

Nivel Preescolar

1. Haber cumplido o cumplir cuatro (4) o cinco (5) años dentro del primer semestre del año lectivo.
2. Registro Civil de Nacimiento (Original o fotocopia legible).
3. Carné de vacunas.
4. Una carpeta tamaño oficio.
5. Acreditar mediante comprobante el Seguro estudiantil obligatorio de accidentes o Fotocopia del carné de servicio médico al que esté afiliado.

Nivel de Básica Primaria:

1. Registro Civil de Nacimiento (Original o fotocopia legible).
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad si es mayor de 7 años.
3. Boletín de Rendimiento Escolar del año anterior.
4. Paz y salvo del año anterior.
5. Carné de vacunas, incluyendo el tipo de sangre.
6. Acreditar mediante comprobante el Seguro estudiantil obligatorio de accidentes o Fotocopia del carné de servicio médico en el que es beneficiario y fotocopia del afiliado a dicho Servicio médico.

Nivel de Básica Secundaria y Media Vocacional:

1. Certificado de grado de básica primaria en original.
2. Certificado de estudios para estudiantes nuevos en los demás grados y boletín final del grado anteriormente cursado para estudiantes de esta Institución.
3. Paz y salvo (Rectoría, coordinaciones, secretaría, biblioteca, laboratorios, director de curso, transporte, restaurante, banda marcial entre otros.).
4. Registro Civil de Nacimiento (Original o fotocopia Legible).
5. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía.
6. Una fotografía tamaño carné con fondo azul.

7. Acreditar mediante comprobante el Seguro estudiantil obligatorio de accidentes o Fotocopia del carné de servicio médico en el que es beneficiario y fotocopia del afiliado a dicho Servicio médico.
8. Una carpeta tamaño oficio con gancho.
9. Al momento de la matrícula deben estar presentes el estudiante alguno de los Padres o acudiente.

Programa de Formación Complementaria (PFC):

1. Aprobar el proceso de selección de ingreso al Programa de Formación Complementaria, realizado por la Institución.
2. Acreditar título de Bachiller Académico con profundización en pedagogía.
3. Comprobante del resultado de la prueba del SABER 11.
4. Los hombres deben haber definido situación militar o acreditar que se encuentra en trámite.
5. Cancelar el valor de la matrícula.
6. No tener asignaturas pendientes del semestre anterior para matrícula de 2º, 3º o 4º semestre.
7. Estudiantes que hayan realizado estudios en educación se deberán someter al proceso de homologación las asignaturas cursadas con previo concepto favorable del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo
8. Acreditar mediante comprobante el Seguro estudiantil obligatorio de accidentes o Fotocopia del carné de servicio médico en el que es beneficiario y fotocopia del afiliado a dicho Servicio médico.
9. Paz y Salvo por todo concepto del semestre anterior.

Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT)

1. Ser mayor de quince (15) años.
2. Llevar más de dos años de interrupción en su formación académica.
3. Certificación del último año cursado.
4. Fotocopia del documento de identidad y registro civil.
5. Fotocopia del seguro médico al que se encuentre afiliado.
6. Acreditar mediante comprobante el Seguro estudiantil obligatorio de accidentes, Fotocopia del carné de servicio médico en el que es afiliado o beneficiario a dicho Servicio médico.
7. Cancelar los Derechos Académicos y otros de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la matrícula deben estar presentes el estudiante alguno de los Padres o acudiente, si el estudiante es menor de edad.

PARÁGRAFO 2. El cupo en la Escuela Normal para estudiantes que hayan reprobado, se hayan retirado sin finalizar el año lectivo o que provengan de otra institución dependerá de la disponibilidad existente, de los antecedentes del estudiante y no tener asignaturas pendientes.

PARÁGRAFO 3. El personal Docente, administrativo o de servicios no podrá ser acudiente de ningún estudiante a no ser que se trate de sus propios hijos.

PARÁGRAFO 4. Además de los requisitos anteriores, los estudiantes que soliciten el ingreso a la Escuela Normal Superior y provengan de otra institución deben presentar:

1. Certificado de comportamiento y conducta.
2. Copia del diario observador o en su defecto, concepto por escrito del Coordinador de convivencia o del rector de la Institución de donde provenga.
3. En caso de que la conducta y el criterio sobre conducta y comportamiento del estudiante tenga observaciones y conceptos de carácter negativo o incluyan acciones enmendaroras como matrícula condicional, suspensiones, exclusión, procesos disciplinarios o judiciales, la institución en primera instancia estudiará su admisión de conformidad con fallos de la Corte Constitucional al respecto. En tal caso el proceso de admisión será el siguiente:
 - a. Solicitud por escrito del interesado, Padres de Familia y/o tutores.
 - b. Estudio del caso por parte del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.
 - c. Entre otras condiciones y compromisos se establecerán las siguientes:
 - Cumplimiento estricto del Pacto de Convivencia.
 - Aceptación y acatamiento de los contenidos del acta de compromiso.
 - Seguimiento periódico de los Padres de Familia por lo menos durante el primer periodo con presentaciones en coordinación y servicio de orientación escolar para enterarse del comportamiento y desempeño Académico del estudiante.

PARÁGRAFO 5. Para la matrícula, para retirar documentación de la Escuela Normal, para cancelar la matrícula y al finalizar el año escolar se debe acreditar paz y salvo por todo concepto.

CAPÍTULO 2

PERMANENCIA

ARTÍCULO 4. Permanencia. El estudiante una vez matriculado debe permanecer todo el tiempo establecido en el horario académico, y cumplir con el Pacto de Convivencia en todos sus acuerdos. De otra parte, la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá, garantiza la permanencia del estudiante normalista en todos sus niveles siempre y cuando cumpla con las normas vigentes establecidas en el presente pacto.

PARÁGRAFO 1. Permisos. Los estudiantes que durante la jornada necesiten ausentarse de la Institución por algún caso fortuito de carácter familiar y/o de salud debidamente comprobado, solicitarán el permiso por escrito a la coordinación de convivencia o a los docentes de disciplina, quienes llamarán al acudiente para que retire al estudiante o autorice

su salida, se diligenciará el formato respectivo. Las inasistencias a clase o actos de comunidad deberán ser justificadas oportunamente mediante nota firmada por el parente de familia o acudiente y anexar, constancia o incapacidad médica en caso de enfermedad si la situación lo amerita.

ARTÍCULO 5. Pérdida del cupo. Un estudiante pierde el cupo cuando al repetir un grado por segunda vez lo repreube y se le haya cancelado la matrícula por cualquiera de las causales establecidas en el presente pacto.

PARÁGRAFO 1. La determinación de pérdida de cupo será tomada en Consejo Académico y sometida a estudio por el Consejo Directivo para su aprobación, con excepción del retiro voluntario.

CAPÍTULO 3

DEL ESTUDIANTE Y SU PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 6. El estudiante y su presentación personal. La presentación personal influye notablemente en la imagen de la persona; en tal sentido toda la comunidad estudiantil debe tener en cuenta aspectos como:

1. La comunidad de estudiantes cuidará con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas sin ningún tipo de esmalte, cabello de corte clásico para los hombres y recogido para las mujeres sin ningún tipo de tinturas, afeitada de ser necesario para los hombres y las mujeres sin ningún tipo de maquillaje).
2. La comunidad de estudiantes cuidará con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de nuestra institución, por lo tanto, mantendrá limpios sus uniformes y se abstendrán de usar durante la jornada escolar: piercing, expansiones o accesorios que puedan atentar contra su integridad física.
3. La comunidad de estudiantes portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por la misma, por lo tanto, no traerá ninguna prenda diferente a lo ya establecido, desde el primer día de clases hasta el último. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales.
4. La comunidad de estudiantes velará por su integridad personal y la de los/as otros/as. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. La comunidad de estudiantes cuidará su salud y la de los/as demás por lo que mantendrá una rutina sana de actividades y ejercicios y, no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
6. La comunidad de estudiantes buscará ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, agresividad, entre otros.

7. La comunidad de estudiantes llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (Tarjeta de identidad, carné estudiantil, carné de la EPS y seguro escolar si lo adquirió). El colegio no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que ocasione el no portar dichos documentos (es obligatorio el porte de estos documentos para ingresar a la institución y para asistir a las actividades que se realicen fuera del colegio).
8. La comunidad de estudiantes utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de biología, química y física.

ARTÍCULO 7. Uniformes. Los uniformes de diario (gala), de deportes, de todos los estudiantes desde preescolar hasta el Programa de Formación Complementaria y de la banda marcial, son la imagen de la Institución e identifican a la Escuela Normal. El uniforme de diario es el modelo asignado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca y los demás aprobados por el Consejo Directivo así:

1. Uniforme de gala (diario):

Nivel preescolar

Niños: pantalón azul oscuro, blusa a cuadros azules y blancos, y zapato colegial negro de amarrar y de embolar y media azul oscura o negra.

Niñas: bata de cuadros azules y blancos con cuello y puño azul oscuro (según modelo de la Secretaría de Educación), medias blancas y zapato colegial negro de amarrar con ligas negras. Cabello recogido con moña o cinta blanca.

Grado 1º a 11º:

Hombres: Pantalón azul oscuro en lino o dacrón, bota recta, cinturón negro, camisa blanca de cuello sport con manga corta, buzo azul oscuro de lana con cuello en “v” con raya roja y el respectivo escudo institucional debidamente cosido o estampado, zapato colegial negro de amarrar con ligas negras y de embolar, medias azules o negras no tobilleras.

Mujeres: Jardinera de cuadros azul y blanco a una altura de la mitad de la rodilla, camisa blanca cuello sport, manga corta, buzo azul oscuro de lana cuello en “v” con raya roja con el respectivo escudo institucional debidamente cosido o estampado, zapatos colegial negros de amarrar con ligas negras y de embolar, medias blancas hasta la rodilla.

Bata blanca: será de uso obligatorio para práctica pedagógica en los estudiantes de grado décimo y undécimo

Programa de Formación Complementaria:

Mujeres: sastre de pantalón y chaleco negro con cremallera y bolsillos laterales, camisa manga larga azul, medias veladas color piel, zapatos negros elegantes.

Hombres: sastre de pantalón y chaleco negro con botones y bolsillos laterales, camisa manga larga de color azul, medias oscuras, zapatos negros elegantes y corbata azul oscura.

Bata blanca con escudo institucional: será de uso obligatorio para práctica pedagógica.

Educación para Adultos

Hombres y Mujeres: Camiseta blanca tipo polo con el escudo y las iniciales SAT estampados en el bolsillo y jean azul. Además, se recomienda tener en cuenta las normas de higiene y aseo personal.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, para asistir a la Práctica Pedagógica Investigativa deben portar debidamente. Deben portar el uniforme durante toda la jornada académica en los respectivos horarios establecidos en la institución (de lunes a viernes o cuando ella lo requiera).

PARÁGRAFO 2. Las niñas que estando matriculadas y en desarrollo de las actividades escolares, queden en estado de embarazo, por comodidad y presentación, deberán asistir con un traje de particular adecuado para su estado y no con el uniforme de la institución, si por voluntad propia y sin generar daño alguno a sí misma o su bebe puede asistir con el uniforme de educación física.

2. Uniforme de deporte

Nivel preescolar a grado 11° Este uniforme se establece tanto para hombres como para mujeres y consta de:

Pantaloneta azul oscura sin estampados, camiseta blanca manga corta, cuello redondo con el escudo de la Institución debidamente estampado, media blanca que cubra los tobillos y tenis completamente blancos de amarrar. Sudadera de color azul oscuro en piké según modelo establecido por la Secretaría de Educación: pantalón bota recta con líneas blancas y amarillas a los lados, chaqueta cerrada azul con líneas blancas y amarillas en las mangas, con resorte en la cintura y el puño, y el escudo de la Institución debidamente cosido o estampado.

3. De la banda marcial

Para las damas: guerrera institucional, botas blancas, falda blanca prensada talle largo, quepis verde o boina color verde militar según corresponda, con escudo y guantes del color indicado.

Para caballero: guerrera institucional, zapato de amarrar en charol blanco, guantes del color indicado, y pantalón blanco con línea lateral verde, bota recta y cinturón blanco.

PARÁGRAFO 1. Los uniformes de la Institución no deben ser portados en sitios diferentes a la Institución educativa o lugares donde no se programen actividades institucionales. Las camisas o camisetas deben estar vestidas dentro del pantalón o pantaloneta y en ningún momento se permitirán prendas diferentes a las establecidas en este pacto. El porte de la sudadera es de uso exclusivo en jornada académica.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que se presente a la institución sin el uniforme correspondiente, asumirá el registro en el observador y se establecerá comunicación telefónica con el acudiente para que desde casa se haga control del uniforme y la presentación personal, si es reincidente con el incumplimiento (tres veces o más) se citará al acudiente a coordinación y se hará el respectivo compromiso por escrito, al cual se le hará seguimiento.

PARÁGRAFO 3. Las botas de los pantalones de sudadera y los pantalones de uso de los hombres tendrán un mínimo de entubado de 17 cm.

CAPÍTULO 4

DE LA JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 8. Actividades de rutina en básica secundaria y ciclo de formación complementaria.

1. Jornada Académica: Se cumplirá durante los días laborables del calendario “A” en Jornada Única así:

Preescolar: Actividades lúdicas y pedagógicas de 7:00 a.m. a 12:30 pm.

Primaria urbana: Seis períodos de clase, de 7:00 a.m. a 1:30 pm. incluido el descanso.

Primaria rural: Seis períodos de clase, de 8:00 a. m. a 2:30 pm. incluido el descanso

Básica secundaria:	Siete períodos de clase, de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. incluido el descanso.
Media y Programa de Formación Complementaria: Viernes	Siete períodos de clase, de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. incluido el descanso. (Martes, Jueves y Viernes)
	Ocho períodos de clase, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. incluido el descanso. (Los días lunes y miércoles)
Educación para Adultos:	Diez períodos de clase, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. todos los sábados, durante el año escolar.

PARÁGRAFO 1. La coordinación académica establecerá los horarios de acuerdo con las actividades de desarrollo institucional, planeación o capacitación y se determinará un horario especial al iniciar la jornada, que en algunas oportunidades contará con el apoyo de los estudiantes de Formación Complementaria y de Educación Media en actividades de autogobierno.

PARÁGRAFO 2. Durante la jornada escolar, no se permitirán visitas de personas ajenas a la institución, ni el ingreso a las aulas sin autorización.

PARÁGRAFO 3. Se aclara que los estudiantes están bajo la responsabilidad de la Institución a partir del inicio de la jornada académica y hasta el horario establecido para finalizar esta. Después de la hora de salida los estudiantes son responsabilidad de los padres de familia o acudientes.

- 1. Ingreso del Personal:** Se llevará a cabo a la hora indicada, en la mañana, para realizar formación general o ingresar directamente a clases, según las indicaciones y luego del descanso para continuar con la jornada escolar. Dos minutos después de la señal, se iniciará el registro de los estudiantes que lleguen tarde.
- 2. Formación general:** Se cumplirá el primer día hábil de cada semana y siempre que sea necesario, previo aviso. De las formaciones responderán los docentes encargados de la disciplina desde preescolar hasta el programa de formación complementaria. Se aprovechará para hacer observaciones generales a los estudiantes.
- 3. Toque de timbre:** El sonido del timbre, es señal de ingreso al establecimiento, formación, cambio de clase, descanso o terminación de la jornada.

4. **Desfiles:** Son formaciones especiales con todo el personal ubicado por estatura y por filas, guiado por la banda marcial, generalmente para celebraciones o actos solemnes. Se caracterizan por su sobriedad, uniformidad, disciplina y elegancia.
5. **Salida:** A la hora anunciada, todo el personal debe salir de la Institución llevando consigo sus pertenencias. Se quedarán los integrantes de la comisión de aseo para su respectiva función.
6. **Dirección de curso:** Una vez al mes en toda la institución, la dirección de curso estará destinada a desarrollar las actividades propuestas por parte de orientación escolar. En el caso de bachillerato, se realizará una dirección de curso los días martes con una duración de 40 minutos, para orientaciones académicas y disciplinarias, coordinadas por el docente responsable de la dirección del curso.
7. **Comunicación y seguimiento:** Cada director de curso podrá crear un grupo de WhatsApp cerrado de carácter informativo y además un cuaderno de comunicados, por medio de los cuales se compartirá comunicación institucional, relacionada con citaciones, observaciones, recomendaciones, informes académicos y disciplinarios o cualquier otra información que se requiera. Por este medio, los padres de familia y/o acudientes también podrán comunicar sus inquietudes a la institución. Para el caso de preescolar y primaria, además, se utiliza el cuaderno de comunicaciones.

ARTÍCULO 9. Participación de los estudiantes.

1. Actividades de limpieza

Secundaria, media y Formación Complementaria: Los estudiantes apoyan las labores, limpieza, aseo y organización institucional como: barrer pasillos y espacios comunales, recoger papeles, sacar la basura. En cuanto al aseo de los salones será organizado por los directores de cada curso mediante comisiones semanales. El último día de la semana se realiza el aseo del piso (encerado o trapeado), limpieza de vidrios, tablero y demás indicaciones dadas por los mismos profesores.

Básica primaria: Cada director de grupo organiza a sus estudiantes en turnos diarios o semanales que deben cumplir ordinariamente con las funciones mencionadas anteriormente.

2. Actividades de organización institucional

Formación e izada de bandera: Cada semana laboral se inicia con formación general e izada ordinaria y durante el año se celebrarán ocho izadas solemnes dentro del mismo número de jornadas especiales.

Ceremonia de grados: Es el evento de graduación de los estudiantes de último grado de la Educación Media, del IV Semestre del Programa de Formación Complementaria y

VI Ciclo de Educación para Adultos, quienes habiendo cumplido con los requisitos de aprobación del año lectivo cursado y el correspondiente semestre para cada uno de los Programas y niveles que ofrece la Institución. La Institución Educativa le entregará un diploma que le otorgará el título respectivo en acto solemne, para lo cual los estudiantes graduandos deberán asistir obligatoriamente con presentación decorosa portando toga y birrete. La organización y desarrollo de la ceremonia de grados se hará a través de los directivos y docentes en fecha establecida en el calendario académico institucional, así mismo la institución se reserva la organización de la ceremonia de grado de acuerdo a parámetros institucionales.

Actos de comunidad: Son las formaciones, desfiles, celebraciones, salidas culturales, recreativas, y demás tienen un carácter obligatorio.

Desfiles: Son formaciones especiales con todo el personal, guiado por la banda marcial, generalmente para celebraciones o actos solemnes. Se caracterizan por su sobriedad, uniformidad, disciplina y elegancia.

Autogobierno: El autogobierno es una estrategia pedagógica y didáctica para aprovechar el tiempo libre o para evitar la pérdida de tiempo académico de los estudiantes en ausencia del docente, y una herramienta de formación para los futuros maestros, en donde el docente en formación reemplaza al docente titular. En las jornadas pedagógicas programadas por la institución, los docentes responsables de las asignaturas serán sustituidos por los estudiantes del programa de formación complementaria y de último año de la media, a fin de cumplir con la jornada regular académica con previa planeación de la coordinación académica, docente de práctica pedagógica investigativa y orientación de los docentes responsables de cada asignatura. Los estudiantes responsables del autogobierno tendrán el rol de orientar las actividades académicas asignadas por el docente y controlar la disciplina.

Jean day: Es el día donde los estudiantes de la Institución pueden venir de particular. Previa autorización de las directivas de la institución, se realizarán jean days, en donde los estudiantes que, voluntariamente, participen podrán asistir de jean u otro pantalón largo, camisa, camiseta, polo y para las damas blusas sin ningún tipo de escote; quien no cumpla con estos parámetros deberá portar el uniforme que corresponda al horario de clase. No se permitirá combinar el uso del uniforme con prendas particulares. Esta actividad debe ser solicitada con anticipación y por escrito por los miembros de la comunidad educativa explicando el objetivo de inversión de los recursos y rindiendo informe posteriormente.

TÍTULO IV

DEL ESTUDIANTE Y SUS CONDICIONES

CAPÍTULO 1

VALORES

ARTÍCULO 10. Valores. Es el conjunto de atributos que le permite a la comunidad de estudiantes interactuar con los miembros de la comunidad educativa dentro de un ambiente de respeto mutuo y en armonía con sus congéneres y con la naturaleza.

ARTÍCULO 11. La comunidad de estudiantes de la Institución debe proyectarse hacia los demás:

1. Amando y respetando lo que hace.
2. Trabajando con entusiasmo.
3. Valorando sus fortalezas y reconociendo sus debilidades.
4. Mostrando con propiedad su escala de valores: Sociales, investigativos, morales, ecológicos, democráticos, cívicos, artísticos, deportivos, entre otros.
5. Actualizando los conocimientos para optimizar su preparación.
6. Dando un trato cordial y respetuoso a sus compañeros y superiores.
7. Honrando y respetando a sus mayores.
8. Reconociendo los símbolos patrios e institucionales.
9. Demostrando solidaridad, civismo y sencillez en todo acto.
10. Desarrollando habilidades para comunicarse con los demás y hacer uso de la tecnología e informática.

CAPÍTULO 2

DERECHOS

ARTÍCULO 12: Derecho. Es la facultad que tiene toda persona para exigir un trato de acuerdo con su condición de ser humano y la facultad de actuar en forma libre dentro de las normas de la convivencia social.

Todo derecho trae consigo el cumplimiento de un deber. Los derechos son para reclamarlos. Tener un derecho es tener la razón, es la justicia.

La doctrina constitucional señala que el derecho a la educación es un “derecho – deber” que da derechos y exige obligaciones a todos, a las instituciones, a los estudiantes y a los Padres. El deber fundamental de los estudiantes, según la Corte Constitucional, consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un rendimiento académico acorde con los objetivos institucionales. Por eso, la Corte Constitucional Colombiana, sostiene que quienes no demuestran su capacidad o competencia, o no cumplen con la disciplina exigida son los que violan el derecho a la educación, porque no le permiten aprender a los demás.

ARTÍCULO 13. De orden legal. En el orden legal todo estudiante tiene derecho a:

1. Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica: se debe garantizar un ambiente de estudio armónico y de sana convivencia que respete la integridad moral y física de los estudiantes. Los hechos de violencia deben estar expresamente prohibidos.
2. Derecho a la igualdad ante la Ley. Ni la Ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias

3. Ser respetados y cumplidos los principios fundamentales consagrados en la Constitución Colombiana, los derechos del niño y la Ley de Infancia y Adolescencia.
4. Derecho a la Educación: Señalar que todos los estudiantes tienen derecho a acceder a la educación, la que debe estar orientada al pleno desarrollo de las personas en los aspectos: espiritual, ético, moral, afectivo e intelectual.
5. Recibir trato cordial y respetuoso de parte de los demás miembros de la comunidad.
6. Derecho a un procedimiento justo y racional (debido proceso) establecido en la aplicación de acciones enmendadoras: se les debe garantizar a los estudiantes que siempre que sean objeto de alguna acción enmendadora, ésta se aplique luego de un procedimiento que debe ser justo, racional, disuasivo, correctivo, y reeducativo.
7. Derecho a que las acciones enmendadoras deben tener sentido pedagógico y ser proporcional a la falta: el sentido de la misma debe ser pedagógica, por eso la proporcionalidad es fundamental. Los procedimientos y acciones enmendadoras deben tener un horizonte educativo donde los estudiantes (as) aprendan de sus situaciones.
8. Presentar en forma correcta y oportuna sugerencias e iniciativas que favorezcan un mejor funcionamiento de la Institución.
9. Participar en todas las actividades que programe la Institución.
10. Elegir y ser elegido en los órganos del Gobierno Escolar.
11. Derecho a reconocimiento: los estudiantes tienen derecho a que se les reconozca adecuada y oportunamente las actividades y acciones sobresalientes de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno.
12. Ser escuchado en asambleas donde se trate de resolver problemas sobre su comportamiento o rendimiento.
13. Derecho a no ser discriminado: los estudiantes no deben ser víctimas de discriminaciones arbitrarias basadas en consideraciones sociales, de raza, el color, sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier índole, el origen nacional, la posición económica o el nacimiento.
14. A la libre expresión y opinión.
15. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás.
16. A presentar cartas o peticiones respetuosas ante las directivas de la institución.
17. A ser representado en su condición de menor, por sus padres o acudientes ante la institución.
18. Derecho a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
19. Derecho a recibir protección al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
20. A reconocerse como seres sexuados.
21. A fortalecer la autoestima y autonomía para tomar decisiones sobre la sexualidad.

22. A explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin coacciones que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
23. A vivir la sexualidad sin violencia, abuso, explotación o acoso.
24. A escoger las y los compañeros sexuales.
25. Al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
26. A decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no o si se quiere ser sexualmente activa/o no.
27. A tener relaciones sexuales consensuadas.
28. A expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
29. A protegerse de la gestación y de las infecciones de transmisión sexual.
30. A tener accesos a servicios de salud sexual de calidad.
31. A tener información clara y veraz sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.
32. Acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces.
33. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales a causa de la gestación o maternidad en ámbitos académicos o familiares.
34. Acceder a servicios de salud que garanticen una maternidad segura.
35. Contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

ARTÍCULO 14. De orden académico. En el orden académico, todo estudiante tiene derecho a:

1. Recibir en forma eficiente y oportuna todas sus clases.
2. Conocer en forma oportuna las programaciones de las áreas del aprendizaje, los logros a alcanzar, los indicadores de logro, competencias y formas de evaluación de su desempeño.
3. Ser evaluado en forma integral, continua y permanente de manera objetiva en todos los aspectos de su desarrollo, de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN y por las normas de procedimientos Académicos de la institución, contempladas en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
4. Conocer el resultado de sus evaluaciones antes de ser consignadas en la planilla y así poder solicitar las aclaraciones pertinentes.
5. Hacer reclamos en forma respetuosa con respecto a situaciones que afecten su desarrollo Académico.
6. Poner en consideración sus problemas académicos personalmente o por intermedio de sus representantes y en forma oportuna y comedida.
7. Tomar parte activa en la programación, ejecución y evaluación de todas las actividades correspondientes a cada área del conocimiento como: periódico, salidas de orden pedagógico, de orden deportivo y cultural, exposiciones de trabajos y concursos; que favorezcan su formación íntegra o pluricultural.
8. Solicitar y recibir orientación y asesoría de cada profesor para mejorar su nivel cultural.
9. Solicitar explicaciones complementarias cuando durante el desarrollo de las clases no queden claros todos los conceptos.

10. Realizar actividades de apoyo, seguimiento, complementación y superación cuando sea necesario y conveniente para el desarrollo de las competencias.
11. Recurrir oportunamente a la instancia correspondiente (docente del área, director de curso, directivos) para tratar casos especiales en aspectos tales como el académico, disciplinario, teórico y práctico. En los casos en que amerite puede ser acompañado por la persona que lo represente en la institución.
12. Desarrollar actividades que favorezcan el mejoramiento científico del estudiante y de la Institución.
13. Crear y desarrollar proyectos que incrementen y mejoren el trabajo de investigación desde la escuela.
14. Representar a la Escuela Normal en eventos culturales, deportivos, científicos, religiosos, periodísticos, académicos, sociales, pedagógicos, entre otros.
15. Ser evaluado en forma objetiva por cada uno de los docentes.
16. Repetir un grado reprobado.
17. Asistir puntualmente a la institución y cumplir con exactitud el horario escolar, extraescolar y de las actividades que requiera la institución
18. Ser atendido oportunamente en sus solicitudes de permisos o justificaciones de ausencias.
19. Presentar evaluaciones y trabajos aplicados durante sus ausencias justificadas.
20. Al descanso pedagógico en los horarios establecidos dentro de la jornada escolar.
21. Conocer los registros que sobre su rendimiento académico se hagan en el observador del estudiante.
22. Derecho de los estudiantes en estado de gestación o madres a continuar con sus estudios sin ningún impedimento y garantizando las condiciones para la continuidad de sus estudios.
23. Derecho de los estudiantes con enfermedades crónicas: se debe velar por el acceso y la permanencia de los estudiantes con esta enfermedad de manera que no exista discriminación
24. Derecho de los estudiantes con barreras de aprendizaje o excepcionales a ser atendidos en sus necesidades, de acuerdo al Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR).

PARÁGRAFO 1. Además de estos derechos, los contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 15. Derechos de orden de convivencia. En el orden disciplinario todo estudiante tiene derecho a:

1. Adquirir y conocer el Pacto de Convivencia.
2. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución cuando las circunstancias lo requieran.
3. Conocer las observaciones registradas sobre su comportamiento por los Docentes responsables con el fin de hacer los correspondientes descargos.
4. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes relacionadas con su comportamiento dentro o fuera de la Institución.
5. Presentar sugerencias que contribuyan a mejorar el aspecto disciplinario del estudiante y de la Institución.

6. Ante una situación grave de conducta, el estudiante tiene derecho a que su caso sea debidamente aclarado, a ser oído en descargos y a que la decisión de las autoridades de la Institución se ajuste a la Ley y al presente Pacto de Convivencia, dentro del debido proceso.
7. Formar parte de la Comisión Conciliadora u otros organismos que se conformen para mantener la disciplina de la Institución.
8. Ser valorado en forma individual o grupal con el procedimiento más objetivo y justo.
9. Ser llamado por su nombre completo.
10. Recibir orientación pedagógica que contribuya a evitar que el estudiante incurra en hechos indebidos y tenga que ser sancionado.
11. Derecho a la defensa en todo procedimiento destinado a sancionar: en todo procedimiento destinado a establecer acciones enmendadoras, los estudiantes tienen derecho a la defensa, lo que implica que deben ser informados del cargo que se les impone, deben ser escuchados y debe otorgárseles la posibilidad de hacer sus descargos y presentar pruebas si fuere necesario.
12. No ser comparado ni objeto de burla.
13. Derecho al respeto, a la privacidad y no recibir injerencia arbitraria en su vida privada: no se debe permitir la intromisión en aspectos de la vida personal del menor a menos que sea por un interés superior que lo justifique.

ARTÍCULO 16. Derechos de bienestar. En el orden de bienestar la comunidad de estudiantes tiene derecho a:

1. Utilizar en forma adecuada, todos los servicios de la Institución como: biblioteca, laboratorios, aulas específicas, cafetería, fotocopiadora, sanitarios, campos e implementos deportivos, medios de comunicación e información, atención en oficinas, restaurante escolar (según asignación del PAE), ser integrante de la banda marcial siempre y cuando su comportamiento sea excelente y exista disponibilidad de cupos.
2. Recibir orientación profesional y vocacional.
3. Utilizar debidamente el servicio de transporte para escolares.
4. Recibir primeros auxilios o ser llevado al médico en caso de emergencia.
5. Ser atendido en forma oportuna y eficiente por el personal que labora en todas las dependencias del Institución, dentro del horario laboral.
6. Promover y participar en toda campaña que contribuya al bienestar y mejoramiento de la calidad del educando y de la educación.
7. Disponer de espacios y apoyo para incursionar en el aspecto investigativo y científico.
8. Organizar actividades en los diferentes grados para financiar salidas culturales y recreativas con la dirección y responsabilidad de los padres de familia, aclarando que estas no implican responsabilidad específica de directores de grupo o profesores de la institución; pero requieren la autorización de los directivos de la institución.
9. Conocer y participar en la planeación y aplicación de las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.

CAPÍTULO 3

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17. Deber. Se refiere a la obligación o compromiso que una persona adquiere frente a una situación particular. Si los derechos son para reclamarlos, las responsabilidades son para cumplirlas. Un estudiante al matricularse adquiere obligaciones con la Institución, con los Docentes, con los compañeros, con la Familia, con el medio y consigo mismo.

ARTÍCULO 18. Son responsabilidades de orden legal.

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias a situaciones que pongan en peligro la integridad o la vida de las personas de la Comunidad Educativa.
3. Respetar y apoyar a las autoridades de la institución para mantener la autonomía institucional.
4. Participar en el proceso democrático.
5. Respetar y apoyar la institucionalidad y la democracia.
6. Cumplir con el presente Pacto de Convivencia y sus normas.
7. Proteger los recursos naturales, culturales, patrióticos e institucionales.
8. Elegir a los estudiantes que crea son los más idóneos y capaces para los organismos del Gobierno Escolar.
9. Respetar la integridad física, psicológica y moral de los compañeros.
10. Respetar la vida íntima de los demás.
11. El estudiante que sea procesado judicialmente, deberá aclarar su situación ante la institución.

ARTÍCULO 19. De orden de convivencia. Son responsabilidades de orden de convivencia.

1. Fomentar la convivencia, el diálogo, la tolerancia, la responsabilidad y las demás condiciones que debe poseer una persona respetuosa de sí misma y de los otros.
2. Portar el uniforme correspondiente (de diario, de educación física o de la banda marcial) de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación y el presente pacto.
3. Abstenerse del uso de maquillajes, accesorios como aretes largos, manillas y collares, y vestuarios que no estén institucionalizados y contemplados dentro del Pacto de Convivencia.
4. Los niños, jóvenes y adolescentes deben mantener el cabello corto, limpio, peinado corriente sin exageraciones y las niñas, jóvenes y adolescentes deben mantener el cabello recogido con una moña azul o negra.
5. Se restringe el uso de joyas costosas y la institución no se responsabiliza por la pérdida de las mismas

6. Entregar a la coordinación, rectoría o a algún docente de convivencia los objetos encontrados y que no le pertenezcan.
7. Ser respetuoso con todas las personas para fomentar un adecuado ambiente de trabajo en las aulas y en la comunidad.
8. Portar y utilizar debidamente los elementos de trabajo, ya sean de las asignaturas u otra actividad comunitaria.
9. No interrumpir las actividades académicas o de comunidad con el uso inadecuado del celular.
10. Contribuir al mantenimiento del orden, el aseo, la buena presentación de la Escuela Normal, equipos, muebles y enseres.
11. Respetar los símbolos patrios y de la Institución.
12. Asistir con todo respeto a los actos religiosos, izadas de bandera, desfiles y demás en que intervenga la Comunidad Educativa.
13. Mantener el orden y la compostura durante las clases, dentro del salón o en el sitio que se le indique, en las formaciones y en los desfiles.
14. Cumplir toda actividad individual o grupal conforme a las indicaciones dadas por las autoridades educativas.
15. Cumplir con todos los compromisos acordados con el curso, con la Escuela Normal, con la Asociación de Padres de Familia, entre otros.
16. Justificar las ausencias y dar toda explicación que corresponda por sus acciones u omisiones de convivencia.
17. Cuidar de sus elementos de trabajo y demás pertenencias y contribuir en la vigilancia de los (as) de sus compañeros.
18. Cuidar y hacer uso adecuado de todos los elementos y dependencias de la institución (muebles, computadores, servicio de Internet, zonas verdes, baños, puertas, y demás.)
19. Tener un comportamiento adecuado, de acuerdo con el lugar y momento en que se encuentre: biblioteca, cafetería, restaurante, aula múltiple, baños, zonas verdes, salones de clase o cualquier otro sitio de reunión.
20. Evitar expresiones excesivas y/o inadecuadas (caricias, besos, entre otros) dentro de la institución y/o en actividades programadas por la misma.
21. Abordar la ruta de transporte escolar con el uniforme completo y en forma adecuada.
22. Cumplir con los turnos de aseo, disciplina, decoración e izadas de bandera establecidas, entre otras actividades.
23. Dar todas las explicaciones que correspondan por sus acciones u omisiones cuando se requieran.
24. Abstenerse de hacer mal uso del nombre de la institución, entendiendo que al hacerlo los efectos repercuten negativamente no sólo en la institución sino en sí mismo.
25. Al salir de la institución mantener un buen comportamiento, en el porte del uniforme y dirigirse inmediatamente a sus hogares o rutas de transporte.
26. Utilizar el uniforme de educación física y de diario únicamente para el desarrollo de las clases o cuando la institución lo requiera.
27. Presentar oportunamente las solicitudes de permiso o justificación de ausencia ante los Coordinadores según lo amerite la situación. Estas se aceptarán

- únicamente bien presentadas, escritas con letras legibles y firmadas por padres o acudientes, especificando el motivo, teléfono para verificar el permiso y hora de salida, para su aceptación o negación.
28. Respetar las reglas de los diferentes juegos o deportes y abstenerse del uso de vocabulario inadecuado o soez.
 29. Portar el carnet estudiantil y presentarlo para obtener los servicios de la institución.
 30. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos legal, académico, de bienestar y disciplinario.
 31. Respetar a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria y de grado once en los autogobiernos programados.
 32. Respetar la opinión ajena y las diferencias individuales.

ARTÍCULO 20. De orden académico. Son responsabilidades de orden académico.

1. Entregar en forma oportuna las citaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
2. Asistir cumplidamente a todas las clases programadas por la institución.
3. Realizar y entregar oportunamente las tareas, trabajos y evaluaciones que se asignen dentro del proceso educativo.
4. Preparar con responsabilidad las evaluaciones, exposiciones, presentaciones y socializaciones orales, individuales y grupales.
5. Presentar las actividades académicas, cualquiera sea su naturaleza, dentro de los plazos y horas establecidas o acordados con los docentes.
6. Realizar las actividades de seguimiento dentro de los plazos establecidos y acordados.
7. Aprovechar los espacios de tiempo libre para la lectura, complementación o nivelación de las asignaturas de mayor dificultad o que tenga pendientes.
8. Presentarse a clases con todos los implementos necesarios para su desarrollo.
9. Demostrar buena disposición e interés por las actividades académicas a desarrollar.
10. Mantener la atención y practicar la escucha activa durante el desarrollo de las actividades académicas.
11. Participar activamente en las actividades curriculares del aula que se desarrollan en grupo o en forma individual.
12. Identificar con su nombre completo todas las actividades y trabajos escritos que se entregan a los docentes.
13. Abstenerse de hacer cualquier tipo de fraude durante las evaluaciones y en la presentación de trabajos y tareas.
14. Marcar sus elementos de trabajo con su nombre y cuidarlos para evitar el extravío.
15. Conocer y apropiarse de las normas establecidas en el Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación y lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
16. Portar los útiles y elementos mínimos solicitados por la institución para desarrollar las actividades académicas, técnicas, culturales, deportivas entre otras.

PARÁGRAFO 1. Además de estas responsabilidades, los contemplados en el pacto de evaluación de acuerdo con el Decreto 1290.

ARTÍCULO 21. De orden de bienestar. Son responsabilidades de bienestar.

1. Actuar en forma solidaria ante cualquier dificultad, calamidad o accidente que afecte a algún miembro de la comunidad.
2. Participar activamente en eventos como: desfiles, recreos, celebraciones culturales, deportivas y/o sociales que organice la Escuela Normal.
3. Si una estudiante resulta embarazada, debe ante todo velar por su salud y la de su hijo. Para continuar sus estudios presentará concepto médico en el que conste que su estado de salud le permite desarrollar y cumplir cabalmente con sus responsabilidades como estudiante.
4. Colaborar con las actividades planeadas por la Escuela Normal y la Asociación de padres de familia.
5. Fomentar un sano ambiente ecológico mediante el cuidado de jardines, aulas y espacios de esparcimiento.
6. Hacer uso racional de los servicios públicos de agua y energía y colaborar con el cuidado de su consumo y depositar las basuras en los sitios indicados para tal fin.
7. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos e implementos de la institución que están destinados al desarrollo de actividades académicas.
8. Responder por los daños causados en instalaciones, equipos e implementos de la institución.
9. Cumplir con las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa.
10. Cumplir con las medidas y señales de seguridad establecidas para proteger la integridad física personal y de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 22. Responsabilidades de la institución conforme a la Ley 1098.
Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de la comunidad estudiantil en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar actividades de apoyo para los niños, niñas adolescentes y jóvenes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 23. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 24. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los Directivos y Docentes de los establecimientos Académicos y la Comunidad Educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las

- autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo SPA alrededor de las instalaciones educativas.
6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la inclusión educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 7. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 8. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 25. Prohibición de acciones enmendadoras crueles, humillantes o degradantes.

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer acciones enmendadoras que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los pactos de convivencia escolar.

CAPÍTULO 4

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 26. La prohibición. Es el hecho de velar o impedir una acción que se considere perjudicial para la convivencia dentro y fuera de la institución, o que afecte el normal desarrollo del proceso educativo. De igual manera, la prohibición es la restricción o limitación de una acción que se considere lesiva en materia grave para cualquier miembro de la Comunidad Educativa o para el mismo estudiante. El pacto adopta las prohibiciones como una estrategia preventiva para proteger la integridad física, moral e intelectual del estudiante y para garantizar el buen desarrollo y desempeño académico.

Dentro de las prohibiciones, el pacto contempla las siguientes:

1. Traer al Institución cualquier dispositivo, como juegos electrónicos o mecánicos, que no hayan sido solicitados por la institución con fines pedagógicos.
2. Hacer uso de celulares y audífonos durante el desarrollo de las clases, con fines no pedagógicos.
3. Portar armas o elementos cortopunzantes (piercing, alfileres, candongas, entre otros) que puedan causar daño físico a sí mismo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Sustraer elementos de la institución o de sus compañeros.
5. Agredir física o verbalmente (vocabulario soez u ofensivo) a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Utilizar el nombre de la institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por la institución a menos que cuente con la autorización expresa.
7. Negociar bienes o cualquier clase de artículo dentro de la institución y practicar apuestas o juegos de azar con fines lucrativos.

8. Ingresar, ingerir, incitar y/o comercializar a otros a consumir medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapers, estupefacientes o sustancias psicoactivas y/o químicas, portando el uniforme en la institución o fuera de ella, así como, en actividades escolares o extraescolares tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, excursiones, servicio social, celebraciones o cualquier actividad que tenga relación con las actividades propias de la institución.
9. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
10. Propiciar o participar en amenazas y/o actividades contra la vida, integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Proferir amenazas contra la vida o la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Vender, comprar, portar o circular libros, folletos, revistas, medios magnéticos y/u otros, con divulgación pornográfica que atenjen contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
13. Publicar en cualquier sitio de la red de internet videos, imágenes y/o archivos de cualquier tipo que atenjen contra el buen nombre de la institución, los integrantes de la comunidad educativa y/o las sanas costumbres que se practican en la Escuela Normal Superior de Gachetá.
14. Hacer y/o colocar, dibujos, grafitis o cualquier género de expresiones escritas en cualquier sitio de la institución o fuera de ella en términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Apropiarse, tomar o dañar cualquier clase de objeto: útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, entre otras, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de la institución.
16. Realizar actos que molesten a los transeúntes o que perjudiquen el buen nombre de la institución.
17. Presentar mal comportamiento en cualquier actividad pedagógica, deportiva o cultural que se realice dentro o fuera de la institución en representación de la misma (salidas pedagógicas, torneos, encuentros, entre otras.).
18. Realizar conductas exhibicionistas que atenjen contra la moral, las buenas costumbres, las creencias y cultura de los miembros de la comunidad educativa.
19. Incurrir en conductas de acoso sexual, conversaciones, comentarios o chistes de connotación sexual o doble sentido.
20. Omitir o negar las responsabilidades que tiene como estudiante.
21. Interrumpir el buen desarrollo de las actividades académicas con elementos y actividades que no corresponden a la asignatura que se esté trabajando.
22. Desconocer las instrucciones e indicaciones impartidas por los docentes o directivos docentes.
23. Incumplir de manera reiterada e injustificada las responsabilidades académicas acordadas o conciliadas con los docentes o la institución.

24. Faltar a clases o actividades institucionales programadas estando en la institución sin la autorización de docentes o directivos docentes.
25. Devolver en mal estado los implementos que se prestan para el desarrollo de actividades académicas, deportivas o culturales.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores prohibiciones aplican incluso para los días en que la institución haya autorizado jean day, por alguna circunstancia especial.

PARÁGRAFO 2. Cuando un Estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en este Pacto de Convivencia y en la Ley de Infancia y Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Pacto de Convivencia y el previsto por la Ley.

CAPÍTULO 5

FALTAS

ARTÍCULO 27. Falta. Es el comportamiento o conducta inadecuada que conlleva a una acción negativa que desdice del estudiante, perjudica su imagen y de hecho contribuye a empañar la imagen de la institución, afecta la sana convivencia y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa. De igual manera, se considera falta el incumplimiento a los deberes y prohibiciones establecidos en el Pacto de Convivencia y el desconocimiento de las mismas. **Toda falta tendrá un correctivo o sanción de acuerdo con la gravedad de la acción, que se establece en la siguiente clasificación:**

DEFINICIÓN DE CORRECTIVOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. Correctivos. Se entiende por correctivo toda acción pedagógica tendiente a buscar la formación integral del estudiante y a lograr un cambio de actitud en su comportamiento, su desarrollo académico y de convivencia dentro y fuera de la institución. Los correctivos se aplicarán para faltas leves y graves, teniendo en cuenta el conducto regular y las disposiciones contempladas en el presente manual.

Sanciones: Se entiende por sanción la última instancia a la que recurre la institución después de haber agotado los procesos formativos y correctivos para el desarrollo integral del estudiante, frente a los cuales no se obtuvieron los cambios de actitud de convivencia y desempeño académico que garanticen el desarrollo normal de las actividades escolares y que por su reincidencia o concurso se constituyen en faltas de extrema gravedad, o aquellas tipificadas dentro del presente manual como tales. Se considera como sanción la cancelación de la matrícula que será impuesta previo concepto aprobatorio del Consejo Directivo y dando aplicación al debido proceso.

ARTÍCULO 29. Faltas leves. Se consideran faltas leves, aquellas conductas inapropiadas del estudiante que afectan la convivencia y rendimiento académico.

Son faltas leves de convivencia las siguientes:

1. Presentar o incitar al mal comportamiento y actitud de irrespeto en la formación general, en izadas de bandera, biblioteca, cafetería, restaurante, auditorio, baños, zonas verdes, salones de clase o cualquier otro sitio.
2. Demostrar irrespeto y mala postura al rendir homenaje a los símbolos patrios e institucionales.
3. Desacatar las observaciones y orientaciones que se hacen en la formación general, en autogobierno y a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria.
4. No portar en forma adecuada el uniforme que corresponde a cada día.
5. No cumplir con las normas de higiene personal (baño diario, afeitada, cuidado del cabello y aseo del uniforme).
6. No utilizar el corte de cabello clásico.
7. Utilizar tinturas en partes del cabello, el cabello largo y peinado extravagante (para los hombres).
8. Utilizar el cabello suelto, con tintes de diferentes colores, no utilizar la bamba azul o negra (para mujeres).
9. No asistir a los actos de comunidad programados por la institución sin justificación (desfiles, misas, celebraciones municipales entre otras).
10. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes, cuando se está haciendo uso de dispositivos electrónicos o móviles
11. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución para uso de internet.
12. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos tecnológicos para fines no académicos.
13. Utilizar chats y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
14. Ejecutar juegos electrónicos de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente. Esto aplica también para juegos en línea o en red.
15. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
16. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
17. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
18. Acceder a páginas de internet con información pornográfica que atenten contra la moral y la formación sana de la sexualidad.
19. Atender visitas no autorizadas dentro de la institución.
20. Llegar tarde a la institución sin causa justificada, emitida por el padre de familia y/o acudiente.
21. Llegar tarde a clase encontrándose dentro de la institución.
22. Incumplir los turnos de aseo de aula y de la institución.
23. Permanecer en el salón durante las horas de descanso, salvo actividad programada y dirigida por cualquier docente.

24. Utilizar elementos personales que no corresponden al uniforme del día, como: maquillaje, esmalte, gafas oscuras sin fórmula médica, aretes, piercings y manillas extravagantes, moñas de colores, diademas, chaquetas y/o buzos de colores.
25. Comprar y consumir alimentos o bebidas durante los períodos de clases, dentro del salón o fuera de él.
26. Masticar chicle durante las clases, desfiles, celebraciones religiosas, culturales y deportivas.
27. No comunicar a los padres o acudientes las citaciones o mensajes que envía la institución.
28. Manifestar expresiones sexuales excesivas y/o inadecuadas (caricias, besos, entre otros) dentro de la institución, y/o en actividades programadas por la misma, o fuera del plantel portando el uniforme.
29. Desacatar a las observaciones hechas en clases, formaciones u otros actos de comunidad.
30. Participar en juegos de suerte o azar que no sean autorizados por las directivas de la institución.
31. Utilizar el uniforme de la institución para actividades distintas a las académicas en horas y sitios inapropiados para ello.
32. Jugar o hacer visitas en los baños y aulas diferentes a las del curso.
33. Arrojar papeles, desperdicios y otros elementos por las ventanas, en los salones y demás dependencias de la institución.
34. Ingresar al baño del sexo opuesto.
35. Actuar en complicidad con sus compañeros para incurrir en cualquiera de las situaciones anteriores u otras que afecten la sana convivencia.
36. Ingresar a los salones de clase cuando el grupo de estudiantes esté ausente para evitar la pérdida de elementos.
37. Ingresar a la sala de profesores sin previa autorización.
38. Jugar, desperdiciar o botar la comida sin causa justificada en cualquier espacio de la institución.
39. Encubrir a terceros en situaciones graves.
40. Utilizar de manera inadecuada las barandas, escaleras, rejas, rampas, canchas deportivas, entre otras en la institución poniendo en riesgo su integridad o las de sus compañeros.
41. Dañar premeditadamente los jardines, zonas verdes de la institución, baños, paredes, puertas, muebles, tablets y computadores.
42. No tomar conciencia del uso racional de los servicios públicos: agua y luz.
43. No utilizar los implementos necesarios para el ingreso al laboratorio (bata, tapabocas, jabón, guantes, gafas).
44. Atentar o participar contra la vida e integridad de los seres vivos dentro de la institución.

Son faltas leves de rendimiento académico las siguientes:

1. La reprobación de dos o más asignaturas en cualquiera de los períodos académicos.

2. No realizar las actividades académicas de rutina en clase o extra clase establecidas en cada asignatura.
3. Incumplir en la realización y presentación de las actividades de apoyo asignadas por los docentes durante el cuarto periodo para quienes presenten dificultades en alguna asignatura.
4. Incumplir con las tareas asignadas como correctivos en razón de su incumplimiento a las disposiciones del presente manual.
5. Interrumpir las clases sin causa justificada.

PARÁGRAFO 1. La reincidencia en cualquiera de las faltas o actuaciones anteriores se constituye en falta grave y será tratada como tal.

PARÁGRAFO 2. En el caso de estudiantes de preescolar y grado primero cuando haya lugar a algún llamado de atención por escrito, se deberá citar al padre de familia para que este presente en el registro de la anotación, enterarlo de la misma y que se comprometa a tomar los correctivos necesarios y acciones de orientación y formación para el estudiante.

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORRECCIÓN Y SANCIÓN FALTA LEVES

ARTÍCULO 30. Corrección faltas leves. Las estrategias de mejoramiento para las faltas leves (correctivos) son las siguientes y se aplicarán de manera gradual según la reincidencia que el estudiante presente en ella, siguiendo el conducto regular:

- Reflexión personal: diálogo y concertación.
 - Acción formativa: toma de conciencia.
 - Compromiso inicial: acciones y compromisos.
 - Compromiso final: última oportunidad.
1. Llamado de atención por escrito: Entrega y firma de compromiso al estudiante, diálogo y reflexión docente con estudiantes si amerita se registra en el observador del estudiante.
 2. Registro inicial, entrega y firma de compromiso al estudiante, diálogo y reflexión con director de grupo, se registra en el observador del estudiante.
 3. Si hay reincidencia tres (3) o más se convierte en falta grave, se remite el estudiante a coordinación en donde se analizará la situación, se citará a padres de familia quedando el registro en el observador, debidamente firmado por el estudiante y el docente.
 4. Citación al padre de familia o acudiente para el análisis del caso dejando constancia escrita.

PARÁGRAFO 1. En los casos particulares de llegadas tarde, evasión de clases o porte indebido del uniforme, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Si el estudiante acumula tres registros por cualquiera de las conductas anteriores, se llamará al padre de familia para notificarlo de la situación y se hará la anotación

- en el observador del estudiante, con el correspondiente compromiso de las partes. Además, de asistir a la acción formativa del correctivo.
2. El estudiante que no asista a la acción formativa, deberá asistir a coordinación con el padre de familia previa citación y asistir a talleres. Igualmente se le hará un seguimiento.
 3. Los estudiantes que no asistan a los actos de comunidad con la correspondiente justificación (desfiles, misas, etc.), se les asignará una actividad formativa por parte de la coordinación o profesores de disciplina.

PARÁGRAFO 2. Cuando la falta se comete fuera de la institución o de clases, el profesor que la conozca dará el informe al director de curso, quien a su vez reportará a coordinación de convivencia, donde se aplicará el correctivo correspondiente, acorde con la falta.

COMPETENCIA PARA CORRECTIVOS Y SANCIONES FALTAS LEVES

ARTÍCULO 31. Para corregir faltas leves.

1. Por primera vez: serán aplicadas directamente por el profesor que observó la falta, quien registrará en el observador con la firma del estudiante y del docente si la situación lo amerita.
2. Por segunda vez: será competencia del director de grupo, profesor de disciplina, profesor de la asignatura o coordinador.
3. Por tercera vez: será competencia exclusiva de coordinación académica o de convivencia según el caso, con participación del profesor conocedor de la situación y el director de grupo.

PARÁGRAFO 1. La competencia para aplicar correctivos y sanciones debe tener en cuenta el seguimiento del conducto regular.

Sancionar faltas leves:

1. **Primera vez:** Aplicada por el docente de la asignatura o el director de grupo con anotación en el observador del estudiante.
2. **Segunda vez:** Aplicada por el docente con seguimiento del padre de familia.
3. **Tercera vez:** Aplicada por el docente, director de grupo y/o coordinación de convivencia.

ARTÍCULO 32. Faltas graves. Se consideran faltas graves todos aquellos actos que comprometen el buen nombre de la institución y alteren la convivencia escolar. La acumulación de faltas leves o la realización de una acción delicada e inconveniente para la comunidad educativa. Su atención y seguimiento corresponde a la coordinación de convivencia. Los estudiantes serán remitidos por los Docentes cuando la falta y los recursos utilizados por los Docentes hayan sido insuficientes para solucionar la anomalía.

Son faltas graves de convivencia las siguientes:

1. La reincidencia hasta tres veces en faltas leves.
2. Presentarse embriagado al establecimiento o embriagarse dentro del desarrollo de las actividades escolares.

3. Fumar dentro del establecimiento o en actos institucionales.
4. Desacatar las observaciones realizadas por parte del docente o directivo docente.
5. Irrespetar a los superiores
6. Escribir, pronunciar o gesticular palabras, elaborar dibujos vulgares en cuadernos, muros, pupitres dentro o fuera de la institución.
7. Formar grupos o pandillas que atenten contra la tranquilidad de la institución o de la comunidad en general.
8. Utilizar las instalaciones de la Escuela Normal para realizar negocios, mítines u otras actividades que puedan alterar el orden académico y de convivencia.
9. Realizar actos indecorosos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
10. Hacer públicas manifestaciones amorosas heterosexuales y LGTBIQ+ en forma exhibicionista, indecorosa u obscena, dentro de la institución o fuera de ella cuando se porte el uniforme.
11. Evadirse de clase o de cualquier actividad institucional.
12. Ingresar sin la debida autorización o a la fuerza a las dependencias administrativas (oficina de directivos, orientación escolar, sala de docentes, biblioteca)
13. Hacer mal uso o dañar los implementos de la institución.
14. Ingresar sin la debida autorización a las dependencias administrativas.
15. Suplantar personas o presentar personas ajena a su familia como acudientes.
16. Portar, producir o distribuir cualquier tipo de material pornográfico.
17. Salirse de la institución sin previa autorización de los padres y la confirmación de la institución.
18. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
19. Atentar contra la dignidad e integridad física y moral con actos degradantes como escupir, eructar o chiflar directamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Hurtar, dañar o alterar el observador del estudiante, así como los implementos personales de sus compañeros.
21. Manipular, dañar o suplantar documentos propios de los docentes o de la institución de manera digital o impresa.
22. Interrumpir las clases o actos de comunidad con el uso inadecuado de dispositivos electrónicos o móviles (contestar llamadas, jugar y utilizar tonos altos).
23. Presentar flatulencias de forma intencional, en las aulas de clases y en cualquier espacio de convivencia.
24. Realizar celebraciones inadecuadas entre estudiantes portando el uniforme, usando harinas, huevos, agua y otras dentro o fuera de la institución.
25. Incurrir en conductas de acoso sexual, conversaciones, comentarios o chistes de connotación sexual o doble sentido.
26. Mantener relaciones sexuales al interior de la institución, portando el uniforme y de particular cuando las actividades escolares lo permitan, al igual que fuera de ella cuando se porte el uniforme.

PARÁGRAFO 1. Activando la ruta de atención integral de acuerdo al contexto se tomarán las decisiones pertinentes.

Son faltas graves de rendimiento académico las siguientes:

1. La reincidencia hasta tres veces en faltas leves.

2. Perder en dos períodos consecutivos más de dos asignaturas.
3. Reincidir en la pérdida de una misma asignatura en más de dos períodos académicos.
4. Cometer o intentar fraudes o trampas en las evaluaciones o trabajos asignados.
5. Incumplimiento de actas de compromiso firmadas con la institución.
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos, suplantar personas o incurrir en cualquier fraude.
7. Cometer plagios en presentación de tareas o trabajos. Plagio, entendido como la acción y efecto de copiar actividades, trabajos u obras ajenas.

PARÁGRAFO 1. La reincidencia en cualquiera de las anteriores faltas se constituye en falta gravísima y será tratada como tal.

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORRECCIÓN Y SANCIÓN FALTA GRAVES

1. **Primera vez:** Quien haya incurrido en alguna falta grave, será llamado a dialogar con el director de curso y el Coordinador, con el fin de ampliar la comprensión de lo ocurrido. Dicha acción quedará consignada en el observador del estudiante.

El director de curso y/o coordinador(a) citará por escrito al padre de familia para informar lo ocurrido y para que acompañen el estudiante en sus descargos y establecer con la institución la estrategia formativa a que tenga lugar, que propenda porque el estudiante se concientice de su error y se comprometa a corregirlo. La asistencia de los padres a la citación es de carácter obligatorio, como lo establece el manual en los deberes de los Padres. De todo lo anterior quedará constancia escrita y firmada por todos los presentes.

Las estrategias correctivas implementadas quedarán registradas en el observador o formato para este proceso, en donde queda escrito el compromiso del estudiante de mejorar sus actitudes o comportamientos. Los Padres, el director de curso y la coordinación harán acompañamiento y seguimiento en el cumplimiento del compromiso por parte del estudiante.

La reincidencia de la falta grave, será asumida por el coordinador quien, dependiendo de la situación en su respectivo análisis, creará una nueva estrategia formativa y remitirá el caso a la instancia correspondiente.

2. **Segunda vez:** La reincidencia de la falta grave, será tratada por el Coordinador quien, dependiendo de la situación en su respectivo análisis, creará una nueva estrategia formativa y remitirá el caso a la instancia correspondiente.
 - a. Diligenciamiento del observador del estudiante.
 - b. Valoración negativa en comportamiento.
 - c. Llamado de atención para generar conciencia en el sancionado y evitar estos comportamientos negativos.

- d. Asistencia a talleres pedagógicos formativos relacionados con la falta cometida, los cuales serán programados y dirigidos por la institución.
 - e. Comparecencia del estudiante y parente de Familia ante el comité de convivencia donde se concretará la sanción correspondiente de acuerdo con la gravedad de la falta.
 - f. Matrícula con condición.
 - g. Citación al parente de familia o acudiente y seguimiento periódico, hasta observar un cambio de actitud positivo en el estudiante.
 - h. En los grados noveno, once y cuarto semestre del Programa de Formación Complementaria, no serán proclamados en la ceremonia de graduación los estudiantes que se hallen sancionados con matrícula condicional.
 - i. El rector tendrá plena autonomía para actuar y tomar determinaciones siempre y cuando se siga el conducto regular y se haya agotado el debido proceso. El Comité de Convivencia Escolar actuará en casos especiales cuando la situación lo amerite, estudiará el caso o casos dará su concepto, tomará decisiones y avalará las decisiones del rector siempre y cuando los procedimientos sean los correctos de acuerdo con las normas previstas por la Ley y el Pacto de Convivencia.
3. **Tercera vez:** la reincidencia de una falta grave se convierte en gravísima y se tratará como tal.

Para sancionar faltas graves:

- 1. El seguimiento y ejecución del proceso hasta la suspensión de la institución son competencia del Rector y en los casos especiales del Consejo Directivo.
- 2. La suspensión de las actividades académicas y la pérdida del cupo para el año siguiente está reservada al Rector y al Consejo Académico con aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33. Faltas gravísimas. Se consideran faltas gravísimas todos aquellos actos que atenten contra la convivencia escolar, dentro y fuera de la institución, y que afecten el buen nombre de la Normal.

Son faltas gravísimas de convivencia las siguientes:

- 1. Reincidir en cualquiera de las faltas graves.
- 2. Teniendo matrícula condicional disciplinaria vigente incurrir en cualquiera de las faltas leves o graves estipuladas en el pacto.
- 3. Portar o consumir estupefacientes dentro de la institución o fuera siempre y cuando porte algún uniforme de la institución.
- 4. Incurrir en vandalismo o cualquier comportamiento que afecte gravemente los bienes institucionales o el bienestar de la comunidad.
- 5. Falsificar, alterar, adulterar o usar documentos, firmas, sellos y papelería de la institución para cometer fraudes.

6. Difundir imágenes y/o videos de cualquier persona de la comunidad educativa, con contenido sexual.

Son faltas gravísimas de rendimiento académico las siguientes:

1. Reincidir en cualquiera de las faltas graves de rendimiento académico.
2. Presentar un bajo rendimiento académico por negligencia permanente, y desaprovechamiento de los recursos pedagógicos que se le brindan para su superación y/o no asistir a las actividades de apoyo establecidos por el docente o la institución.

PARÁGRAFO 1: La reincidencia en cualquiera de las anteriores faltas acarrea sanción, matrícula condicional o cancelación de la matrícula.

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORRECCIÓN Y SANCIÓN FALTA GRAVÍSIMAS

De orden convivencial:

1. Aplicar resolución de matrícula condicional o de última oportunidad mediante resolución rectoral, previa decisión del comité de convivencia. De igual manera se aplicará la estrategia pedagógica de seguimiento por parte de instituciones cooperadoras (Personería, Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Policía de infancia y adolescencia, entre otras), para asistencia psicológica, previa remisión de la Escuela Normal Superior a través de la coordinación de convivencia. El estudiante con condición deberá firmar acta de compromiso de cambio de actitud y de no reincidencia en faltas graves o gravísimas lo cual quedará consignado en el acta.
2. Si el estudiante incumple o reincide, la institución, con aprobación del Consejo Directivo, tomará la decisión de cancelación de la matrícula y/o pérdida del cupo para el próximo año.

De orden académico:

1. A partir del segundo período el estudiante que pierde dos o más asignaturas en definitiva debe firmar en coordinación académica acta de compromiso en compañía del parente de familia y/o acudiente.
2. Al finalizar el tercer período el estudiante que pierda en definitiva tres o más asignaturas se le aplicará matrícula condicional.

PARÁGRAFO 1. Para imponer matrícula condicional de carácter académico esta será estudiada en primera instancia en consejo académico y posteriormente será socializada en comité de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 2. El acta de compromiso deberá contemplar la intención de cambio de actitud por parte del estudiante y la vigilancia o acompañamiento de los Padres, acudientes y/o entidades de apoyo profesional, cuando se requiera o lo demande el Consejo Directivo o Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 3. En caso que el estudiante culmine el año escolar en la Escuela Normal Superior con matrícula condicional (disciplinario y/o académica), se le recomendará cambio de institución educativa; Sin embargo si decide continuar sus estudios en la Escuela Normal Superior, ingresará con firma de acta de compromiso.

PARÁGRAFO 4. En caso de incumplir el compromiso posterior a la matrícula condicional, el caso se remitirá a entes externos.

PARÁGRAFO 5. El estudiante que sea sancionado con matrícula condicional en cualquier época del año, podrá solicitar por escrito y con la firma del parent o acudiente, el levantamiento de la misma después de **dos..... meses** siempre y cuando haya mostrado un cambio positivo en su comportamiento. El C.... analizará y emitirá concepto al Consejo Directivo como instancia decisoria.

Para sancionar faltas gravísimas.

La sanción por faltas gravísimas es competencia del rector y el Consejo Académico con aprobación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Para todo efecto decisario para sancionar las faltas graves o gravísimas, debe quedar registrado en actas donde se dé cuenta del procedimiento y las decisiones a que hubiese lugar.

CAPÍTULO 6.

SITUACIONES

ARTÍCULO 34. Para el presente Pacto de Convivencia, se define **Situación** como un hecho o acontecimiento que afecta la sana convivencia escolar y de acuerdo a su naturaleza puede causar lesiones a la integridad física y mental de uno o más miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 35. Clasificación de las situaciones: (De acuerdo con el decreto 1965 de 2013) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación,

humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 36. Criterios para determinar la levedad o gravedad de la situación.

Para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia
2. Complicidad
3. Abuso de confianza
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

ARTÍCULO 37. Circunstancias atenuantes.

Se consideran como circunstancia que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación la siguiente:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.

7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario

ARTÍCULO 38. Circunstancias agravantes. Se consideran agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones
2. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por cometer una falta.
5. Realizar acciones con pleno conocimiento de sus efectos dañosos y/o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuirla a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa, o terceros ajenos a la Institución.
12. Cometer la situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas la consecuencia de las situaciones.

PARÁGRAFO 1. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la imposición de la acción enmendada de la falta.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 39. Medidas Pedagógicas. Se entiende por medida pedagógica la acción tendiente a buscar la formación integral del estudiante y a lograr un cambio de actitud positiva en su comportamiento, las relaciones interpersonales, que afectan los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al desarrollo académico, de convivencia dentro y fuera de la institución.

Las medidas y las acciones pedagógicas tienen como fin contribuir a la armonía de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la Escuela Normal Superior de Gachetá.

Las medidas y acciones pedagógicas se aplicarán según los protocolos de la ruta integral para la convivencia escolar; acorde a la clasificación de situaciones; que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acción Pedagógica: Son medidas o estrategias que permiten prevenir, restaurar y atender situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Se caracterizan las siguientes acciones pedagógicas:

1. **Acción de prevención:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de la comunidad educativa. Acciones de prevención que debe tener en cuenta la Escuela Normal Superior de Gachetá:

- a. **Identificación de riesgos:** en la ocurrencia de situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, referido a la integralidad ” La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la acción enmendadora social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes”(numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620).
- b. **El fortalecimiento:** de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades del clima escolar.

2. **Acción de atención:** Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de protocolos internos y la activación cuando sea necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional del Sistema Escolar (SINCE) y teniendo en cuenta el protocolo de la ruta de atención integral para la sana convivencia.

3. **Acciones enmendadoras:** se entiende por acción enmendadora la última instancia a la que recurre la institución después de haber agotado los procesos formativos y correctivos conforme a los protocolos de la ruta de atención integral para la sana convivencia y los protocolos establecidos para la atención de situaciones de tipo I, tipo II y tipo III con el fin de garantizar la convivencia escolar , el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos o el restablecimiento de los derechos de los involucrados para el desarrollo armónico e integral del estudiante; estas se aplicarán a los involucrados, frente a los cuales no se obtuvieron los cambios de actitud de convivencia y desempeño académico que garanticen el desarrollo normal de las actividades escolares y que por su reincidencia o concurso se constituyen en situaciones tipificadas dentro del presente pacto.

CAPITULO 2

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 40. Debido proceso. Constituye la fórmula democrática, que refleja la filosofía institucional en lo referente al respeto por los derechos fundamentales, el libre desarrollo de la personalidad de todos los integrantes de la comunidad educativa y al precepto establecido en la Constitución Política en su artículo 29. Es un proceso gradual, sistemático, continuo, público y formal con carácter preventivo, formativo y correctivo, orientado hacia cambios positivos de actitud o de comportamiento, hacia la norma, ejecutado con comprensión y amor, que permita una adecuada relación interpersonal con el otro y el entorno.

Este proceso de convivencia se aplicará en toda clase de actuaciones de convivencia, académicas, administrativas y reglamentarias que se realicen en el ámbito institucional.

De acuerdo con ella, los miembros de la Comunidad Educativa serán valorados, sancionados o exonerados, precedidos de las garantías básicas para resolver cualquier tipo de problemática.

Si las partes involucradas desean presentar informes o quejas que afecten la convivencia escolar deben dirigirse ante el Comité de Convivencia Municipal o Departamental a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación.

El miembro de la Comunidad Educativa que sea señalado o encontrado responsable, de actuación contraria a las buenas maneras, normas y principios institucionales, tiene derecho a presentar descargos y ser escuchado en las instancias pertinentes por las autoridades competentes; a impugnar decisiones tomadas en su contra, a que se respete su buen nombre y honra; y a ser tratado con amabilidad y consideración.

Dentro del debido proceso se ubican también las instancias de autoridad a las cuales pueden acudir los estudiantes en caso de conflicto, problema o situación de anomalía, para que se convenga la solución al evento mediante acciones contempladas en el presente pacto: este conducto en orden jerárquico de menor a mayor es:

1. Profesor.
2. Director de curso.
3. Coordinador de convivencia o académico.
4. Orientación escolar.

5. Comité de Convivencia Escolar
6. Consejo Directivo.
7. Comité de Convivencia Municipal.
8. Comité de Convivencia Departamental.

PARÁGRAFO 1. La institución cuenta con otros órganos consultores y asesores como: Consejo Académico, Comité de Convivencia, Comité de Convivencia Municipal, Asociación de Padres, Consejo de estudiantes, el Personero estudiantil, Personero/a Municipal, Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Inspector de policía, Prestador de Servicio de Salud, Secretaría de Educación Municipal, Departamental y Distrital profesionales especialistas; pueden ser consultados por el debido proceso, en caso de que se requiera orientación, apoyo, asesoría y/o recomendación para la solución de la situación.

ARTÍCULO 41. Aplicaciones del debido proceso. Para aplicar las acciones enmendadoras es necesario seguir el debido proceso, agotando los diálogos, los acuerdos y recursos pedagógicos de seguimiento a los estudiantes para la sana convivencia, para lo cual se definen los siguientes:

1. Amonestación verbal individual: Es un diálogo con el educando para hacerlo reflexionar sobre su conducta errónea y fijar metas de rectificación, concertando el respectivo correctivo pedagógico. Esta se hará inmediatamente al hecho. De la misma se dejará constancia en el observador del estudiante con las firmas correspondientes. Para esta amonestación basta la intervención del profesor que se haya enterado de la situación.
2. Amonestación escrita: El estudiante y el profesor y/o el director de grado diligenciarán el llamado de atención en el observador del estudiante, firmada en constancia de la situación. Dos llamados de atención de tipo I y II por escrito por cualquier docente el estudiante se remitirá ante coordinación para que inicie el proceso correspondiente.
3. Notificación a los Padres de Familia: Si el estudiante es reincidente en su comportamiento, el profesor de la materia o director de grado informará a la coordinación para citar a los acudientes o Padres de Familia. En esta instancia se analizará el problema para darle solución, dejando constancia en un acta de compromiso. Esta citación se hará de inmediato, por vía telefónica o escrita. Para el caso en que el parent o acudiente no asista en la hora y fecha sugerida y no haya justificación, éste se citará a través de la Comisaría de Familia después de haberse citado tres veces.
4. Remisión al Comité de Convivencia Escolar: En caso de que se haya agotado el debido proceso antes mencionado, se llevará el caso al Comité de Convivencia Escolar, quien determinará el respectivo correctivo pedagógico en compañía de sus padres o acudientes.
5. Notificación ante el Comité de Convivencia Municipal: El Comité de Convivencia Escolar notificará al estudiante, ante el Comité de Convivencia Municipal, luego de haber reincidido por cuarta vez.

ARTÍCULO 42. Pasos para el seguimiento y evaluación del debido proceso.

1. Se deben transcribir los hechos sucedidos con absoluta veracidad en el observador o en el formato de descargos según corresponda
2. Se tipifica la conducta y se ubica la norma transgredida, indicando el título, el artículo y el parágrafo correspondiente al Pacto de Convivencia.
3. Se elabora el pliego de cargos, describiendo las contravenciones, presentando las pruebas y los testigos.
4. Se comunica y se cita al padre de familia o acudiente inmediatamente, a través del cuaderno de comunicaciones, o formato de llamado a padres o telefónicamente.
5. El estudiante debe presentar descargos inmediatamente en el observador o en el formato de descargos según corresponda.
6. Se reúnen los órganos responsables de la decisión de pena o prescripción de las situaciones en la institución. Se comunica al estudiante y a su acudiente o padre de familia la decisión tomada mediante acta realizada para tal fin.

ARTÍCULO 43. Documentos utilizados por la institución para constatar el debido proceso.

1. Observador del estudiante: Es un documento de registro del proceso académico y disciplinario del estudiante desde el inicio de su formación normalista hasta el grado que permanezca en la Institución y es diligenciado por los directores de curso y permanecerá en la coordinación de convivencia. Para las sedes de preescolar y básica primaria, estos se encuentran en el aula de clase, bajo la responsabilidad del docente, director de curso o escuela. El contenido de este es: Hoja de vida del estudiante y el formato de registro de seguimiento de convivencia.
Diariamente el señor coordinador debe realizar seguimiento a los observadores y determinar cuáles estudiantes deben ir al Comité de Convivencia Escolar.
2. Actas o formatos de remisión a dependencias o entidades competentes. Se utilizan para saber si la problemática del estudiante necesita de un apoyo profesional o de un acompañamiento de la Familia de este.
3. Actas de compromiso académico y de convivencia: se diligencian cuando el estudiante y los Padres no cumplen el compromiso establecido en el Pacto de Convivencia.
4. Actas de las reuniones del Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 44. Aplicación del debido proceso. La institución dará aplicación en el momento de sancionar un estudiante al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y teniendo en cuenta el artículo 40 del presente pacto de convivencia:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas susceptibles de acción enmendadora de lo cual quedará constancia en el Observador del estudiante.

2. La formulación de los cargos al estudiante, que puede ser verbal o escrita siempre y cuando en ella conste de manera clara y precisa las conductas, las situaciones disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como situaciones disciplinarias.
3. El traslado al Comité de Convivencia Escolar del estudiante y de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de un correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el implicado pueda controvertir mediante los recursos pertinentes todas y cada una de las decisiones.

PARÁGRAFO 1. Los términos para interponer y resolver los recursos correspondientes, se tendrán en cuenta dentro de los días hábiles del calendario académico de la institución.

PARÁGRAFO 2. Si algún miembro del Comité de convivencia, presenta consanguinidad de hasta de tercer grado con el estudiante implicado en un proceso disciplinario o académico, deberá declararse impedido para tomar decisiones al respecto.

ARTÍCULO 45. Procedimiento para formular quejas y reclamos.

- 1 La comunidad educativa tiene derecho a formular quejas y reclamos, de manera respetuosa en cumplimiento al presente pacto.
- 2 En caso de que se presente algún tipo de vulneración de algún derecho y que no se haya llevado el debido proceso. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, los padres de familia y/o acudientes, o cualquier otra persona debe informar o presentar quejas ante el comité de convivencia municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo. Se atenderán las sugerencias y recomendaciones que tengan por objeto mejorar el servicio y hacer más participativo el proceso de formación de los estudiantes
- 3 Pasos a seguir para la solución de los conflictos con los estudiantes:
 - a. Determinar el problema.
 - b. Analizar las causas de la situación.
 - c. Dialogar con los posibles involucrados.
 - d. Crear mecanismos de solución.
 - e. Enterar al padre de familia de la situación, para que él, como primer formador, colabore en la educación de sus hijos
 - f. Asignar y consignar actividades de compromiso y conciliación
 - g. En caso de persistir el conflicto, el correctivo pedagógico variará de acuerdo con el nivel de escolaridad, al que pertenezca el estudiante y teniendo en cuenta el proceso convivencial y académico en el que se encuentra el estudiante.

PARÁGRAFO 1. Cuando los estudiantes crean que sus derechos han sido o pueden ser vulnerados, presentarán la solicitud correspondiente, en principio, ante la persona con quien se ha generado o que podría generar el conflicto, para lograr una solución de consenso y conciliación que consulte los intereses de las partes.

Si el estudiante está en desacuerdo con el veredicto puede apelar o impugnar la decisión tomada, ante el ente correspondiente.

En el caso de no haber solución al conflicto, se remitirá al Coordinador quien asumirá el conocimiento del conflicto y convocará a los interesados en caso que sea necesario, citará a los acudientes para ser escuchados y se propicie y busque la fórmula de solución al conflicto registrando el acta de compromiso.

De otra parte, al no haber solución se remitirá a la instancia de debido proceso que corresponda, de acuerdo con la gravedad del conflicto.

Para cualquier caso en que el estudiante presente su solicitud de reclamación o queja ante cualquier profesor o autoridad será atendida por éste; si quien la recibe no es competente trasladará la solicitud a la autoridad correspondiente, quien asumirá el conocimiento de dicha situación, citando a las partes afectadas para buscar diálogo y conciliación de las diferencias.

Toda situación de afectación quedará por escrito en el observador del estudiante registrado con fecha, hora y firma de los involucrados.

1. Procedimiento para recepcionar sugerencias, quejas, reclamos o inquietudes de los padres de familia o acudientes frente a procesos institucionales:
 - a. Informar la queja, reclamo, inquietud o sugerencia de manera cordial y respetuosa, de forma verbal y/o escrita, al área directiva es decir rectoría y/o coordinación.
 - b. Solicitar a los directivos respuesta verbal y/o escrita, con un plazo máximo de 15 días hábiles o antes, de acuerdo a la magnitud o gravedad de la información.
 - c. De no recibir respuesta a la información recepcionada, presentarse nuevamente a los directivos, si los mismos no dan respuesta alguna, remitirse ante la entidad respectiva para la competencia.
 - d. No se dará trámite a ninguna sugerencia, queja, reclamo o inquietud si esta no se recepciona primero al área directiva y se de curso institucional respectivo.

ARTÍCULO 46. Recurso de reposición. Ante las decisiones tomadas por el consejo directivo el estudiante sancionado tiene derecho a impugnar la decisión tomada.

PARÁGRAFO 1. El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la acción enmendadora, la revoque o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda revocarla o reformarla. Dicho recurso deberá interponerse plenamente sustentado en un plazo máximo de cinco días. Entiéndase como estamento Superior el Comité de Convivencia Escolar o Municipal.

PARÁGRAFO 2. La decisión que resuelve el recurso de reposición, será notificada a los padres de familia, mediante comunicación escrita remitida a la dirección registrada por ellos, dentro de los dos días hábiles calendario Académico siguientes a la toma de la misma, esta comunicación deberá ser firmada y enviada por la rectoría.

Frente a la decisión que resuelva el recurso de reposición, procede el recurso de apelación, que deberá radicarse por escrito, por los padres de familia, o acudiente dentro de los dos días hábiles calendario Académico siguientes a la fecha de notificación. Esta se llevará a cabo en la secretaría académica y será tramitada por el Comité de convivencia escolar, quien deberá decidir este recurso dentro de los cinco días hábiles calendario académico siguientes al vencimiento del término anterior.

La decisión del recurso de apelación será informada a los Padres de Familia por parte de la rectoría, mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada por ellos, dentro de los dos días hábiles calendario Académico siguientes a la toma de la misma.

El no hacer uso de los recursos en el término señalado, para cada uno de ellos, hace que la determinación de imposición de la Matrícula Condicional o la cancelación de la misma se dé en firme. Contra el recurso de apelación no procede ningún otro recurso.

ARTÍCULO 47. Notificación al Comité de Convivencia Escolar. Si el estudiante realiza y/o persiste en situaciones de tipo II y III, previo estudio del caso por parte de coordinaciones, director de grupo y orientación se notificará al comité de convivencia, y el Comité de Convivencia Escolar analizará el caso y dada la gravedad de la situación se sancionará de acuerdo con los protocolos de este pacto.

Para la aplicación de las acciones enmendadoras tendrá como fundamento la dignidad y honor de los estudiantes; para ello quedan abolidos todo tipo de castigos dolorosos, afrontosos y los que menoscabe de cualquier forma la dignidad de la persona.

ARTÍCULO 48. Derecho a la defensa. Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observación del debido proceso; el estudiante tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la violación a las prohibiciones o incumplimiento de las responsabilidades que se le atribuyen, a que se le escuche, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del parentesco de Familia o acudiente frente al procedimiento por situaciones de tipo II y III e interponer los recursos establecidos en este pacto.

CAPÍTULO 3

PROTOCOLOS

ARTÍCULO 49. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Defensa Civil, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 50. Protocolo institucional para manejo de situaciones tipo I. Protocolos según Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Procedimiento institucional:

1. Amonestación Verbal: diálogo, reflexivo, formativo y persuasivo con el/la estudiante o grupo involucrado a la primera vez que incurran en una situación tipo I, lo realizará el docente que evidencie la situación, buscando la solución y la sana convivencia.
Se hará el registro en el observador del estudiante.
2. Acta de compromiso: El niño, niña, adolescente, joven o grupo involucrado en la situación presentada, redacta compromiso que le permita reparar daños causados, se registrará en el observador.
3. Seguimiento a la situación presentada:
 - Observación directa por parte del docente.
 - Nuevo diálogo con el niño, niña adolescente, joven o grupo involucrado sobre su comportamiento, frente a la situación presentada.
 - Si se evidencia cambio positivo se registrará de igual forma en el observador, como también si reincide en la situación.
 - Reincidencia, en caso de no solución se acudirá a protocolo de situaciones Tipo II y se hará el registro en el observador.

ARTÍCULO 51. Protocolo institucional para manejo de situaciones tipo II. Protocolos según Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013:

1. Se reunirá información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con las persona o personas afectadas, y luego con otras personas implicadas.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido,

preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al instituto colombiano de bienestar familiar para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Procedimiento institucional:

1. El director de curso entrevistará, de forma individual y luego con otras personas involucradas en la situación, para conocer lo sucedido de tal forma que pueda reunir información de la misma.
2. En caso de presentarse daño al cuerpo o a la salud física y emocional, el coordinador de convivencia, orientadora escolar o docentes que se encuentren en condición de ofrecer ayuda inmediata, realizará las acciones pertinentes, (primeros auxilios, llamado telefónico a entidad de salud, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia), dependiendo de la situación si ésta lo amerita.
3. Amonestación verbal y escrita, de carácter correctivo, formativo, se registra en el observador, con firma de estudiantes, docentes, coordinador de convivencia, orientadora escolar.
4. Llamada telefónica a padres de familia o acudiente, para dar conocimiento sobre la situación presentada, y dar citación a la institución, se hace registro en el observador.

5. Generar espacios para la escucha de los implicados, padres de familia o acudientes de tal forma que se exponga y precise lo acontecido, se dejará constancia de la actuación y se mantendrá de forma confidencial la información.
6. Desarrollar talleres pedagógicos que permitan dar herramientas para la resolución de conflictos, responsable orientación escolar.
7. Se determinan las acciones de restablecimiento de los daños causados que permitan la sana convivencia se dejará registro en el observador (establecer acuerdos de respeto, tolerancia, aceptación, perdón, restitución; en caso de requerir ayuda profesional de psicología, médico, instancias legales).
8. El comité de convivencia recibirá el reporte de la situación y las acciones hechas hasta el momento y éste determina las consecuencias para quienes promueven, contribuyen o participan en la situación reportada:
 - Por resolución rectoral se suspende el estudiante por un día o 3 dependiendo de la situación presentada.
 - Si se realizan actividades en estos días se valorarán con 1.0, pero debe desarrollar actividades en casa de acuerdo al horario y luego las presentará para ser evaluado.
 - Valoración negativa en comportamiento.
 - El estudiante podrá ser suspendido en su participación o actividades especiales organizadas por la Institución o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
 - El estudiante que se le otorgue matrícula condicional y termine el año lectivo con la misma perderá el cupo para el año siguiente.
 - Si se cancela la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una acción enmendadora que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias situaciones graves tipo II o en una o varias situaciones gravísimas tipo III. La decisión será notificada a los padres de familia o acudiente por resolución rectoral. El niño, niña adolescente, joven o grupo involucrado asistirá normalmente a las actividades y clases mientras no se notifique la resolución rectoral; una vez notificado deberá retirarse inmediatamente de la institución.
 - En caso de ser estudiante de grado 9°, 11° o IV Semestre del PFC no serán proclamados en la ceremonia de grados, y su diploma y acta de grado le serán entregados en secretaría de la institución.
 - En caso de daños o perjuicios el estudiante y sus padres o acudiente autorizado deberán asumir la reparación y o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
9. Para todo efecto decisorio de acción enmendadora de situaciones tipo II y tipo III, el comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

ARTÍCULO 52. Protocolo institucional para manejo de situaciones tipo III. Protocolos según Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Procedimiento institucional:

1. Se realizará los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del protocolo de manejo de situaciones Tipo II.

2. El presidente del comité de convivencia hará el respectivo denuncio del delito por escrito ante la autoridad competente en el ámbito local, en término de un día.

ARTÍCULO 53. Activación de los protocolos de otras entidades. De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

CAPÍTULO 4

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 54. Acciones del componente de promoción. Las políticas institucionales se concentrarán en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el comité de convivencia escolar deberá adelantar diferentes acciones como las siguientes:

- Liderar los ajustes del Pacto de Convivencia conforme a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar con temáticas tales como: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, la toma de decisiones autónomas, proyecto de vida y la construcción de ciudadanía, desde preescolar hasta PFC, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos enfocados en el desarrollo de competencias ciudadanas para fortalecer un clima escolar y de aula positivos, a partir del abordaje de temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación, la negociación de intereses y objetivos y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en

el Proyecto Educativo Institucional, por medio del desarrollo de actividades específicas establecidas por la institución en el transcurso del año.

ARTÍCULO 55. Acciones institucionales del componente de promoción.

- Apoyo constante a través de orientación escolar, para lo cual se organizan, a lo largo del año, talleres de escuelas de padres donde se abordan diversos temas de apoyo a la formación del educando desde la familia.
- Proyecto de educación sexual que es ejecutado durante todo el año escolar, por un grupo de docentes que, voluntariamente, han querido vincularse a esta estrategia, la cual tiene como objetivo generar espacios de reflexión y diálogo entre estudiantes, padres de familia y docentes, en torno a la toma de decisiones en el ámbito sexual, por medio de información verídica, autoanálisis y juicios críticos para el desarrollo de una sexualidad responsable y la construcción de un proyecto de vida.
- Implementación y desarrollo del proyecto de formación para la democracia y competencias ciudadanas por parte de los docentes del área de ciencias sociales, a lo largo del año lectivo. Este proyecto tiene como propósito fomentar el conocimiento y la práctica de la democracia y las competencias ciudadanas, de la mano de valores como el liderazgo, la solidaridad, la tolerancia y el sentido de pertinencia, que contribuyen al fortalecimiento de una sana convivencia.
- Apoyo constante de la oficina de salud pública del municipio a través del PIC dentro del programa Colegio Saludable el cual tiene entre otros propósitos: realizar intervenciones con los estudiantes para desarrollar programas de prevención en el consumo de SPA, charlas sobre prevención del embarazo en jóvenes y adolescentes, talleres sobre prevención y promoción de salud pública.
- Intervención regular por parte de la Policía de Infancia y Adolescencia, por medio de charlas y talleres de prevención de violencia escolar, ciberacoso y consumo de SPA, así como, la puesta en marcha de controles sobre el uso y tenencia de armas al interior de la institución educativa.
- Vinculación con la Cámara de Comercio de Bogotá a través del Programa para la Gestión del Conflicto Escolar (HERMES) donde se capacitan a padres de familia, docentes y estudiantes como gestores o conciliadores escolares, los cuales les permite intervenir en los protocolos para las situaciones de convivencia tipo I.
- Vinculación con la parroquia a través de una serie de convivencias o encuentros desarrollados a lo largo del año con los diferentes cursos y padres de familia, donde se tratan diversos temas como: proyecto de vida, relaciones familiares, sexualidad, resolución de conflictos y rescate de valores. Además, la parroquia también desarrolla actividades de integración con los docentes, como mecanismo para mejorar las relaciones interpersonales y el clima laboral.
- Vinculación con diferentes instituciones que brinden capacitación, formación y asistencia en temas relacionados con la resolución de conflictos y la sana convivencia.
- Implementación de talleres para el seguimiento y mejoramiento del clima organizacional para los docentes.

ARTÍCULO 56. Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los integrantes de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 57. Acciones institucionales del componente de prevención.

- Para ello se identifican y definen las situaciones de convivencia en los artículos 32, 33 y 34 del presente manual, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Intervención de orientación escolar en casos de estudiantes que lo soliciten, por sí mismos, con la autorización de sus padres y/o estudiantes remitidos por el comité de convivencia. Así mismo, se programan talleres con docentes para tratar aspectos como las relaciones interpersonales, la profesión docente, el trabajo en equipo y el clima escolar.
- Implementación e intervención de los conciliadores escolares formados en el programa de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El establecimiento de los pactos de convivencia propuestos por los estudiantes en las direcciones de curso.

PARÁGRAFO 1. Se desarrollarán programas y proyectos que fortalecerán el componente de prevención, cuyas actividades específicas serán establecidas por la institución en el transcurso del año.

ARTÍCULO 58. Acciones del componente de atención.

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el

efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia ”.

La institución desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre, acudiente y educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo, que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tal como se define en los protocolos para las situaciones de convivencia tipo II y III del presente pacto de convivencia y de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 59. Acciones del componente de seguimiento.

Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III que se tratan en los artículos 32, 33 y 34 del presente pacto de convivencia, además, para las situaciones de tipo II y III se hará a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sumado a esto, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 60. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del pacto de convivencia.
3. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral, entre los que deberán considerar como mínimo los siguientes:
 - Poner en conocimiento a las directivas, docentes y estudiantes involucrados de los hechos presentados.
 - Poner en conocimiento a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos presentados.
 - Buscar las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda y garantizando el debido proceso.
 - Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

CAPÍTULO 5

PACTOS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 61. Pactos.

1. Del cuidado de sí mismo:

Tomaremos decisiones que contribuyan a nuestra formación integral y nuestro bienestar tanto biológico, psicológico y social de nuestro cuerpo, entendiendo que el autocuidado y respeto por sí mismo se asocia con la práctica de hábitos saludables

2. Del cuidado del otro:

Mantendremos buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa, mediadas por el respeto y la tolerancia reconociendo sus diferencias y aceptándose como parte fundamental de mi crecimiento personal y el de mi congénere.

3. Del cuidado del medio ambiente:

Nos comprometemos a cuidar, respetar e interactuar responsablemente con el medio ambiente y nuestro entorno dentro de la institución, sus diferentes dependencias y espacios, garantizando con ello su sostenimiento, pues el cuidado de este depende de la relación armónica que como seres humanos tengamos con la naturaleza que nos rodea.

ARTÍCULO 62. Acuerdos.

1. Del cuidado de sí mismo:

- Cuidaremos nuestra higiene personal de forma adecuada y portaremos de manera óptima el uniforme, de igual manera los docentes; fortaleceremos este hábito en corresponsabilidad con los padres; los correctivos que se hagan por parte de docentes y directivos docentes serán en forma personalizada con observaciones pedagógicas y orientadoras. Si este acuerdo no se cumple nos comprometemos a aceptar las sanciones respectivas.
- Acataremos, aceptaremos y cumpliremos de manera respetuosa cada una de las observaciones que se dan dentro de la institución, las cuales se harán siempre con el debido respeto que se merecen todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Evitaremos traer a la institución elementos no necesarios para nuestras actividades escolares, pues estos nos distraen, afectan nuestro rendimiento y pueden generar distracción o desatención en los demás.
- Evitaremos la compra y el consumo de alimentos durante las horas de clase y respetaremos los espacios para estos, generándonos hábitos de alimentación sana.
- Seremos puntuales al llegar a la institución y dentro de la institución a las respectivas clases y en el caso de inasistencia informaremos y presentaremos la excusa.
- No recurriremos a las redes sociales para denigrar, discriminar o afectar la dignidad y la vida social de los integrantes de la comunidad educativa; no

publicaremos ni compartirímos con personas extrañas información personal para evitar manipulaciones y situaciones riesgosas.

- Cumpliremos la responsabilidad como padres y acudientes asistiendo periódicamente a la institución, para informarnos del rendimiento académico y comportamental, evitando así incurrir en situaciones que afecten el buen desempeño académico y la sana convivencia.
- En las vías públicas que conducen a la institución los vehículos institucionales y particulares, respetaremos a los peatones transitando con prudencia, y los peatones transitaremos por los andenes, bermas y orillas de las vías para cuidar nuestra integridad física.
- Participaremos adecuadamente cuidando nuestro vocabulario, expresión corporal, para no incomodar a los que están a nuestro alrededor dentro y fuera de las aulas de clase y en cualquier espacio de la institución.
- Utilizaremos estrictamente el celular, de ser necesario ante situaciones que lo exijan y únicamente en espacios que no interfieran con las actividades pedagógicas y de formación.
- Evitaremos atender visitas innecesarias dentro de la jornada escolar.
- Utilizaremos de manera adecuada áreas comunes, las barandas, escaleras, rejas, rampas, elementos deportivos para cuidar mi integridad y la de los compañeros.
- Entre los estudiantes, padres de familia y docentes debemos buscar estrategias para que los estudiantes muestren más interés por su labor, y no se vean afectados al culminar cada periodo académico.
- Daremos a conocer toda clase de observación dada por la institución ya sea académica o disciplinaria a los acudientes, para que así ellos estén en total conocimiento de nuestro nivel académico y comportamental, y de esta forma tanto nuestros padres y docentes estén en constante comunicación.
- Aprovecharemos espacios y tiempos para realizar actividades que fomenten el hábito del ejercicio diario.
- Asumiremos la responsabilidad frente a situaciones que se presenten como pérdida o daño a elementos tecnológicos e implementos de valor que haya ingresado a la institución.
- Participaremos en jornadas lúdicas y recreativas que nos permiten la expresión por medio de las artes escénicas, gráficas, entre otros.
- Tomaremos decisiones acertadas participando en los diferentes espacios ofrecidos para la sana construcción de nuestra sexualidad.
- Construimos acuerdos para la convivencia basados en los principios de equidad e igualdad de género.
- Nos protegemos contra toda forma de abuso sexual e informaremos si se presenta abuso o acoso físico o psicossexual hacia nosotros o hacia nuestros semejantes.

2. Del cuidado del otro:

- Nos comprometemos a ser respetuosos con nuestros compañeros dejando a un lado amenazas e intimidaciones en las redes sociales o cualquier otra manifestación que perjudique el estado emocional de cada uno de nosotros.

- Nos comprometemos a informar de manera oportuna sobre acciones que perjudiquen nuestra integridad: consumo o tráfico de estupefacientes, consumo de bebidas alcohólicas, porte de armas, material pornográfico, corrupción de menores, intimidaciones y amenazas; por el bienestar nuestro y de la institución.
- Seremos respetuosos, tolerantes y utilizaremos el vocabulario adecuado para referirnos a cualquier miembro de la comunidad educativa evitando sobrenombres, términos despectivos o soeces.
- Demostraremos honestidad y responsabilidad en el diligenciamiento de documentos y a la vez evitar suplantar o incurrir en fraudes que afecten a otros.
- Evitaremos ser impuntuales en el ingreso a la institución como también en la entrega de nuestras actividades; de esta forma mostraremos respeto por el tiempo de los demás y el propio.
- Demostraremos respeto, aceptando el rol que cumple cada persona dentro de la institución y de la sociedad evitando llegar al extremo de agredirlos ya sea física, verbal, psicológica y/o moralmente.
- Seremos tolerantes con los compañeros sin discriminarlos y los aceptaremos sin importar las diferencias que ellos posean.
- Cuidaremos y apoyaremos a los compañeros que tengan dificultades físicas, permitiendo así demostrar acciones de solidaridad con el que lo necesita.
- Reconoceremos las cualidades de los demás para motivarlos y que sean un ejemplo a seguir por todos.
- Buscaremos entre todos la solución para situaciones problemas como el acoso escolar o violencia escolar, reportando la situación y dejando de lado, la indiferencia frente a la información que da cualquier integrante de la comunidad.
- Optamos por la sana convivencia no involucrando a otros en faltas de ninguna índole, procurando mantener y dar el uso adecuado a nuestro entorno educativo con el propósito de generar espacios de sana convivencia.
- Como padres de familia, acudientes y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes nos comprometemos a resolver nuestros conflictos familiares de manera pacífica por medio del diálogo.
- Como docentes nos comprometemos a resolver nuestros conflictos de manera pacífica por medio del respeto, el diálogo y de la concertación.
- Nos comprometemos como padres de familia, acudientes, cuidadores y docentes a propiciar espacios de escucha para con todos promoviendo de esta forma situaciones que generen seguridad, inclusión y reconocimiento. También nos comprometemos al cuidado tanto físico como mental de nuestros hijos en ambientes de amor, respeto y protección.
- Mostraremos interés por los procesos académicos, de socialización y de todos aquellos asuntos en los que la institución puede mejorar comunicándose de manera apropiada por medio de los conductos regulares establecidos.
- Las personas adultas, como padres y docentes nos comprometemos a despejar dudas que expresan las niñas, los niños y los adolescentes sobre temas relacionados con la sexualidad, de no conocer las respuestas consultaremos en fuentes científicas y confiables para ser aclaradas.
- Entre todos los integrantes de la comunidad educativa propiciaremos actitudes de “ponerse en los zapatos del otro” y entender cómo se sienten.

- Desde la familia nos comprometemos a tener normas que definen claramente lo que no está permitido como; no estará permitido hacerles daño a otras personas, a sí mismas, a sí mismos.
- Los adultos que hacen parte de la comunidad educativa nos comprometemos a creer e indagar bien, en el caso de que las niñas, los niños y adolescentes nos comenten algo sobre comportamientos que otras personas han llevado a cabo con respecto a su cuerpo, de tal manera que aseguremos, se respete su derecho a la integridad y seguridad sexual.

3. Del cuidado del medio ambiente:

- Nos concientizamos acerca del buen uso que le debemos dar a cada uno de los recursos naturales que encontramos en nuestro entorno pensando no solo en el presente sino en la sostenibilidad a futuro.
- Demostraremos conciencia ecológica y conservación del espacio natural realizando campañas de recolección y reciclaje que busquen sensibilizarnos sobre los daños y consecuencias que puede causar esta contaminación.
- Cumpliremos con el aseo tanto de las aulas como de la institución para mantener una buena imagen y presentación y así mantener una armonía con el entorno.
- Propiciamos que nuestro ambiente sea un lugar libre de residuos contaminantes que afecten los recursos naturales.
- Haremos uso adecuado del restaurante escolar consumiendo los alimentos en la cantidad necesaria sin desperdiciar.
- Cuidaremos los recursos que tenemos dentro de la institución: pupitres, escritorios, computadores, elementos deportivos, televisores, y la planta física en general.
- Mantendremos las instalaciones libres de residuos dañinos que perjudiquen nuestra salud y medio ambiente.
- Cumpliremos con los turnos de aseo para mantener las aulas en perfectas condiciones higiénicas y de presentación y así desarrollar las clases en un ambiente agradable.
- Seré respetuoso con el medio ambiente evitando destruirlo o malgastar sus recursos naturales como el agua o energía dentro de la institución. Para ello cerraremos las llaves de salida de agua cuando haga uso de este recurso, utilizaremos apenas la cantidad necesaria.
- Procurar no arrojar basuras en espacios públicos, utilizando los lugares de depósito de esta manera se mantendrán los lugares en forma óptima.

CAPÍTULO 6

DE LA CONCILIACIÓN ESCOLAR

Es el mecanismo mediante el cual los miembros de la comunidad educativa, hacen uso de la conciliación como parte fundamental en la solución de conflictos. Esta mesa de

conciliación está dirigida por padres de familia, los docentes y estudiantes capacitados por la Cámara de Comercio e instituciones afines y tendrá un espacio para su funcionamiento. Allí pueden acceder los estudiantes que por voluntad propia requieran una orientación para resolver sus conflictos con otros estudiantes. La mesa atenderá durante la jornada académica, según programación en la hora del descanso o en jornadas masivas previo aviso.

ARTÍCULO 63. Conciliación. Es el mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

ARTÍCULO 64. Asuntos conciliables. Serán conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción, desistimiento; así como los conflictos que se presenten entre estudiante - estudiante y entre los cuales figuran: el irrespeto verbal (apodos), pérdida de la amistad y relaciones afectivas, rumores y malentendidos, maltratos y peleas que no lleguen a lesiones físicas, expresiones gestuales inadecuadas y mala relación con los compañeros. Cada caso será estudiado con anticipación para determinar si es competencia de la Mesa de Gestión del Conflicto, en caso contrario se remitirá a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 65. Efectos de la conciliación. El encuentro de conciliación escolar hace parte del programa HERMES, en conjunto con la Institución y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C y/o con programas avalados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. La participación en dicho encuentro es voluntaria y el seguimiento y verificación de los acuerdos será efectuado por los conciliadores capacitados para tal fin.

ARTÍCULO 66. Encuentro de conciliación escolar. Podrá ser solicitado por cualquier estudiante que se sienta vulnerado en sus derechos individuales y que argumente razones susceptibles de conciliación.

ARTÍCULO 67. Documento de acuerdo. El documento de Acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- Fecha y jornada de la Conciliación.
- Identificación de las partes en conflicto (solicitante y convocado, curso y edad).
- Datos importantes con relación al conflicto (versiones y problema)
- Acuerdos y compromisos de las partes.
- Firmas de las partes y los conciliadores.

ARTÍCULO 68. Documento de verificación de acuerdos. El documento de verificación de acuerdos debe contener lo siguiente:

- Fecha y jornada de la verificación de acuerdos.
- Identificación de las partes en conflicto (solicitante y convocado, curso y edad)
- Aspectos generales del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.
- Comentarios.
- Firmas de las partes y los conciliadores.

ARTÍCULO 69. Cualidades del conciliador. El conciliador debe ser miembro de la comunidad educativa que haya recibido capacitación en dicha materia, y los docentes tutores del Colegio, y que por tanto tenga el certificado que lo acredita como gestor en el programa para la gestión del conflicto escolar que actúe en derecho y de reconocida trayectoria en equidad y transparencia.

ARTÍCULO 70. Obligaciones del conciliador. El Conciliador tendrá las siguientes obligaciones:

- Citar a las partes en Conflicto.
- Ilustrar a las partes sobre el objeto, alcance y límite de la conciliación.
- Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la conciliación.
- Formular propuestas de arreglo.
- Levantar el acta de la Conciliación.
- Verificar los acuerdos establecidos en la conciliación, mínimo un mes después de efectuada la misma.
- Levantar acta de verificación de acuerdos.
- Sistematizar la información recopilada para el enriquecimiento del proyecto de conciliación.
- Velar porque no se menoscaben los derechos de estudiantes y docentes, así como mantener la confidencialidad en los asuntos que se traten en la conciliación.

CAPITULO 7

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 71. Estímulo. Se considera estímulo a la exaltación de las virtudes, logros y cualidades que hacen que el/la estudiante se sienta como eje y centro del proceso educativo, por lo tanto, la Institución propiciará un ambiente de participación y bienestar a través del reconocimiento a la comunidad estudiantil por acciones destacadas como: comportamiento general, rendimiento académico y valores humanos.

ARTÍCULO 72. Clases de estímulos.

- Medallas.
- Menciones honoríficas.
- Registro positivo en el observador del estudiante.
- Diplomas de honor.
- Participación en izadas de bandera.
- Placas recordatorias.
- Reconocimiento en público.
- Reconocimiento escrito dirigido a los Padres de Familia.
- Participación en rifas de regalos.
- Salidas recreativas (en grupo).

- Ser elegido como monitor de área.
- Ser elegido como integrante de una delegación especial que represente la Institución.
- Condecoraciones especiales.
- Orden “Bernardo Cubillos”.
- Mejor Practicante.
- Reconocimiento a la Investigación e Innovación Pedagógica.

ARTÍCULO 73. Procedimiento para otorgar los estímulos.

Diploma de honor: Se otorga a la comunidad estudiantil que se ha destacado por su rendimiento, comportamiento y valores en el nivel de educación preescolar, educación básica en los ciclos de primaria, secundaria, media, Programa De Formación Complementaria y SAT.

Medallas: Se otorgará a aquella comunidad estudiantil que se haya destacado en conducta, rendimiento académico, investigación y proyectos pedagógicos, productivos, colaboración, expresión artística, deportes, concursos ortográficos. La asignación se hará como resultado del Consejo de profesores reunido para tal fin.

Monitor: En forma periódica los Docentes seleccionarán los niños, niñas y adolescentes que se destaque por su rendimiento académico para que cumplan con funciones de monitor del curso. El cumplimiento de este cargo será de acuerdo con las instrucciones dadas por el Docente Director de Curso, quien le reconocerá una valoración en su nota de comportamiento.

Mejor bachiller: En cada promoción se otorgará una placa al graduando que reúna las mejores condiciones en rendimiento académico y comportamiento. Este estímulo se determinará en Consejo de profesores.

Mejor estudiante SABER: Se otorgará una placa a los estudiantes que hayan obtenido los promedios más altos en las pruebas: “SABER 11”.

Premio a la excelencia: El estudiante que a criterio del Consejo de Profesores se aproxime más al perfil del estudiante normalista establecido, será distinguido con una placa a la excelencia. Este puede pertenecer a cualquier nivel de formación de los que ofrece la institución.

Mejor practicante: Se otorgará una placa recordatoria al estudiante del PFC, del segundo y cuarto semestre, que haya obtenido el puntaje más alto en la Práctica Pedagógica Investigativa.

Premio a la investigación e innovación pedagógica: Se otorgará una mención de honor especial al mejor Proyecto de Investigación e Innovación Pedagógica a estudiantes de cuarto semestre del PFC de acuerdo a los parámetros establecidos por el CIEN y seleccionado por el equipo Docente de investigación CIEN.

Otros reconocimientos: Se otorgarán otros reconocimientos a estudiantes que se destaque por su participación y representación de la Institución en eventos deportivos, artísticos, culturales, Académicos, ecológicos, valores sociales y humanos y/o por su colaboración en general con la Institución en acciones que contribuyan al crecimiento personal e institucional.

PARÁGRAFO 1. Orden “Bernardo Cubillos”: -Excelencia al mérito normalista-: Es el máximo galardón, establecido por la Asociación de Padres de Familia en 1.994. Será asignada a la persona que, por sus acciones, su altruismo, su colaboración y aportes, haya contribuido para el desarrollo, transformación y crecimiento académico, científico, pedagógico, cultural y físico de la institución; será seleccionada por el Consejo académico, Directivo e impuesta en la ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo en acuerdo con la Asociación de Padres de Familia podrá sugerir y modificar la naturaleza u objeto de este premio, a fin de ajustarlo a las necesidades y criterios de la institución.

TÍTULO VI

DE LOS DOCENTES

ARTICULO 74. Docente. Profesional de la educación, orientador, tutor, asesor, formador, maestro, amigo, compañero, investigador y guía de los procesos en la formación de los estudiantes Normalistas.

Son los responsables directos de los procesos Académicos en todas y cada una de las asignaturas, proyectos pedagógicos y comunitarios a su cargo y dinamizadores y orientadores de la formación integral de los educandos.

Dependen del rector de la Escuela Normal Superior y por línea de autoridad de los respectivos Coordinadores generales (Académico y de convivencia) y por autoridad funcional de los Coordinadores de área y/o colectivos Docentes.

Como persona, sus actuaciones se valoran teniendo en cuenta la autoestima, la valoración y el respeto por el otro, el ejercicio de los derechos humanos, la práctica de valores tales como: la justicia, la honestidad, la honorabilidad, y la tolerancia, entre otros. Como profesional, sus actuaciones se valoran teniendo en cuenta el compromiso social y la responsabilidad. Como educador, las responsabilidades propias de su cargo y la observancia de la ética profesional. Como miembro activo de la Institución, sus actuaciones se valoran teniendo en cuenta su compromiso y responsabilidad en la construcción de procesos educativos e investigativos, en el manejo de las relaciones y de la comunicación interpersonal y en el saber convivir como miembro activo de la Comunidad Educativa normalista y el sentido de pertenencia a la ENS.

CAPÍTULO 1

DE LA PROFESIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 75. Perfil del docente. El Docente de la Institución Escuela Normal Superior de Gachetá, es el experto pedagogo y profesional que trabaja en las aulas, encuentra y da sentido a los proyectos de aula y de su propia disciplina, mantiene una alta motivación y comunicación con sus estudiantes e igualmente con los Padres de Familia sobre el desempeño de sus hijos. Del mismo modo, brinda permanentemente acompañamiento a los estudiantes en los procesos cognitivos y socioafectivos.

Sólo podrán ejercer la docencia en las Instituciones que imparten educación formal, quienes posean título Docente o acrediten estar inscritos en el Escalafón nacional Docente con los respectivos requerimientos. Puede desempeñarse desde el nivel preescolar hasta el ciclo de formación complementaria; los Normalistas Superiores, los Peritos o Expertos en educación, los Técnicos o Tecnólogos en educación, los Licenciados, los Especialistas, los Magísteres y los Doctores con título en Educación.

Contexto escolar y extraescolar, como persona, como profesional y como miembro de la Institución e integrante de la Comunidad Educativa, para contribuir con el perfeccionamiento de la nueva organización escolar y la prestación de un servicio educativo de calidad.

ARTÍCULO 76. Funciones. En general y sin especificar cargos, son las siguientes:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de las actividades del área respectiva.
2. Desarrollar sus horas de clase semanales según la distribución de asignaturas y horario asignado por el Directivo Docente autorizado, (Decreto 1850 de 2002. Directiva Ministerial 03 de 2003).
3. Desarrollar todas y cada una de las áreas a su cargo si es Docente de preescolar o de Básica primaria.
4. Laborar con estudiantes, veintidós (22) horas semanales si es profesor de básica secundaria y media; veinticinco (25) horas si es de básica primaria y veinte (20) horas si es de nivel preescolar.
5. Dedicar un mínimo de treinta (30) horas semanales al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias, en el establecimiento.
6. Presentar a solicitud del rector, un informe mensual de la dedicación del tiempo comprendido en la jornada laboral desarrollada fuera del establecimiento educativo.
7. Acudir a las convocatorias que ocasionalmente el rector pueda hacer para realizar actividades institucionales, tendientes a la integración de la comunidad

- académica o para la atención de actividades especiales de carácter cultural o recreativo.
8. Dedicar y cumplir con el tiempo asignado a la dirección de grupo y/o a la actividad indicada por el Rector o Coordinador Académico, por fuera del marco de la asignación académica en preescolar, básica primaria y secundaria, media y Programa De Formación Complementaria.
 9. Programar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación de cada área o asignatura.
 10. Realizar las programaciones, registro de clases y control de asistencia de los estudiantes.
 11. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para estimular su adelanto utilizando los recursos pedagógicos adecuados.
 12. Mantener la disciplina y orden durante el desarrollo de las clases y demás actividades curriculares.
 13. Informar oportunamente a los Coordinadores generales o al director de grupo sobre las irregularidades que se presenten.
 14. Asesorar y orientar a los estudiantes que soliciten su colaboración.
 15. Coordinar y evaluar la ejecución de las diversas actividades de los procesos de aprendizaje.
 16. Aplicar oportunamente en asocio con el Coordinador de área y los Coordinadores generales, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de las diversas evaluaciones.
 17. Presentar al Coordinador de área y/o a los Coordinadores generales, informe del rendimiento académico y comportamental de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos Académicos.
 18. Participar en la organización de los estudiantes conforme lo determine el Pacto de Convivencia y presentar los casos especiales a los Coordinadores generales, al director de grupo y/o a la orientación escolar para su tratamiento.
 19. Participar en la realización de actividades complementarias y/o extracurriculares, en los comités o comisiones en que sea requerido.
 20. Presentar, cuando le sea solicitado, informe al Coordinador de área y/o colectivo, o a los Coordinadores generales, sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
 21. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones o Consejos de profesores convocados por los Directivos de la Institución.
 22. Cumplir los turnos de vigilancia que le sean asignados.
 23. Atender a los Padres de Familia, de acuerdo con el horario establecido en el Institución para tal efecto.
 24. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
 25. Acatar las orientaciones impartidas por el rector, los Coordinadores, los Coordinadores de área y/o colectivos.
 26. Integrar y participar en las comisiones evaluadoras y de promoción de estudiantes.
 27. Programar y planear las actividades de superación o apoyo de los estudiantes que presenten deficiencias en su rendimiento académico.

28. Realizar las habilitaciones de los estudiantes del Programa De Formación Complementaria.
29. Pertener y ejercer el cargo en representación de los demás Docentes en los organismos del gobierno escolar.
30. Proporcionar la orientación y asesoría para que los estudiantes logren los cambios de conducta deseados.
31. Participar en la elaboración y ajustes al PEI institucional.
32. Elaborar o gestionar la consecución de materiales didácticos o estrategias metodológicas adecuadas para orientar mejor los procesos de formación integral de los estudiantes.
33. Dirigir y orientar las diversas actividades de los estudiantes en busca del desarrollo armónico de su personalidad, dando un tratamiento y ejemplo que sean formativas.
34. Diligenciar en forma oportuna los libros, informes o instrumentos exigidos por la Institución.
35. Atender a los Padres de Familia, estudiantes y estudiantes practicantes en forma comedida y respetuosa.
36. Racionalizar el uso de los recursos de la Institución.
37. Mantener y propender por las mejores relaciones humanas con los integrantes de los diversos estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
38. Asesorar y orientar, a través del trabajo académico de las diversas áreas, la metodología y didáctica propias de cada asignatura en proyección al desempeño de los estudiantes en su Práctica Pedagógica Investigativa.
39. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
40. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
41. Desempeñar con solicitud, eficiencia y calidad las funciones propias de su cargo.
42. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les sean impartidas por los superiores jerárquicos.
43. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
44. Mostrar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
45. Las demás que, para el personal Docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos acordes a la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO 2

DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 77. Son Derechos de los docentes. Además de los contemplados en la constitución, en la Ley 115, en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), Decreto 1278 de junio de 2002 y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del estado tendrán los siguientes derechos:

1. A un trato respetuoso digno y cordial en el seno institucional por parte de toda la comunidad educativa (administrativos, directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia).
2. A recibir puntualmente una remuneración fijada y convenida de acuerdo al grado de escalafón.
3. Asociarse libremente.
4. Disfrutar de la seguridad social en forma y condiciones previstas en la Ley.
5. A ascender dentro de la carrera docente.
6. Permanecer en los cargos y funciones mientras no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
7. Ser considerado y respetado en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Ser escuchados oportunamente por directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos de una forma respetuosa, siguiendo el debido proceso.
9. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea en forma verbal, en cartelera o por escrito.
10. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
11. Elegir y ser elegido miembro del consejo directivo.
12. Participar en la formación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
13. Recibir asignación, de carga académica, según el área de especialidad teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado cada año.
14. Recibir en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría de la institución.
15. Solicitar permisos por escrito debidamente justificados y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
16. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para el mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración, preparación de materiales didácticos, ayudas educativas y evaluaciones.
17. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
18. Tener autonomía y ser respetados en sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes, al PEI y hayan sido socializados con los estudiantes.
19. Ser evaluados con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las políticas internas que consideran la autoevaluación, la coevaluación y la hetero-evaluación; así como recibir oportunamente los resultados y retroalimentación del proceso evaluativo docente.
20. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, talleres, simposios, entre otros.
21. Recibir actualización profesional docente, en beneficio de su quehacer pedagógico.
22. Disfrutar de las vacaciones remuneradas.
23. A gozar de un ambiente sano en el trabajo y a la utilización de los materiales de trabajo según los recursos institucionales.

24. A no ser discriminado por sus creencias religiosas o políticas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o étnicas.
25. Al reconocimiento de la Comunidad educativa por sus excelentes desempeños en proyectos que dejen en alto el nombre de la institución.

CAPÍTULO 3

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 78. Son responsabilidades de los docentes.

1. Participar del proceso de inducción y de reintroducción establecido por la institución para el equipo docente.
2. Asistir puntualmente a la institución los días laborales, al igual que tener una estricta puntualidad para iniciar labores y no para darlas por terminadas antes de la hora exacta, no ausentarse del sitio donde realiza alguna actividad durante el desarrollo de ella, sea clases u otras (Decreto 1850 de 2002).
3. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito; en caso de incumplir con este, el docente será retroalimentado por la instancia a su cargo de acuerdo con el debido proceso.
4. Evidenciar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo que sirva de modelo a la comunidad.
5. Pertenecer a la red de comunicación interna de la institución y manejar de forma adecuada la información que se comparta.
6. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
7. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal de la institución, la prestación de servicios personales.
8. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre hechos que puedan constituir causales de mala conducta propia o ajena.
9. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
10. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o de información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
11. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
12. Asistir obligatoria y puntualmente a las jornadas pedagógicas y de capacitación planeadas por la institución.
13. Realizar las vigilancias y acompañamientos establecidos por la coordinación correspondiente durante la jornada escolar y demás actividades programadas.

14. Comunicarse de manera respetuosa con todos los miembros de la institución educativa.
15. Responder oportuna y efectivamente las inquietudes de los padres de familia.
16. Asignar trabajos y tareas a los estudiantes, teniendo en cuenta para ello las actividades programadas en el cronograma de periodo y aquellas surgidas de forma improvista.
17. Diseñar, evaluar y actualizar los planes de mejoramiento con base en los resultados de la evaluación institucional de la gestión docente y de las áreas.
18. Velar y promover la ética y el sigilo profesional con respecto a las dificultades o problemas personales y académicos de los estudiantes, absteniéndose de emitir juicios y conceptos personales a cerca del caso. Abstenerse de utilizar el celular y otros dispositivos electrónicos no necesarios para el desarrollo de las clases.
19. Permitir el ingreso de los estudiantes a clase, incluso cuando éstos lleguen tarde, haciendo el respectivo proceso de registro, por ningún motivo el docente puede sacar a los estudiantes de clase como medida disciplinaria o tomar otra medida similar de acuerdo a los protocolos establecidos dentro del pacto de convivencia.
20. Por ningún motivo dejar solos a los estudiantes mientras se encuentren bajo la responsabilidad de su clase.
21. Informar el estado del proceso evaluativo a lo largo de cada uno de los periodos académicos, haciendo entrega oportuna de los trabajos y evaluaciones de los estudiantes.
22. Buscar permanentemente el mejoramiento de la calidad de la educación y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el PEI.
23. Entregar y ejecutar oportuna y cumplidamente las programaciones de área, asignatura, en las que contemple claramente el proceso de evaluación.
24. Llevar los libros reglamentarios, los registros y demás documentos básicos para su tarea docente y presentarlos cuando sean requeridos; así mismo presentar oportuna y diligentemente los informes requeridos por los directivos docentes.
25. En caso de traslado, terminación de contrato o renuncia, el docente deberá hacer entrega formal al rector de los documentos que hacen parte de su actividad docente (programaciones de área, planillas de notas, carpeta de dirección de curso, carpeta de seguimiento a estudiantes, carpetas de citación a estudiantes y padres de familia, inventarios, llaves y demás documentos que tenga bajo su responsabilidad).
26. Realizar el debido seguimiento de los estudiantes con insuficiencias, programarles actividades de apoyo y reportar los resultados a la comisión de evaluación o de promoción según el caso.
27. Dirigir y orientar a los estudiantes en los trabajos, consultas, talleres, ejercicios de aplicación, afianzamiento, ejercicios de recuperación o refuerzo con la bibliografía necesaria.
28. Informar y justificar oportunamente ante quien corresponda la ausencia al trabajo por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor.

29. Presentarse diariamente en excelentes condiciones de presentación personal, tanto en vestido como en los cuidados de cabello, barba y estados de alicoramiento y/o bajo efectos de sustancias psico-activas.
30. Contribuir, en el cuidado, mantenimiento y preservación de las zonas verdes y la cerca viva de la I.E.N.S.G.
31. Hacer uso respetuoso y adecuado de las herramientas tecnológicas como: teléfono celular, tabletas, portátiles, video beam, televisor y demás.
32. Pertenecer a las redes sociales o aplicaciones que faciliten la comunicación institucional; bajo principios éticos y morales.
33. Evitar hacer uso de vocabulario soez, agresivo, descalificador a través de redes sociales como WhatsApp, Messenger, Twitter, Instagram, TikTok, Snapchat, Facebook y/o cualquier red social dirigido a integrantes de la comunidad educativa y demás personas.
34. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
35. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
36. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
37. Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

ARTÍCULO 79: De los Docentes encargados de la disciplina.

1. Diseñar el plan de trabajo para la semana correspondiente estableciendo las actividades y los responsables. Éste debe entregarse a coordinación de convivencia el último día de la semana inmediatamente anterior.
2. Organizar y desarrollar la izada ordinaria del primer día de clase de la semana, a las 6:50 am.
3. Iniciar la jornada laboral diaria a la hora previamente fijada en el horario general.
4. Organizar, dirigir y supervisar el ingreso puntual de estudiantes a sus respectivas aulas de trabajo.
5. Controlar la llegada puntual del estudiantado y reportar a la coordinación general de convivencia, los que lleguen tarde y los que infrinjan el cumplimiento del pacto de convivencia en cualquiera de sus aspectos.

6. Informar a la comunidad educativa presente, en forma oportuna, los cambios en el desarrollo de la labor pedagógica y curricular del día: horarios, actividades entre otros.
7. Estar pendiente del cambio oportuno de clases y del desplazamiento ordenado de los estudiantes a sus ambientes escolares.
8. Vigilar y restringir el ingreso de estudiantes a las aulas en horas que no son de clase, especialmente en los descansos.
9. Vigilar la salida de las aulas y permanencia de estudiantes en sitios no autorizados, especialmente en las horas de clase.
10. Informar oportunamente las evasiones de los estudiantes de la institución.
11. Controlar el desplazamiento de estudiantes por pasillos y corredores entorpeciendo el normal desarrollo de las actividades académicas.
12. Revisar el cumplimiento de los estudiantes encargados del aseo en las aulas y otras dependencias al final de la jornada laboral.
13. Apoyar la labor formativa de los diferentes comités al iniciar o finalizar la jornada laboral.
14. Coordinar el uso, control y organización de los implementos de aseo de las aulas y exteriores en el cuarto de aseo respectivo, según el inventario recibido y hacer entrega del mismo.
15. Organizar el aseo general de salones y corredores el último día de la semana de clases incluyendo el lavado de canecas, escobas y recogedores.
16. Coordinar la ubicación de canecas y basura en el cuarto respectivo al finalizar la jornada académica diaria.
17. Coordinar el trabajo disciplinario con los estudiantes del PFC asignados.
18. Elaborar acta de desarrollo de las actividades y novedades durante la semana de disciplina.
19. Las demás funciones que le sean asignadas según las prioridades y necesidades existentes.
20. Realizar el acompañamiento en el servicio de restaurante escolar en la semana siguiente al turno de disciplina.

ARTÍCULO 80. Del docente director de grupo. Son los responsables de la organización, disciplina, comportamiento, rendimiento y representación de un grupo o grado determinado de estudiantes.

Además de todas las funciones señaladas para los docentes en general, los profesores encargados de las direcciones de grado, tanto en el preescolar, como en la básica primaria y secundaria, media y programa de formación complementaria, tendrán las siguientes:

ARTÍCULO 81. Funciones del director de curso.

1. Elaborar e implementar la programación semanal de dirección de curso con apoyo del servicio de orientación escolar y coordinaciones.
2. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones socio – económicas y características personales.

3. Ejecutar las actividades de inducción de los estudiantes del grado confiado a su dirección.
4. Ejecutar acciones de carácter preventivo, de formación y hacer seguimiento del efecto y cambio en los estudiantes.
5. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con el servicio de orientación escolar.
6. Promover el estudio y análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y buscar las soluciones más adecuadas, en coordinación con el servicio de orientación escolar, las coordinaciones generales: académica y de convivencia y otros estamentos institucionales.
7. Establecer comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa y formativa de los dirigidos.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grado a su cargo en coordinación con el servicio de orientación escolar.
9. Participar en los programas de bienestar estudiantil para los integrantes del grado.
10. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados al coordinador académico y de convivencia.
11. Responder de la disciplina y organización del grupo a su cuidado.
12. Cuidar de la buena presentación personal y aseo de los estudiantes de su grupo.
13. Dar a conocer y estudiar con el grupo el pacto de convivencia estudiantil.
14. Motivar a los estudiantes del grupo a participar en los diversos eventos culturales, deportivos, religiosos, sociales, otros.
15. Solicitar ante la coordinación académica, reuniones oportunas de la comisión de evaluación (si están conformadas) para hacer el seguimiento de los casos especiales de rendimiento y de comportamiento, elaborando el acta respectiva.
16. Hacer un análisis concienzudo con los estudiantes del grupo del rendimiento académico y comportamental en cada período y establecer estrategias de superación para aquellos que no han alcanzado sus logros y/o presentan dificultades de comportamiento.
17. Recibir y diligenciar el registro escolar o boletín y dar el informe a los padres de familia o acudientes.
18. Anotar las actividades desarrolladas en cada dirección de grupo en el registro respectivo.
19. Ser puntual en el cumplimiento y llegada a las horas de dirección de grupo.
20. Organizar y acordar con los compañeros directores de grados del mismo nivel las izadas solemnes.
21. Realizar reuniones de padres de familia del curso a su cargo en las semanas cinco y seis de cada período académico para entregar un informe parcial de los aspectos académico y de convivencia y/o cuando la situación lo amerite; con el objetivo de mejorar los procesos pedagógicos y evitar la mortalidad académica.
22. Cumplir con lo establecido en los protocolos y en la ruta de atención integral para cada una de las situaciones que se presenten en la institución.
23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas según las necesidades institucionales acordes al presente pacto de convivencia y la legislación vigente.

ARTICULO 82. Servicio de orientación escolar. La orientación es considerada como un servicio de apoyo al sistema educativo, en la actualidad forma parte del currículo escolar. La estimulación temprana nos permite acelerar los procesos de desarrollo, lo que se busca es observar las capacidades del niño en todas las áreas. La orientación es el proceso por la cual una persona desarrolla sus capacidades, habilidades y conocimientos de sí mismo.

Los continuos cambios que se dan en el mundo moderno reflejan la forma marcada en la educación, necesitando ser revisada con el propósito de que el conocimiento que se ofrece no sea únicamente acumulativo, sino valorativo en el que se toma en cuenta la individualidad y la conciencia del individuo en su responsabilidad y crecimiento personal.

ARTÍCULO 83. Funciones del docente orientador escolar. El docente orientador escolar depende del rector de la institución. Les corresponde facilitar a los estudiantes y demás miembros de los estamentos de la comunidad educativa a que identifiquen sus características, necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones, consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal. Son funciones del orientador escolar:

1. Participar en los comités en que sea requerido.
2. Participar en la planeación del currículo.
3. Planear y programar, en colaboración con los coordinadores, las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución.
4. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
5. Atender los casos remitidos por docentes, directores de grupo, o padres de familia, en los que se sospeche que existen factores psicosociales que afectan el desempeño académico y/o el bienestar del estudiante.
6. Brindar información periódica sobre el proceso de intervención y seguimiento que se esté llevando a cabo, solamente a nivel de recomendaciones pedagógicas a seguir evitando presentar información propia de la privacidad e intimidad de aquellos que participan en la atención psicopedagógica.
7. Remitir los casos que se consideren pertinentes a atención de entes externos especializados en cada problemática.
8. Atender a los padres de familia en los horarios establecidos y dar orientaciones a los mismos en el desarrollo de su labor psico educativa.
9. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
10. Colaborar con los docentes en las orientaciones de los estudiantes, proporcionándoles las ayudas y materiales necesarios.
11. Programar y ejecutar actividades e investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, y presentar oportunamente los informes al rector.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Elaborar y desarrollar el proyecto institucional de la escuela de Padres.

15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 84. Del equipo orientador de la práctica pedagógica investigativa. La práctica pedagógica investigativa se convierte en el espacio para desarrollar habilidades, destrezas y competencias necesarias, requeridas por un docente en formación, que se hace consciente del alcance de sus acciones y del propósito de su labor y se da a la tarea de ejercitarse descubriendo así, necesidades, intereses y aptitudes personales y profesionales.

Para que lo anterior se concrete, se requiere de un equipo humano capaz de orientar responsablemente este proceso, al cual debe acceder todo estudiante de la ENS de Gachetá. Este equipo está formado por:

- a. Coordinador del área, según nivel en que se encuentre el estudiante maestro.
- b. Coordinadores de Práctica Pedagógica Investigativa.
- c. Docentes de fundamentación y apoyo pedagógico.

ARTÍCULO 85. Funciones.

1. Revisar, corregir y autorizar los proyectos y actividades de práctica.
2. Implementar estrategias evaluativas, para asegurar un seguimiento eficaz del proceso.
3. Estimular los proyectos sobresalientes.
4. Decidir sobre la continuación o no de un estudiante en el proceso de práctica pedagógica Investigativa de acuerdo con los criterios del consejo académico.
5. Estimular aquel o aquellos proyectos de investigación formativa.
6. Participar en el proceso de evaluación de la Práctica pedagógica investigativa.
7. Mantener excelentes relaciones interpersonales con los demás estamentos institucionales.
8. Cumplir las demás funciones asignadas acordes a su labor como equipo coordinador.

ARTÍCULO 86. De los maestros de práctica pedagógica investigativa. Son los directos responsables del eficiente desarrollo de las actividades de la práctica pedagógica investigativa de los estudiantes de educación media y del programa de formación complementaria, además del proceso académico en todas y cada una de las asignaturas y actividades a su cargo.

Dependen del rector de la institución y por línea de autoridad del coordinador general académico y del coordinador general de preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO 87. Funciones de los maestros cooperadores de práctica pedagógica investigativa.

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las directivas docentes de la institución.
2. Interpretar, integrar, correlacionar, programar y parcelar los programas de estudio de la sección de preescolar y básica primaria, para la selección y distribución de

- temas y proyectos de aula y actividades de la práctica pedagógica investigativa, para el desarrollo de dichos programas en el grado escolar asignado.
3. Planear, ejecutar y evaluar todas las actividades que se relacionen con la práctica pedagógica investigativa, el desarrollo de programas de las actividades complementarias y proyectos pedagógicos.
 4. Realizar clases - . guía o asesorías didácticas, tantas como sean necesarias para la práctica Pedagógica Investigativa.
 5. Cumplir a cabalidad las orientaciones y actividades acordadas con las coordinadoras de la práctica pedagógica investigativa.
 6. Preparar con anticipación los temas, proyectos y experiencia de la práctica pedagógica investigativa en los cuales los estudiantes maestros trabajen.
 7. Entregar oportunamente a los estudiantes maestros los temas motivo de la práctica pedagógica investigativa con las respectivas orientaciones.
 8. Orientar la elaboración de las guías, planes de clase y proyectos de aula a los estudiantes maestros.
 9. Corregir, orientar y evaluar las guías, planes de clase y proyectos de aula de los estudiantes maestros oportunamente y devolverlos en las fechas acordadas.
 10. Exigir puntualidad en la elaboración de las guías, planes de clase, de ayudantía, proyectos, material didáctico y otras actividades asignadas a los estudiantes maestros.
 11. Asesorar, observar y supervisar las diversas actividades realizadas por los estudiantes maestros.
 12. Evaluar de inmediato con criterio objetivo los trabajos desarrollados por los estudiantes maestros.
 13. Diligenciar las hojas de evaluación de la Práctica Pedagógica Investigativa junto con el estudiante maestro.
 14. Hacer las recomendaciones, explicaciones y correcciones a los estudiantes maestros en forma prudente y constructiva.
 15. Entregar puntualmente las hojas de evaluación a los estudiantes maestros o a la coordinación de Práctica Pedagógica Investigativa.
 16. Orientar y controlar las actividades recreativas y disciplinarias programadas como experiencia Docente.
 17. Fomentar y establecer las mejores relaciones interpersonales entre los Docentes y los estudiantes maestros.
 18. Asumir la responsabilidad del grado escolar cuando los estudiantes maestros se ausenten de la práctica pedagógica investigativa por enfermedad o calamidad doméstica comprobada.
 19. Reajustar el horario periódicamente de acuerdo a las exigencias del desarrollo de las diferentes actividades de práctica pedagógica investigativa.
 20. Analizar el rendimiento académico con la orientadora de la Escuela Normal Superior, las coordinadoras de práctica, la coordinación general de la sección preescolar y básica primaria.
 21. Colaborar con la planeación de las actividades de práctica pedagógica investigativa a nivel general, del aula y de la institución.
 22. Dar buen ejemplo a los estudiantes maestros, tanto en los aspectos profesionales, como morales y éticos.

23. Resolver en primer término las situaciones especiales que se presenten con los estudiantes maestros en la actividad pedagógica.
24. Informar oportunamente a la coordinadora general de la sección de preescolar y básica primaria, coordinadores de práctica o al rector de la Escuela Normal las fallas dificultades que presenten los estudiantes maestros en el desarrollo de la práctica pedagógica investigativa.
25. Asistir puntualmente a las reuniones de maestros de práctica pedagógica investigativa convocadas por la sección de la básica primaria.
26. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, entregar el boletín de evaluaciones y dialogar con los Padres para ayudar a los niños a superar las deficiencias académicas y de comportamiento participando activamente en la organización y desarrollo de dichas reuniones.
27. Asistir puntualmente a la institución según el calendario escolar y la jornada de trabajo.
28. Presentar la planeación y programación de las diferentes áreas y el diario de campo, el plan de dirección de grado y los proyectos pedagógicos de aula y el proyecto de investigación.
29. Dinamizar el desarrollo de la investigación formativa con los estudiantes y en el colectivo docente al que pertenezca.
30. Ser eficiente en el logro de los indicadores propuestos en cada una de las áreas y dimensiones, aplicando nuevos y eficaces métodos e innovando propuestas y estrategias metodológicas.
31. Diligenciar con pulcritud, objetiva y oportunamente: libro de asistencia, libro auxiliar de evaluación, boletín de informes, observador del estudiante, ficha acumulativa y libros de actas que les hayan sido encomendados.
32. Asumir con responsabilidad el cargo de director de grupo e impartir a sus estudiantes una educación integral.
33. Planear y ejecutar dentro de su aula las actividades docentes que les corresponda con exactitud y eficiencia.
34. Dedicar a cada uno de los estudiantes el tiempo que éstos requieran para atender y
35. Solucionar sus necesidades.
36. Orientar y controlar las actividades recreativas de sus estudiantes.
37. Enviar al servicio de orientación y consejería de la Escuela Normal los niños y niñas que requieran seguimiento y colaboración del orientador en la solución de dificultades.
38. Desarrollar y supervisar las actividades de sus comités y proyectos efectuándolos de acuerdo a lo planeado.
39. Colaborar decididamente en todas las actividades programadas por la institución.
40. Cumplir estrictamente los turnos de disciplina asignados.
41. Colaborar con la disciplina del estudiantado.
42. Permanecer en el Institución durante la jornada de trabajo.
43. Organizar el aula de clases de tal forma que favorezca el proceso enseñanza — aprendizaje y la formación del estudiante.
44. Elaborar el inventario del aula y de la escuela y velar por el cuidado y mantenimiento de los muebles y demás enseres del salón.

45. Propiciar y fomentar las buenas relaciones interpersonales entre Docentes y Directivos y asumir actitudes de compañerismo y solidaridad.
46. Informar oportunamente a la coordinadora de la sección de básica primaria sobre las necesidades de tipo locativo o técnico — pedagógico que se presenten en su aula o escuela.
47. Realizar todas las actividades inherentes a su cargo y las que le sean asignadas por el consejo directivo.
48. Realizar todas las actividades correspondientes a la iniciación y planeamiento del año escolar, lo mismo que las actividades de finalización y lo concerniente a la evaluación y diagnóstico.
49. Elegir o ser elegido anualmente, en consejo de profesores como su representante al Consejo Directivo.

CAPÍTULO 4

ESTÍMULOS Y ACCIONES ENMENDADORAS

ARTÍCULO 88. El Consejo Directivo establecerá estímulos para los docentes teniendo en cuenta:

1. Desempeño.
2. Actitudes.
3. Liderazgo.
4. Participación y elaboración de proyectos.
5. Investigación e innovación pedagógica.

Clases de estímulos:

- Reconocimiento por escrito para la hoja de vida.
- Cursos de capacitación.
- Celebración del día del educador.
- Orden Bernardo Cubillos.

ARTÍCULO 89. Conducta. Todo educador debe mantener una conducta acorde con su cargo, por lo cual, son causales de mala conducta:

1. Asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
2. La práctica de conductas que vulneren los derechos sexuales y reproductivos de cualquier integrante de la comunidad educativa (acoso sexual, incitación a pornografía, ciberbullying, entre otros).
3. La malversación de fondos, bienes escolares y cooperativos.
4. El tráfico de calificaciones, certificados, documentos, entre otros.
5. Hacer bullying y ciberbullying a los miembros de la comunidad educativa.
6. El incumplimiento sistemático de las responsabilidades naturales de su cargo.
7. Ser condenado por delitos dolosos.

8. El uso de documentos e informaciones falsas para escalafón, nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. Utilización de cátedra para hacer proselitismo político.
10. El abandono del cargo.

ARTÍCULO 90. Acciones enmendadoras. Los docentes que violen o incumplan sus responsabilidades, se harán acreedores a las siguientes acciones enmendadoras que se impondrán en forma progresiva de acuerdo al Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), por parte de la entidad competente:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida, junto con sus descargos.

TÍTULO VII

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 91. Los Padres de Familia son los primeros y principales educadores de sus hijos. Los Padres con los profesores y estudiantes constituyen la base fundamental de la estructura educativa de la Institución. Los Padres tienen la **responsabilidad** y el **derecho** de contribuir con la Escuela Normal para facilitar el logro de una educación integral.

Los padres deben contribuir al mantenimiento y actualización del tipo de educación que, de común acuerdo con la institución, se haya organizado para sus hijos.

CAPÍTULO 1

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 92. Se consideran derechos de los Padres de Familia:

1. Organizar su propia Asociación en forma libre, democrática y oportuna.
2. Recibir asesoría de los profesores en la administración de la Institución y del Consejo de Estudiantes para posibilitar en mayor medida el logro de sus metas.
3. Conformar el Consejo de Padres de Familia y la Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo de la Normal (uno por la Junta Directiva y otro por el Consejo de Padres).
5. Participar en las Juntas, comités y actividades de orden cultural, social, recreativo, religioso, científico, pedagógico, entre otros.
6. Exponer sus inquietudes, reclamos y sugerencias en forma comedida y oportuna ante las autoridades de la Institución.
7. Participar activamente en la Escuela de Padres.
8. Recibir atención oportuna y eficiente en todas las dependencias de la Institución.
9. Conocer en forma oportuna las situaciones problemáticas del rendimiento y comportamiento de sus hijos.

10. Participar en el diseño y asignación de actividades de apoyo y superación.
11. Los demás que le concede la Ley, el P.E.I. y la razón de ser como Padres y cuidadores.

CAPÍTULO 2

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 93. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Comprometerse con la filosofía de la Institución y con sus objetivos.
2. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos, de acuerdo con las normas vigentes y el presente Pacto de Convivencia.
3. Solicitar y recibir información sobre el funcionamiento interno de la institución.
4. Asistir en forma personal a las reuniones, citaciones, celebraciones y demás actos en que sea convocado por la institución.
5. Comprometerse con la adquisición del seguro estudiantil contra accidentes al momento de la matrícula.
6. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y brindarle el tiempo, los recursos y el apoyo para cumplir con sus labores escolares.
7. Apoyar toda campaña que sirva para mejorar el servicio educativo de sus hijos como salud, bienestar, alimentación, ayudas didácticas, aprovechamiento del tiempo libre, entre otros.
8. Cancelar en forma oportuna los costos educativos, obtener los elementos de trabajo, uniformes, mantenimiento de materiales, entre otros.
9. Fomentar en la institución las formas de libre expresión de sus hijos a través de los distintos medios de opinión.
10. Promover dentro de la Asociación toda acción sana que contribuya al mejoramiento educativo.
11. Manifestar en todas sus actuaciones los comportamientos más adecuados para que sirvan de modelo a sus hijos y a la comunidad.
12. Contribuir de manera efectiva en la formación de buenos hábitos sobre la presentación personal, normas de cortesía, uso de buen vocabulario, correcta utilización del tiempo, hábitos de estudio y descanso provechoso, disciplina personal y de grupo, entre otros.
13. Buscar en sus hijos el mejor desarrollo de valores humanos, útiles a la sociedad, como: participación, tolerancia, colaboración, justicia, solidaridad, libertad, democracia, superación, trabajo, respeto, entre otros.
14. Responder por los daños y deudas que ocasione su hijo como estudiante.

15. Reclamar, revisar y analizar con los docentes los informes de calificaciones en forma oportuna.
16. Conocer el sistema de evaluación regido por el Decreto 1290 de 2009 el cual es aplicado a partir del 2010.
17. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
18. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
19. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
20. Participar en la revisión y ajuste del pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
21. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
22. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el pacto de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia del establecimiento educativo.
23. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO VIII
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO 1
DEL SECRETARIO PAGADOR

ARTÍCULO 94. Del/la secretario/a pagador/a. Es el responsable de manejar los fondos de la institución y de registrar las operaciones contables en los libros respectivos.

Depende del Rector y para su ejercicio se requiere como mínimo tener el título de Bachiller y haber realizado la capacitación adecuada a su cargo.

ARTÍCULO 95. Funciones.

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo bajo la supervisión y criterios de la Rectoría de la institución.
2. Diligenciar cuidadosamente el trabajo relacionado con la rendición de cuentas y manejo de fondos sujetándose a la normatividad contable vigente.
3. Realizar el manejo de los Fondos de Servicios Docentes acorde a lo establecido en el Decreto 1857 de agosto 3 de 1994 y Decreto 992 de 2002 acatando lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Institución y el Rector de la institución como ordenador del gasto.
4. Coordinar con el Consejo Directivo y Rector de la institución la administración y ejecución de los fondos de servicios docentes como recursos propios bajo la autonomía que la normatividad permite. (Art.2°. Decreto 1857/94)
5. Ajustar la administración y ejecución de los recursos públicos acorde a lo establecido en la legislación vigente y a los controles del Ministerio Público, Contaduría Nacional y de la Contraloría departamental. (Art.2°. Decreto 1857/94).
6. Diligenciar y presentar oportunamente la documentación requerida por el agente contable, como revisor fiscal, encargado de avalar la gestión financiera de la institución.
7. Elaborar y presentar oportunamente los informes contables: mensual, trimestral, semestral y final, a la Contraloría departamental y la Contaduría nacional.
8. Elaborar y presentar al Consejo Directivo y al Rector de la Institución, el pre - proyecto de Presupuesto, para su revisión y aprobación, especificando claramente el aprovisionamiento de Recursos según lo estipulado en el Artículo 2°. Del Decreto 1857/94 y la destinación de dichos recursos (Artículo 3° Decreto 1857/94).
9. Tener especial cuidado y diligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4°., 5°., 6°., 8°., 9°., 100., 110., 120. Y 13°. Del Decreto 1857 de agosto 3 de 1994.
10. Ajustar su acción a la normatividad que en materia fiscal, financiera, contable y demás, se vayan produciendo como vigentes.
11. Atender a estudiantes, Padres de Familia y demás, en el horario establecido por el Consejo Directivo y Rector.
12. Expedir, bajo autorización y firma del Rector, los certificados y constancias que le sean solicitados.
13. Refrendar con su firma las certificaciones, que lo requieran, expedidas por el Rector de la institución.
14. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Elaborar y mantener actualizado el inventario físico y financiero de la Institución anualmente y presentarlo a la entidad oficial correspondiente.
16. Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y demás recursos de la institución.

17. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
18. Mantener las mejores relaciones interpersonales con los integrantes de los estamentos de la Comunidad Educativa.
19. Cumplir la jornada laboral reglamentaria establecida.
20. Colaborar con la organización y dirección de la banda marcial.
21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 96. Secretario(a) auxiliar. El/la secretario/a auxiliar es la persona encargada de apoyar el desempeño y la gestión administrativa en la parte académica de la Institución realizando al máximo su función para que la labor desarrollada en esa dependencia tenga el mayor grado de eficiencia y competencia. Depende del Rector y le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la Institución.

ARTÍCULO 97. Funciones.

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo bajo la supervisión y criterios del Rector de la institución.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones y registros valorativos, admisiones, habilitaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
4. Elaborar oportunamente las listas de los estudiantes para efectos Docentes y administrativos.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente, directivo y administrativo.
6. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
7. Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
8. Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificaciones de estudio y trámite de diplomas.
9. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar los informes solicitados por el Rector.
10. Refrendar con su firma las certificaciones, que lo requieran, expedidas por el Rector de la institución.
11. Atender a estudiantes, Padres de Familia, Docentes y demás, en el horario establecido.
12. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir la jornada laboral reglamentaria establecida.
14. Colaborar con la organización y dirección de la banda marcial institucional.
15. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO 2

DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 98. Es la persona encargada de desempeñar labores de vigilancia, conservación, mantenimiento, organización y cuidado tanto de la infraestructura como de la parte operativa y funcional de la Escuela Normal Superior.

Depende del Rector y por línea de autoridad del secretario de la Institución.

ARTÍCULO 99. Funciones.

1. Cumplir con el horario de trabajo según las disposiciones legales y la normatividad laboral del país.
2. Velar por el mantenimiento, buen estado y conservación de los implementos, elementos, espacios físicos, deportivos, jardinería, zonas verdes y demás espacios de la institución e informar oportunamente de las anomalías encontradas.
3. Hacer mantenimiento permanente de jardinería, zonas verdes y demás espacios de la institución.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Consignar en registros de control las anomalías y novedades detectadas al inicio y finalización de su jornada de trabajo e informar oportunamente acerca de las mismas.
6. Realizar las labores solicitadas y encomendadas y de acuerdo a la naturaleza del cargo.
7. Apoyar al Rector, coordinador/a académico/a y de disciplina, docentes y personal administrativo en la realización de trabajos que exijan grandes esfuerzos: acarreo de materiales, transporte de equipos, silletería, entre otros.
8. Ejercer vigilancia y cuidado con los implementos, materiales, equipos y otros elementos que sean propiedad de la Institución y que deban colocarse en su sitio adecuado.
9. Comunicar oportunamente a la Coordinación o profesores de disciplina las ausencias temporales en cumplimiento de su labor, para la continuidad y normalidad de la jornada laboral.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 100. Del/la bibliotecario/a. Es el Coordinador y responsable del funcionamiento, organización, crecimiento y conservación de la biblioteca y videoteca de la institución. Depende del Rector y por línea de autoridad del coordinador/a académico/a y de disciplina.

ARTÍCULO 101. Funciones.

1. Organizarla y elaborar un plan anual de actividades de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Rector, determinando las normas y horas de servicio y dar cumplimiento a las mismas.
2. Recibir, clasificar, catalogar y conservar todas las publicaciones y materiales bibliográficos y videográficos que lleguen para la biblioteca.

3. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con docentes y estudiantes sobre la adecuada utilización de los servicios de la biblioteca.
4. Suministrar el material bibliográfico y videográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
5. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
6. Mantener en buen estado los libros y materiales que estén a su cuidado
7. Establecer y mantener intercambio informativo bibliográfico y videográfico, con otras entidades, locales, regionales, departamentales, nacionales y aún, extranjeras cuando el servicio de internet lo permita.
8. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al Rector o Coordinador.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material videográfico y bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
10. Controlar estrictamente el tiempo de préstamo de los libros y videos y cobrar las multas cuando se incumplan las normas respectivas.
11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su desempeño.

TÍTULO IX
BIENESTAR Y SERVICIOS
CAPÍTULO 1
BIENESTAR

ARTÍCULO 102. Servicio de la fotocopiadora. Es la dependencia en la cual tanto estudiantes como docentes utilizan el multicopiado para reproducir material bibliográfico empleado en el trabajo académico y estudiantil. El servicio es para el uso exclusivo del trabajo académico de la institución. La persona encargada del manejo y administración de este servicio, en el caso particular es el mismo bibliotecario/a.

ARTÍCULO 103. Funciones.

1. Recibir la respectiva máquina y sus elementos de operación, en funcionamiento normal. Atender el servicio de fotocopiado de acuerdo a las normas y horarios previamente determinados con la Rectoría.
2. Es su responsabilidad, recaudar el valor de las fotocopias y según lo establecido por el Consejo Directivo de la Institución.
3. Llevar el control del servicio solicitado por cada uno de los estamentos y dependencias de la Institución: rectoría, secretaría, orientación escolar, coordinación, docentes y estudiantes.
4. Solicitar con la debida anterioridad la tinta y el papel para evitar la interrupción del servicio.
5. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir el informe al Rector o Coordinador.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía en el funcionamiento de la máquina u otro elemento relacionado.

7. No permitir la manipulación de la máquina a otra persona si no es autorizada directamente por el responsable de la fotocopiadora.
8. Cumplir todas las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su desempeño.

ARTÍCULO 104. La banda marcial. Es el estamento organizado en la institución para estimular las calidades personales y aptitudes artísticas de los estudiantes, puestos al servicio de la institución en los actos oficiales y privados de carácter cultural, artísticas, deportivas y cívicas en los que es solicitada la presencia y participación de la Escuela Normal.

ARTÍCULO 105. Funciones.

1. Representar dignamente a la Escuela Normal Superior en todos los actos y eventos en los que intervenga o a los cuales fuere invitada.
2. Estar integrada por estudiantes de la institución de mejor comportamiento y rendimiento académico.
3. Velar porque sus integrantes cumplan primero con sus responsabilidades Académicas a fin de que su participación en la banda marcial no incida negativamente en su rendimiento y crecimiento personal.
4. Realizar las sesiones de ensayo que sean necesarias para una cuidadosa preparación y por consiguiente su actuación sea la mejor.
5. Cuidar de la presentación personal de sus integrantes que debe ser signo distintivo que resalta el buen nombre e imagen de la Institución.
6. Comprometerse y participar en aquellos eventos que no demandan de parte de sus integrantes ni excesiva erogación económica ni demasiado tiempo, que interfieran en el normal desarrollo de sus actividades y compromisos estudiantiles.
7. Acatar y cumplir estrictamente la normatividad expresada en el reglamento interno de este estamento.
8. Solicitar que en el presupuesto interno de la Institución se fije un rubro específico para el cuidado, reparación o adquisición de instrumentos y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la banda marcial.
9. Exigir a cada integrante de la banda marcial el cuidado, conservación, adecuado manejo y obligación de responder por el instrumento que reciba y utilice.
10. Cumplir con todas las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su finalidad y objetivos.

ARTÍCULO 106. Restaurante escolar. Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de bienestar estudiantil al alumnado de la institución de acuerdo a las necesidades. Este es suministrado por parte de la Secretaría de Educación, a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la Institución Educativa elige veedores.

ARTÍCULO 107. Condiciones de uso del restaurante escolar por parte de los estudiantes.

1. Respetar los horarios establecidos para el restaurante.

2. Al ingresar al restaurante, el estudiante debe portar adecuadamente el uniforme, sea de diario o educación física.
3. Al momento de ingresar al restaurante cada estudiante debe hacer las respectivas filas y respetar el turno correspondiente.
4. Hacer uso del comedor empleando correctamente las normas de higiene y de comportamiento.
5. No se puede ingresar al restaurante implementos deportivos u otros elementos que representen riesgo personal o para los demás, como tampoco practicar deportes o correr dentro del comedor.
6. Una vez consumidos los alimentos, el estudiante debe depositar los platos, cucharas, pocillos, en el lugar establecido para esto.
7. El estudiante deberá consumir en su totalidad los alimentos servidos ya que han sido preparados bajo previa supervisión y valoración nutricional.
8. Tratar con respeto al personal que labora en el restaurante.

ARTÍCULO 108. Transporte escolar. La utilización del transporte escolar exige observar las siguientes normas:

1. Respetar los horarios, y rutas establecidas.
2. Respetar a las personas responsables de las rutas y del servicio.
3. Tener comportamientos acordes con los buenos modales durante el desplazamiento.
4. Mantener el aseo del vehículo y no arrojar basuras por las ventanas.
5. No cambiar de ruta. Solo lo puede hacer el Coordinador del transporte con autorización de la institución y Alcaldía.
6. Todo daño causado en sillas y elementos del bus será asumido por los padres de familia.
7. Los estudiantes deben estar listos a la hora de salida, en los sitios acordados.
8. El servicio de transporte es exclusivo de los estudiantes por lo tanto no podrán hacer uso los Padres de Familia u otras personas ajenas a la institución.
9. Los horarios de transporte serán los establecidos por la institución y la Alcaldía salvo que se presenten eventos especiales o situaciones extraordinarias que requieran el desplazamiento de los vehículos en horarios diferentes.
10. Hablar en tono moderado.
11. Evitar distraer al conductor.
12. Acatar de manera respetuosa las indicaciones hechas por el conductor.
13. Abstenerse de demostraciones afectivas, propias de espacios íntimos.
14. Presentar una conducta con la cual no se incomode a las personas que utilicen el servicio.
15. Respetar los paraderos convenidos.
16. Portar adecuadamente el uniforme antes de abordar la ruta, durante el desplazamiento y al bajarse.
17. Bajarse únicamente en el paradero acordado.
18. Llegar cinco minutos antes de la hora acordada, no se esperará al estudiante por ninguna circunstancia.
19. Estar a paz y salvo con el pago del transporte, en fechas establecidas para poder hacer uso del mismo, y poder atender sus reclamos cuando lo amerite.

ARTÍCULO 109. Aula de recursos audiovisuales. El centro de recursos audiovisuales tiene como finalidad brindar ayudas educativas necesarias para facilitar los procesos de aprendizaje.

Será prestado a los estudiantes únicamente durante las horas de clase o del descanso. Para hacer uso del centro de recursos de audiovisuales, es necesario:

1. Reservar con antelación mínima de 12 horas el servicio que se desea.
2. Si el servicio es en horas de clase, el estudiante deberá presentar autorización del docente.
3. Responsabilizarse de los equipos y materiales solicitados.
4. Devolver los equipos y materiales solicitados en el mismo estado en que le fueron entregados. En caso de pérdida o daño en los equipos y materiales, el usuario será responsable de su reparación o reposición.

ARTÍCULO 110. Las aulas especializadas. La institución cuenta con varias aulas especializadas: Música, sistemas, biblioteca, audiovisuales, laboratorios, ayudas educativas; que permiten el desarrollo intelectual y social de la Comunidad Educativa; estos espacios físicos ofrecen un ambiente propicio para fomento de una buena convivencia y espíritu científico.

En pro del buen uso y mantenimiento de dichos lugares los integrantes de la Comunidad Educativa se comprometen a:

ARTÍCULO 111. En todas las aulas.

1. Dar el uso adecuado a todos los elementos que se encuentren en el aula bajo la autorización del Docente.
2. No consumir alimentos ni bebidas.
3. Permitir el trabajo de todos en un ambiente de agradable convivencia.
4. Mantener en perfecto orden y aseo el aula.
5. Respetar los horarios asignados.
6. Ser responsable frente al préstamo o daño ocasionado a algún elemento del aula.

ARTÍCULO 112. Biblioteca. Es el lugar por excelencia que dinamiza el aprendizaje en términos de investigación, consulta, cultura, creación lectura y recreación. Es la base del quehacer pedagógico de estudiantes, padres y docentes. Para ello debemos tener en cuenta:

1. Los estudiantes tendrán acceso a la biblioteca para realizar actividades de lectura, consulta o estudio, observando buen comportamiento.
2. El consejo académico expedirá oportunamente el reglamento interno de la biblioteca.

ARTÍCULO 113. Condiciones de uso de la biblioteca.

1. Un elemento indispensable al ingresar a la biblioteca es el silencio por parte de todos los usuarios.
2. Dedicar el tiempo dentro de la biblioteca para consultar o leer evitando las charlas.

3. Evitar consumir alimentos dentro de ella.
4. Los libros deben entregarse a la bibliotecaria en las mismas condiciones en que lo recibieron.
5. Tratar con cuidado los libros y enseres de la biblioteca haciendo uso adecuado de ellos.
6. Evitar sacar libros de la biblioteca sin autorización.
7. Evitar el ingreso de bolsos y morales.
8. De comprobarse el hurto o daño de libros o enseres de la biblioteca dará como resultado al responsable la privación definitiva del servicio y la restitución del libro u objeto dañado.
9. Todo usuario deberá llevar la respectiva bibliografía del libro de consulta proporcionada por el docente.

ARTÍCULO 114. Del uso y manejo de elementos tecnológicos e informáticos. Las dotaciones tecnológicas que se están haciendo a nivel institucional pretenden que la escuela incorpore los avances de hoy. Los elementos tecnológicos e informáticos (tablets, tableros digitales, computadores, impresoras, entre otros) constituyen una fuente de recursos didácticos que dotan de un componente motivacional añadido a las actividades escolares, favoreciendo la atención a la diversidad. Estas nuevas herramientas tecnológicas, mejoran el aprendizaje y favorecen la realización de actividades cooperativas, permiten el desarrollo de habilidades cognitivas, así como la adquisición de las competencias básicas digitales.

Las ventajas más significativas que presenta el uso de los elementos tecnológicos e informáticos son:

- Con el uso de estos medios tecnológicos se aumentan las interacciones profesorado – estudiantado, mejora el clima de aula, y se incrementa la motivación hacia el aprendizaje de los estudiantes. Estos factores son claves para la mejora del aprendizaje, así como para los resultados académicos.
- Son mecanismos que contribuyen al cambio y a la modificación de metodologías en el aula: presentación inmediata de la información, fuente inagotable de recursos interactivos, y facilita la relación de los contenidos curriculares con la realidad.
- El uso de las herramientas tecnológicas, permite introducir una mayor flexibilidad en el aula y favorecer el aprendizaje personalizado. Este recurso resulta beneficioso para todos los aprendices y en especial para aquella población con mayores dificultades de aprendizaje. Para este colectivo la utilización de dichos elementos es también un factor importante de motivación.
- Mayor captación de la atención del grupo de estudiantes, favoreciendo la motivación en la comprensión de los temas, mejorando la memoria visual e intelectual.
- Estos medios son los últimos recursos tecnológicos que invitan a la innovación pedagógica.
- Mejoran determinadas competencias de los estudiantes, sobre todo las referentes a la búsqueda de información o el manejo de las TIC.
- Son herramienta que favorecen el desarrollo de la autonomía personal.

- La utilización de los medios tecnológicos, refuerzan la creatividad de la comunidad estudiantil.

Normativa de uso y orientaciones para manejo y conservación de los elementos tecnológicos e informáticos

Esta normativa será específica para nuestro Institución, ya que debe considerar ante todo el entorno y realidad de nuestros estudiantes. El objetivo es aportar y reforzar competencias para el proceso de enseñanza - aprendizaje, y permitir formarse al ritmo de los aprendices de forma innovadora, motivadora y generando nuevas instancias de interacción con sus pares. A continuación, se presenta la reglamentación tanto para estudiantes como para docentes del uso e implementación de los elementos tecnológicos e informáticos.

Normas

1. Los estudiantes y docentes son responsables del cuidado y buen uso de los elementos tecnológicos e informáticos, manteniendo la configuración recomendada por el tutor.
2. Los elementos tecnológicos no se pueden llevar a casa.
3. Los estudiantes siempre las trasladarán (tablets) en sus fundas, y verificarán que estén con la batería bien cargada.
4. En las clases, los medios tecnológicos, solamente se conectarán cuando el profesor lo autorice.
5. Al navegar por Internet queda totalmente prohibido el acceso a contenidos de carácter violento, pornográfico o inmoral de cualquier tipo.
6. Las comunicaciones on-line se realizarán siempre con el adecuado respeto a las demás personas, observando las reglas de manejo propias de estas redes y cuidando de la propia “identidad digital”.
7. Cada estudiante y docente deberá recibir la misma Tablet, la cual se encontrará codificada de acuerdo al número de estudiantes por grado y orden de lista, de tal forma de llevar un control claro del uso de cada uno de ellos.
8. Si al recibir su dispositivo tecnológico presenta alguna anomalía, debe avisar inmediatamente al profesor.
9. Cualquier daño físico de los medios tecnológicos, será responsabilidad del estudiante y/o docente y deberá pagar la reparación o reposición según corresponda.
10. Los dispositivos se conectarán en clases solo cuando el profesor lo indique.
11. El uso del correo y redes sociales será solo con fines académicos y con autorizaciones específicas del profesor.
12. Se respetarán las reglas de redes sociales: guardar consideración y respeto por las demás personas, preservar la privacidad ajena, contribuir al buen ambiente de la Red.
13. Los estudiantes y/o docentes deben cerrar todos los programas que usaron durante la sesión.
14. Al iniciar la clase los aprendices deberán estar con sus manos limpias, y no pueden comer o ingerir líquidos.

15. No está permitido que los estudiantes instalen aplicaciones en los equipos sin la previa autorización.
16. Se puede sacar fotos, filmar y grabar sonidos exclusivamente para fines académicos y cuando sea autorizado por el docente.
17. Los estudiantes pueden traer sus propios audífonos y solamente pueden utilizarlos cuando el docente lo amerite.
18. Los tiempos de uso de los dichos elementos en la sesión de clases deben ser ajustados de tal forma que antes de finalizar la actividad queden debidamente guardados y ubicados en el lugar determinado.
19. Únicamente los docentes podrán trasladar las tablets a sus casas debidamente guardadas en sus fundas y bajo su responsabilidad.

Recomendaciones

1. Cada aula de clase debe contar con un gabinete y seguridad adecuada para guardar las tablets, los cuáles serán suministrados por la Institución.
2. A quien se sorprenda chateando, navegando o comunicándose mediante estos dispositivos a través del internet del colegio asuntos ajenos a la institución, será sancionado con base en el pacto de convivencia.
3. Estudiante que suba fotos a la red y éstas hayan sido tomadas en la Institución faltando el respeto a alguno de sus compañeros, mostrando alguna escena obscena o mofándose, será acreedor a la consecuencia establecida dentro del presente pacto de convivencia.
4. En caso de pérdida o extravío el colegio no se hace responsable del pago y reparación del mismo. Es responsabilidad exclusiva de quien decide traerlo.
5. Los usuarios de la red inalámbrica de la Institución únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin el debido permiso, no se permite tener acceso directo a los servidores, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí.
6. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otra persona. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.
7. Está prohibido usar los medios tecnológicos y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o que tenga propósito netamente comercial.
8. Establecer un horario para el uso y conexión de las tablets para evitar el colapso de la red.
9. En caso de pérdida, daño o deterioro de los dispositivos tecnológicos suministrados por la Institución, el usuario de éstos debe reportar inmediatamente esta situación a quien corresponda. Si se determina que el daño o deterioro de estos medios fueron causados por mal manejo o maltrato del equipo, la persona responsable debe encargarse de la reparación del mismo y del costo que esta tenga.
10. Asegurarse del debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar de usarlos; esto incluye, apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.

11. No realizar acciones que pongan en riesgo de daño físico o lógico a los dispositivos tecnológicos. Evitar hacer clic en enlaces sospechosos; ya que estos son uno de los medios más utilizados para direccionarlos a páginas Web que tienen amenazas capaces de infectar los equipos con virus o software malintencionado/espía.
12. Promover y practicar el uso seguro, legal y responsable de la información y de las TIC.
13. Exhibir una actitud positiva frente al uso de las TIC para apoyar la colaboración, el aprendizaje y la productividad.
14. Tener en cuenta que vulnerar en la red derechos propios o de terceros puede acarrear responsabilidades civiles, penales o disciplinarias.
15. Ser consciente de que la distribución de contenidos prohibidos por la Ley (en especial la pornografía infantil), el acoso (en especial el acoso sexual), la discriminación, la promoción del odio racial, la difamación y la violencia, entre otros, son ilegales en Internet y en las redes sociales. Estas conductas se castigan con cárcel en la mayoría de los países.
16. Evitar situaciones de ciberacoso (responsable: adulto; víctima: menor/adulto), de “cyberbullying” (responsable: menor; víctima: menor) o de Grooming (responsable: adulto; víctima: menor).
17. Al enviar o publicar información a través del correo electrónico, mensajería instantánea o redes sociales, reflexionar y evaluar la conveniencia de que otras personas conozcan dicha información y los riesgos que esta puede representar para su seguridad personal o familiar.
18. No dar nunca de manera presencial a desconocidos, información personal (dirección particular, número de teléfono, entre otros), información de la Institución Educativa (nombre, ubicación, entre otros) o información familiar (nombres de padres y hermanos, entre otros).
19. Comprender que bajo ninguna circunstancia deben invadir la privacidad de otras personas cuando interactúan con ellas por medio de redes sociales.
20. Observar las normas básicas de “Netiqueta” y asegurarse de cumplirlas al comunicarse con otras personas.
21. Contar con la autorización expresa de los padres o acudientes, si se es menor de 13 años, para participar en actividades educativas en las que se utilice correo electrónico, blogs, wikis, servicios de mensajería instantánea y/o redes sociales.
22. En los casos de niños menores, que cuenten con celular las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.
23. No revelar nunca a nadie diferente de padres o acudientes (ni siquiera a los mejores amigos), las claves de acceso al correo electrónico y a las redes sociales.
24. Informar a padres y profesores cuando encuentre en su dispositivo móvil información que le haga sentir incómodo(a) y/o amenazado(a); no responder mensajes que sean agresivos, obscenos, amenazantes o que le hagan sentir mal o amenazado; no responder correos electrónicos de personas que no conozca

personalmente; no aceptar citas de desconocidos y avisar inmediatamente a padres y docentes.

ARTÍCULO 115. Cafetería. Es un espacio adecuado para prestar el servicio de venta de alimentos a la Comunidad Educativa. Este servicio se hará a través de convocatoria del Consejo Directivo.

1. Los administradores de la cafetería escolar se reservan el derecho de dar créditos.
2. Ser informados a tiempo sobre las eventualidades que puedan presentarse y que interfieran en el funcionamiento de la cafetería.
3. Modificar los precios de los artículos que se expenden en la cafetería escolar con el respectivo respaldo del concejo Directivo.
4. Participar en la licitación que para la adjudicación de la cafetería escolar debe hacerse anualmente.
5. Ser escuchados en sus reclamos y otras sugerencias.
6. Presentar propuestas para el mejoramiento de la cafetería escolar y de su funcionamiento ante el concejo Directivo.
7. A ser respetados por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
8. A recibir un trato cordial y amable por parte de los usuarios de la cafetería escolar.
9. Establecer su propio reglamento interno de trabajo para sus empleados.
10. Establecer precios ajustados a la realidad de los estudiantes.
11. Fijar listas de precios en un lugar visible.
12. Ofrecer productos de alto nivel nutricional, variados y que no se encuentren vencidos.
13. Prestar el servicio de acuerdo con los horarios previamente establecidos.
14. No vender cigarrillo, bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenos.
15. Vender solo en los descansos y a la salida de la jornada.
16. Suspender las ventas tan pronto suene el timbre o señal que indica que el descanso ha terminado.
17. Prestar un servicio oportuno y atento a toda la Comunidad Educativa.
18. Cancelar el arriendo oportunamente.
19. Ofrecer higiene y calidad en el servicio que prestar.
20. Utilizar los elementos de protección establecidos para la manipulación de alimentos.
21. Acatar las normas y recomendaciones que sobre la cafetería escolar determine el concejo Directivo y establezca el Pacto de Convivencia.
22. Evitar comentarios que atenten contra la sana convivencia escolar.
23. Responde por los daños causados a las instalaciones o bienes de la Institución.

ARTÍCULO 116. Condiciones de uso de la cafetería.

1. Asistir a la cafetería de manera organizada y educada siguiendo las normas implícitas en el Pacto de Convivencia.
2. Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio.
3. Conservar el orden en las filas o en la mesa en el momento de ingerir los alimentos.

4. Al comprar en la cafetería se debe hacer fila ordenada y no empujar a sus compañeros.
5. Respetar los horarios establecidos para la cafetería.
6. Al ingresar a la cafetería la comunidad de estudiantes deben portar adecuadamente el uniforme de diario y el de educación física.

ARTÍCULO 117. Enfermería escolar. Es un espacio que busca brindar atención inmediata a la comunidad de estudiantes en casos de emergencia en salud. Cuando la situación lo amerite, la niña, niño o adolescente será trasladado al hospital San Francisco y se le informará al parente de familia o acudiente quien asumirá los costos y la responsabilidad de la atención. Por medio del servicio de Enfermería Escolar, a través del orientador, se brindarán charlas de prevención de enfermedades, higiene, cuidado personal y educación en temas de salud y bienestar.

PARÁGRAFO 1: en caso de ser nombrado oficialmente un funcionario para el servicio de enfermería, le serán asignadas las funciones específicas.

TÍTULO X
PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD
CAPÍTULO 1
PRÁCTICA PEDAGÓGICA

ARTICULO 118. Práctica Pedagógica Investigativa. La Práctica Pedagógica Investigativa y proyección a la comunidad, es un campo de experimentación para que el futuro Normalista Superior transforme y aplique los conocimientos teóricos a situaciones educativas reales, se incorpore a la comunidad, elabore y desarrolle proyectos de investigación que resuelvan necesidades de su entorno.

ARTÍCULO 119. Organismo coordinador. El organismo coordinador de la Práctica Pedagógica Investigativa estará conformado por:

1. El Rector(a), quien lo preside.
2. El Coordinador (a).
3. El Coordinador(a) de Práctica Pedagógica Investigativa.
4. Docentes del Proyecto Comunitario.
5. Docentes de Investigación.
6. Un representante Docente rurales y un representante de los Docentes del área urbana.
7. Los Coordinadores.
8. Dos representantes de cada uno de los Semestres del PFC.

ARTÍCULO 120. Son funciones del organismo coordinador.

1. Diseñar, organizar y asesorar la práctica a realizar por los estudiantes –maestros.
2. Revisar, corregir y autorizar proyectos de Práctica Pedagógica Investigativa –investigativa.
3. Implementar estrategias evaluativas.
4. Estimular proyectos sobresalientes.
5. Decidir sobre la permanencia o no de un estudiante en el proceso de práctica, de acuerdo con su desempeño.
6. Aplicar correctivos en caso de incumplimiento por parte de los estudiantes, dentro de un proceso de conciliación.
7. Propiciar espacios de reflexión para el mejoramiento de la Práctica Pedagógica Investigativa.
8. Elaborar el proyecto de pacto de Práctica Pedagógica Investigativa – didáctica para presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 121. Objetivos de la Práctica Pedagógica Investigativa. Son objetivos de la Práctica Pedagógica Investigativa de la Escuela Normal Superior de Gachetá:

1. Innovar estrategias didáctico - pedagógicas a través de la interdisciplinariedad de proyectos de investigación, comunitarios y Práctica Pedagógica Investigativa.
2. Capacitar al futuro maestro en el conocimiento y aplicación de las diferentes técnicas pedagógicas, acorde con las características del momento y del medio, dentro de las exigencias propias de la carrera Docente.
3. Brindar las herramientas necesarias al futuro maestro para que se pueda desenvolver con propiedad en el ámbito de la investigación, atención a la diversidad e inclusión.
4. Propiciar espacios pedagógicos al futuro maestro que le permitan interactuar en ámbitos tanto urbanos como rurales y cualificar así su desempeño.
5. Preparar el tipo de maestro para preescolar y básica primaria que reclama la realidad nacional colombiana, mediante experiencias, actividades, técnicas y conocimientos que le permitan comprender e interpretar los problemas de su entorno básicos que tiendan a desarrollar en él actitudes y habilidades que lo capaciten para actuar con eficiencia en su medio y contribuir a su mejoramiento.
6. Llevar a la práctica los conocimientos relacionados con los objetivos, estándares, logros e indicadores de logros a nivel de preescolar y básica primaria.
7. Desarrollar en el estudiante maestro competencias que le permitan engranar la teoría, la práctica y la investigación en los procesos de aprendizaje.
8. Desarrollar valores humanos, éticos y pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de su proyecto de vida.
9. Dotar al futuro maestro de las competencias requeridas que le permitan disminuir la inequidad en la calidad de la educación existente entre los sectores urbano y rural.

ARTÍCULO 122. Campos de Práctica Pedagógica Investigativa. Son campos de Práctica Pedagógica Investigativa con proyección a la comunidad los escenarios donde los estudiantes tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos y son: La Escuela Normal Superior y sus diferentes sedes urbanas y rurales en sus niveles preescolar, básica primaria,

secundaria y media, escuelas rurales del municipio y otras instancias que se requieran para tal fin.

ARTÍCULO 123. Los maestros en formación. El estudiante maestro es el estudiante legalmente matriculado en la Escuela Normal Superior en los grados décimo, once y Programa De Formación Complementaria con el propósito de prepararse en los administrativos, técnico, pedagógico, investigativo, con proyección a la comunidad.

ARTÍCULO 124. Responsabilidades. Son responsabilidades de los maestros en formación:

1. Cumplir con el presente pacto.
2. Colaborar con las actividades y turnos de disciplina que se les asignen en la Básica Secundaria.
3. Los estudiantes – maestros deberán portar el uniforme de la institución y una bata blanca para sus prácticas pedagógico investigativas. Dependiendo del tipo de actividad, deberán portar la sudadera.
4. Todo estudiante – maestro deberá entregar en la Coordinación de Práctica una carpeta donde archivarán todos los planes, proyectos, guías y hojas de evaluación.
5. Entregar oportunamente las hojas de evaluación en la Coordinación de Práctica.
6. Demostrar actitud positiva frente a las diferentes actividades de la Práctica Pedagógica Investigativa.
7. Elaborar oportunamente los planes, proyectos y materiales requeridos para su desempeño.
8. Asumir con responsabilidad la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de práctica.
9. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades de práctica.
10. Permanecer en los campos de práctica durante el desarrollo de las actividades pertinentes.
11. Al llegar al campo de práctica, el estudiante – maestro debe organizar el personal, realizar las actividades de rutina y responsabilizarse de la disciplina.
12. Observar buenas relaciones con los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Colaborar y participar en las diferentes actividades de carácter pedagógico que programe la institución.
14. Llevar a la práctica las orientaciones concertadas con los maestros cooperadores.
15. Justificar oportunamente la imposibilidad de atender las sesiones de práctica, que sólo podrá ser por incapacidad médica o calamidad doméstica.
16. Velar por la conservación, el orden y presentación de la escuela y sus recursos didácticos.
17. Los estudiantes maestros deben tener y conocer el Pacto de Práctica.

ARTÍCULO 125. Derechos. Son derechos de los Estudiantes – Maestros los siguientes:

1. Obtener oportunamente amplia información sobre el Pacto y demás aspectos de la Práctica Pedagógica Investigativa – investigativa con proyección a la comunidad.

2. Recibir orientación y asesoría científica y pedagógica para la realización de sus actividades.
3. Ser evaluado objetivamente y de acuerdo con las normas legales vigentes.
4. Conocer oportunamente las calificaciones de cada una de las actividades realizadas.
5. Utilizar los espacios, recursos y medios educativos de los campos de práctica con la responsabilidad requerida.
6. Disponer de los materiales educativos costeados por el estudiante maestro y conservarlos en buen estado.
7. Presentar respetuosamente las reclamaciones que considere pertinentes.
8. Recibir trato respetuoso y cordial por parte de todos y cada uno de los integrantes del Organismo Coordinador de la Práctica Pedagógico-Investigativa con Proyección a la Comunidad.
9. Presentar propuestas pedagógicas innovadoras.

ARTÍCULO 126. De los proyectos pedagógicos de investigación. El proyecto pedagógico de investigación con proyección a la comunidad es el componente principal del ciclo formativo y busca que el estudiante identifique una situación problemática en un contexto institucional y/o comunitario concreto, en el cual pueda desarrollar un trabajo que integre la investigación pedagógica, la proyección a la comunidad y la práctica educativa.

ARTÍCULO 127. La teoría de investigación se empieza a desarrollar en el grado décimo, se profundiza en once, grado en el cual elabora un micro proyecto de investigación. Se inicia la fundamentación teórica y práctica sobre ambientes escolares.

ARTÍCULO 128. En el primer semestre del Programa de Formación Complementaria, el grupo de estudiantes se documentan acerca de los ambientes, escenarios de trabajo y teoría sobre comunidad, entorno y sociedad. El profesor de investigación da a conocer los pasos y elementos que constituyen un anteproyecto. De esta manera los estudiantes seleccionan el tema de investigación y presentan por escrito, el anteproyecto a desarrollar durante el Programa De Formación Complementaria. Los temas de investigación deben corresponder a los establecidos en el PEI de la Institución. Se brinda la fundamentación teórica y práctica del nivel de Preescolar.

ARTÍCULO 129. En segundo Semestre el grupo de estudiantes perfecciona la parte teórica (referentes teórico, legal, institucional y conceptual; diseño metodológico) del anteproyecto, del que presentan documento escrito al finalizar el semestre. También desarrolla acciones comunitarias e interinstitucionales según su Proyecto de Grado. Fundamentación teórica y práctica en cuanto a las didácticas de las áreas de Lengua Castellana, Ciencias Sociales, Educación religiosa, Valores y Artística. También desarrollan una práctica administrativa y de gestión.

ARTÍCULO 130. En el tercer semestre se realiza la aplicación de la parte metodológica, análisis y tabulación de resultados y en forma simultánea se desarrollan actividades propias de cada proyecto. Finalizado el semestre entregan, por escrito, el anteproyecto en su etapa actual. Fundamentación teórica y práctica en cuanto a las didácticas de las áreas de

Matemáticas, Ciencias Naturales, inglés y Educación Física. También desarrollan una práctica administrativa y de gestión.

ARTÍCULO 131. El grupo de estudiantes debe entregar periódicamente un informe del proceso y avance en que se encuentra su proyecto.

ARTÍCULO 132. En el cuarto semestre, de manera integrada (Práctica Pedagógica Investigativa, investigación y proyecto comunitario), se desarrollan las actividades definidas en la propuesta en los diferentes escenarios de trabajo; se elabora el documento final. Actividades integradas para la ejecución del proyecto de grado.

ARTÍCULO 133. Este proyecto debe ser entregado para su estudio y aprobación luego de lo cual deberá ser empastado y socializado en las fechas indicadas por la institución.

ARTÍCULO 134. Los proyectos de investigación podrán ser diseñados y elaborados por un número máximo de tres estudiantes.

ARTÍCULO 135. Estímulos. Se consideran estímulos para los estudiantes que se distinguen en la Práctica Pedagógica Investigativa e investigativa con proyección a la comunidad:

- Nota máxima de cinco (5,0).
- Distinción para izar el Pabellón Nacional.
- Menciones honoríficas por buen desempeño en la Práctica Pedagógica Investigativa.
- Menciones honoríficas al Mejor Proyecto de Grado (Investigación o Comunitario).
- Condecoraciones especiales.
- Las demás que a juicio del Organismo Coordinador y previa aprobación del Consejo Directivo y de Profesores se otorguen.

ARTÍCULO 136. La evaluación en la Institución Educativa en todos sus niveles y programas es acorde con el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 137. En el desarrollo de las actividades propias de la Práctica Pedagógica Investigativa se utiliza para la evaluación el registro valorativo así:

1. Un instrumento de autoevaluación diligenciado una vez terminada cada actividad, sirve de guía para la coevaluación.
2. La reflexión pedagógica fundamentada en el diario pedagógico que lleva cada estudiante.
3. El Proyecto de grado del que se evalúa su parte formal y la sustentación que de él realiza el estudiante.

4. Al finalizar cada semestre se realiza una reunión de la comisión evaluadora para tratar casos especiales relacionados con este aspecto de la formación del estudiante.

PARAGRAFO 1: La Escuela Normal Superior de Gachetá, por resolución Rectoral, establecerá el Pacto de Práctica Pedagógica Investigativa, con parámetros, criterios y lineamientos orientadores de la formación del futuro maestro en un documento anexo al PEI.

CAPÍTULO 2

LA INVESTIGACIÓN EN LA ENSG

ARTÍCULO 138. Definición de investigación. La Escuela Normal Superior de Gachetá asume la investigación como un proceso generador de conocimiento a través de la problematización de la realidad, que es el referente para ingresar a la cultura investigativa y hacer que surjan los nuevos talentos que buscan la innovación y el cambio de paradigmas, y como estrategia pedagógica para la construcción del saber y el conocimiento que parte del asombro, la curiosidad y la experimentación como mecanismos desde los cuales los niños, jóvenes, Docentes en ejercicio y Docentes en formación, plantean preguntas frente al mundo que los rodea y construyen la comprensión de la realidad.

ARTÍCULO 139. Orientaciones y criterios para la investigación. El Centro de Investigación de la Escuela Normal Superior de Gachetá CIEN (Centro de Investigación de la Escuela Normal Superior), establecerá las normas, parámetros, criterios y lineamientos orientadores de la investigación educativa en un documento anexo al PEI, el cual será legitimado mediante resolución rectoral.

CAPÍTULO 3

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 140. Definición. Es un mecanismo formativo que permite el desarrollo de los educandos, y debe cumplir el propósito de integrar a la vida comunitaria al Educando de los grados 10° y 11° con el fin de contribuir con su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido de trabajo y del tiempo libre.

ARTÍCULO 141. Propósito. Corresponde al establecido en el artículo 39 del Decreto 1860/94 y debe estar orientado de tal manera que atienda los objetivos propuestos en el

artículo 3º de la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 142. Los proyectos. Los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil, deben ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio. Deberán ser presentados por los estudiantes al Docente encargado de coordinar dicho servicio, para su aprobación y seguimiento. Al finalizar el Proyecto de Servicio Social, el estudiante deberá presentar un informe que evidencie el desarrollo del mismo y socializarlo en una jornada establecida por la institución para este fin. Asimismo, el Docente Coordinador de servicio social presentará un informe por escrito a la secretaría general de la institución previamente avalado por los Directivos de la institución.

ARTÍCULO 143. Intensidad. La intensidad para el desarrollo de los proyectos será mínimo de 80 horas, las cuales serán desarrolladas en cantidad de al menos 30 en grado 10º y las restantes en grado 11º y se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por la institución. Cada estudiante, al finalizar el grado 11º, deberá haber desarrollado 10 horas de servicio social dentro de la institución, adicionales a las realizadas en su proyecto de servicio social.

PARÁGRAFO 1: Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller y en todo caso se hará observancia de la Resolución 4210 de septiembre 12/96 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que presente su proyecto de servicio social, deberá desarrollarlo en su totalidad aun cuando este requiera una mayor intensidad horaria que la establecida en el artículo 126 del presente Pacto de Convivencia.

TÍTULO XI

GOBIERNO ESCOLAR (Art. 142 de la Ley 115)

CAPÍTULO 1

DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 144. Definición. Es la máxima instancia de decisión Institucional. Su objetivo es promover el desarrollo de la convivencia y participación política y democrática de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 145. Órganos del gobierno escolar. El Gobierno Escolar está conformado por: Consejo Directivo, Consejo Académico, Rector.

ARTÍCULO 146. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. Está conformada por:

- 1 El Rector, quien lo presidirá y convocará.
- 2 Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes.
- 3 Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 4 Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes.
- 5 Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo.
- 6 Un representante de los sectores productivos organizados.

ARTÍCULO 147. Funciones del Consejo Directivo. (Art. 23 Dto. 1860/94 y el Organigrama de la Institución). Serán Funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Pacto de Convivencia.
3. Adoptar el Pacto de Convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
9. Establecer estímulos y acciones enmendadoras para el buen desempeño Académico y social de los estudiantes.
10. Participar en la evaluación anual de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas. Así como la integración con otros establecimientos educativos.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de Padres de Familia, de estudiantes y de egresados.
14. Reglamentar los procesos electorales para la representación y participación democrática tanto de padres como de los estudiantes.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el rector.
16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 148. Quórum. El Consejo Directivo del Gobierno Escolar sesionará con la

asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 149. Quórum calificado. Para los casos de **cancelación de matrícula y pérdida de cupo**, se requerirá la asistencia de por lo menos siete (7) de sus miembros y la decisión se deberá tomar con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los asistentes.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado del Consejo Directivo del Gobierno Escolar y entrar en beneficio de sus funciones. Para tal fin, la rectoría convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Las funciones del Consejo Directivo del Gobierno Escolar se contemplan en al artículo 23 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994 y Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, y las demás funciones consagradas en el presente Pacto de Convivencia.

PARÁGRAFO 3. Todos los órganos del Gobierno Escolar deberán utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento para dar a conocer los avances de su gestión (art. 142, Ley 115).

ARTÍCULO 150. Constitución del Consejo Académico: Es la instancia para participar en las innovaciones curriculares y pedagógicas de la Institución educativa. Está formado por: El rector quien lo preside, los Coordinadores, un Docente por cada área definida en el plan de estudios y un Docente por grado, cuando hay educador por grupo.

Las decisiones del Consejo Académico se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes y deberán constar en actas firmadas por los asistentes.

ARTÍCULO 151. Funciones Consejo Académico: (Artículo 24, Decreto 1860 de 1994). Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la auto evaluación académica institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes en materia de evaluación de logros y rendimiento académico.
6. Proponer ajustes a la carga académica de los educadores, buscando perfiles e idoneidad en el área.
7. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica de rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
8. Conformar por grado las comisiones de evaluación y promoción, tal como lo indica el Decreto 1290 de abril 16 de 2006.

9. Otras afines y de competencia que le atribuya el proyecto educativo institucional, el Decreto 1290 de abril 16 de 2006

ARTÍCULO 152. El rector. Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Dentro de sus funciones más importantes están las siguientes: (Ley 715 2001 Capítulo III Art 10 y Decreto 1860 de 1994 Artículo 25)

ARTÍCULO 153. Funciones del rector. De acuerdo al Ley 715 2001 Capítulo III Art 10:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
2. Ser integrante del comité escolar de convivencia.
3. Cumplir con las funciones del comité escolar de convivencia Art 13 Ley 1620 del 2013
4. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
5. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
7. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
8. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
9. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
10. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
11. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
12. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades correspondientes al personal Docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación, municipal, departamental o quien haga sus veces.
13. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las

novedades y los permisos.

14. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
15. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia (Decreto 1850 de agosto de 2002).
16. Realizar la evaluación anual del desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y administrativos a su cargo.
17. Imponer las acciones enmendaroras disciplinarias a los estudiantes, propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
18. Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
19. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
20. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
21. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
22. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
23. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los Padres de Familia, los Docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación docente de cada uno de ellos.
24. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 25

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso Académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De acuerdo con el Decreto 1850 de 2002 Artículo 25

1. Definir el horario de la jornada escolar, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el PEI y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario Académico de la respectiva entidad territorial certificada.
2. Definir los períodos de clase al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida: Nivel preescolar 20 horas semanales. Básica primaria 25 horas semanales; 1000 anuales. Básica secundaria, 30 horas semanales; 1200 anuales. Media y formación complementaria, 35 horas semanales; 1400 anuales.
3. Distribuir la asignación académica semanal a cada Docente de básica secundaria y educación media que será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.
4. Fijar el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.
5. Adoptar o definir un plan de trabajo para los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo, durante la jornada, de las actividades de desarrollo institucional.
6. Las demás funciones afines o complementarias con todas las anteriores que le atribuya el PEI y relativas a su desempeño en el convenio con la UPTC y la Universidad Pedagógica Nacional, en el proceso de acreditación previa y posterior en el de acreditación de calidad y desarrollo, en coordinación con el Comité Interinstitucional.
7. Gestionar y establecer los convenios requeridos por la institución y debidamente autorizados por el Consejo Directivo.
8. (Directiva ministerial No. 03, marzo 26 de 2003, numeral 2) Solicitar un informe mensual de la dedicación del tiempo comprendido en la jornada laboral, que desarrollen los docentes fuera del establecimiento.
9. Convocar ocasionalmente a los Docentes para realizar actividades institucionales, tendientes a la integración de la comunidad académica o para la atención de actividades especiales de carácter cultural o recreativo.
10. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

De acuerdo con el Decreto 992 de 2002

1. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, según el nivel de desagregación señalado en el artículo 4º del presente Decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.

2. Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.
3. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los trasladados presupuestales.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
5. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
6. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidas por los entes de control.
7. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
8. Presentar un informe de ejecución presupuestal al fin de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.
9. “Las demás funciones propias de su carácter de ordenador del gasto”

ARTÍCULO 154. Personero estudiantil. Es el estudiante de último grado ofrecido por la Escuela Normal Superior y elegido por votación estudiantil, encargado de promover el ejercicio de las responsabilidades y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 155. Perfil del personero. El personero de los estudiantes debe tener: capacidad de liderazgo, sentido de pertenencia a la institución, comportamiento ejemplar, excelente o sobresaliente rendimiento académico, buenas relaciones humanas y, responsabilidad y compromiso para asumir la tarea asignada.

ARTÍCULO 156. Proceso de selección de candidatos a la Personería Estudiantil.

1. Se seleccionan dos estudiantes de cada curso de grado once con aprobación del Consejo Académico.
2. Presentación de propuesta de trabajo ante el Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 157. Funciones del personero.

1. Promover el cumplimiento de los responsabilidades y derechos de los estudiantes, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Ser integrante del comité escolar de convivencia.
3. Cumplir con las funciones del comité escolar de convivencia Art 13 Ley 1620 del 2013

4. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar ante el Rector o director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de los estudiantes que considere necesarias para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades.
6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Participar en las reuniones del Consejo Directivo previa invitación por parte de éste.
8. Atender las solicitudes de las Directivas de la Institución en los procesos disciplinarios de sus compañeros y dialogar con los estudiantes implicados para mediar y disuadirlos de sus actitudes negativas e invitarlos a mejorar su comportamiento, dejando constancia en el observador del estudiante.
9. En la primera semana de noviembre presentar un informe escrito y soportado con actas, de las actividades realizadas de acuerdo con la propuesta de trabajo.
10. Integrar el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 158. Proceso de elección. El proceso de elección del personero se realizará con los siguientes pasos:

1. El rector, los coordinadores y los educadores, motivarán a los estudiantes para que inscriban su candidatura en la rectoría junto con las propuestas de gobierno.
2. Los candidatos inscritos iniciarán campaña y para ello visitarán los grupos, realizarán carteleras y emplearán cualquier otro medio informativo que ofrezca la institución para allegar adeptos. Para las anteriores actividades contarán con 2 semanas hábiles.
3. La elección se llevará a cabo en una jornada democrática, donde se dispondrá de puestos de votación con la presencia de por lo menos 2 jurados del Consejo de estudiantes y bajo la observación y coordinación de los educadores del área de sociales.
4. La elección se hará por el sistema de tarjetón impreso o digital, el cual tendrá las fotos, nombres y apellidos de los candidatos y un número de inscripción.
5. Concluida la jornada de elección, el Consejo Directivo y el Consejo de estudiantes, realizará los escrutinios, donde saldrá el elegido por mayoría de votos.
6. En ceremonia especial y en presencia de la Comunidad Educativa el personero electo tomará juramento y posesión del cargo.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos aspirantes a personero no deben tener comportamientos violatorios al Pacto de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de la representación de los estudiantes al Consejo Directivo y el Contralor Escolar.

PARÁGRAFO 3. La elección del personero de los estudiantes debe hacerse en los primeros 30 días calendario de haber iniciado las clases académicas y su elección será por el periodo de un año escolar.

PARÁGRAFO 4. En el proceso de elección del personero participarán los estudiantes del programa SAT.

ARTÍCULO 159. Causales para la revocatoria del personero de los estudiantes.

1. Valoración insuficiente o deficiente en dos (2) o más áreas y en dos períodos consecutivos.
2. Incurrir en situaciones comprobadas de violación al Pacto de Convivencia.
3. Incumplimiento en los planes y programas propuestos en la campaña por falta de proyección, liderazgo y diligencia.

ARTÍCULO 160. Proceso para la revocatoria del personero y el estudiante representante al Consejo Directivo.

1. La solicitud debe ser presentada por el Consejo de estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Con el visto bueno del Consejo Directivo se procederá a la recolección de firmas igual o mayor al 50% de los votantes.
3. Legalizado lo anterior el Consejo Directivo levantará un acta con el proceso efectuado y procederá a revocar la elección del personero.
4. El Consejo de estudiantes presentará ante el rector una terna de estudiantes del último grado con sus hojas de vida para ser analizadas y ordenar una nueva elección del personero de los estudiantes por el sistema de voto secreto con tarjetón y en un tiempo no superior a 20 días hábiles después de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 161. Reemplazo del personero y del estudiante representante al Consejo Directivo. En el caso que el personero de los estudiantes estuviere incapacitado por enfermedad o fuere transferido por cambio de domicilio; el Consejo Directivo levantará acta motivada y lo reemplazará el segundo en votación. Si fuere el representante al Consejo Directivo, el Consejo de estudiantes realizará asamblea y nombrará un nuevo representante.

PARÁGRAFO 1. El personero/a de la institución no podrá administrar dineros provenientes de rifas u otras actividades económicas.

PARÁGRAFO 2. El Personero Estudiantil podrá renunciar a su cargo en cualquier época del año; presentando por escrito su renuncia ante la Rectoría de la Institución.

PARÁGRAFO 3. Inmediatamente se presente la renuncia del Personero Estudiantil, se convocará al proceso de elección de un nuevo Personero/a.

ARTÍCULO 162. Consejo de estudiantes: (Art. 29 Decreto 1860 del 94). El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de

la participación de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución, incluyendo un representante por cada ciclo del programa SAT.

ARTÍCULO 163. Conformación del Consejo de estudiantes: El Gobierno Escolar convocará en las primeras 4 semanas de iniciado el calendario escolar, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante voto secreto, un vocero estudiantil y para el año escolar en curso. El nivel de preescolar y los grados primero, segundo y tercero de básica primaria, elegirán un solo vocero.

PARÁGRAFO 1. Para ser elegido vocero del grado ante el Consejo estudiantil, el estudiante debe tener el mismo perfil y cualidades que las anotadas para el personero de los estudiantes en el artículo 8 de este pacto.

ARTÍCULO 164. Funciones del consejo de los estudiantes:

Son funciones del Consejo de estudiantes, las siguientes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante al Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Velar por el cuidado, conservación y protección de las instalaciones locativas, el entorno natural y patrimonio cultural de la institución.
4. En la primera semana de noviembre presentar un informe escrito y soportado con actas, de las actividades realizadas de acuerdo con la propuesta de trabajo.
5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores y que le atribuya el pacto de convivencia.

PARÁGRAFO 1. La calidad de miembro al consejo de estudiantes se pierde por:

- a. Cancelación de matrícula por cambio de domicilio.
- b. Deficiencias académicas a criterio del consejo académico.
- c. Violación reiterada a las normas de este pacto a criterio del comité de convivencia.

ARTÍCULO 165. Contralor/a escolar (Ordenanza No. 182 de 2013)

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

ARTÍCULO 166. Funciones del contralor estudiantil:

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses o extraordinaria cuando sea necesario.

- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que le corresponden.
- Verificar que se publiquen los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, en un lugar visible de la institución.
- Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 167. Proceso de elección para el contralor estudiantil:

El Contralor será elegido por un periodo fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Cundinamarca en una ceremonia especial que se programará previamente.

ARTÍCULO 168. Estudiantes monitores de grupo:

Cada grupo elegirá un estudiante con cualidades de liderazgo, responsabilidad, imparcialidad y que cumpla con el perfil normalista, para cumplir con tareas necesarias para el buen ambiente del aula. Para ello, se le asignan las siguientes tareas:

1. Asistir a las reuniones que se programen para tratar asuntos académicos y de convivencia del grupo al cual representa.
2. Socializar con el grupo lo sucedido y acordado durante las reuniones.
3. Servir de intermediarios en la solución pacífica de problemas y discrepancias, que no represente gravedad o trascendencia, entre sus compañeros y entre educadores y estudiantes.
4. Representar a su grupo y ante las directivas de la institución, siguiendo el conducto regular (docente, director de grupo, coordinador y comité de convivencia).
5. Liderar en el grupo ambientes propicios para el estudio responsable y el buen desarrollo de las clases y demás actividades grupales.
6. Servir de vocero de las inquietudes, sugerencias y propuestas de sus compañeros ante el director de grupo.
7. Promover la integración del grupo en eventos culturales, deportivos y sociales.

PARÁGRAFO 1. A criterio del director de grupo y con la aprobación de la mayoría de los estudiantes del grupo, se puede reemplazar el monitor de grupo, si éste no cumple con las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 169. Distribución de funciones de las coordinaciones:

El rector podrá organizar y asignar funciones a cada uno de los coordinadores nombrados como directivos docentes o que se encuentren por encargo, así: coordinador académico, coordinador de convivencia y coordinador del programa de formación Complementaria (PFC).

ARTÍCULO 170. Funciones del coordinador de convivencia:

1. Colaborar con el rector en la programación y ejecución de las actividades establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Ser integrante del Comité Escolar de Convivencia.
3. Cumplir con las funciones del Comité Escolar de Convivencia, estipuladas en el artículo 13 de la Ley 1620 del 2013.
4. Diseñar y fomentar campañas a nivel institucional para la sana convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, así como al respeto y cumplimiento de las normas de comportamiento y el buen vivir contempladas en este pacto.
5. Difundir el pacto de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Participar en las reuniones de consejos y comités en donde se requiera su presencia.
7. Establecer los canales y mecanismos de comunicación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
8. Llamar a diálogo a aquellos estudiantes remitidos por el director de grupo y que presentan reiterados comportamientos inadecuados, a fin de llegar a acuerdos y compromisos y/o iniciar acciones correctivas según lo establecido en el pacto de convivencia.
9. Elaborar acuerdos pedagógicos de los estudiantes que lo requieran y hacer seguimiento de estos casos.
10. Coordinar con el consejo de estudiantes, directores de grupo y monitores de grupo, las acciones pertinentes para mantener la seguridad y buen uso de los equipos y enseres de la institución, las cuales incluyen el aseo de cada salón y de cada bloque.
11. Atender las solicitudes verbales o por escrito presentadas por el personero de los estudiantes, con relación a la vulneración de los derechos de los estudiantes.
12. Rendir informe al rector sobre las actividades y hechos que afecten la sana convivencia, así como, sobre el incumplimiento de funciones por parte de los docentes.
13. Coordinar con los docentes de disciplina la distribución de la vigilancia en los descansos.
14. Presidir alternadamente con la coordinación académica los actos cívicos o izadas de la bandera, procurando la participación de toda la comunidad educativa.
15. Colaborar con la resignificación de los documentos institucionales: pacto de convivencia y PEI.
16. Otras funciones dadas por el rector de forma verbal o escrita y afines con el desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. El coordinador de convivencia se puede apoyar para el desempeño de alguna o algunas de sus funciones en los docentes de disciplina.

ARTÍCULO 171. Coordinador académico y sus funciones:

Depende del rector y le corresponde la administración académica de la institución, por lo que de él dependen los coordinadores de área y los docentes en sus funciones académicas. Así, sus funciones son las siguientes:

1. Participar en el consejo académico, en el comité de evaluación y promoción y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la programación y ejecución de las actividades establecidas en el PEI.
3. Dirigir las planeaciones y programaciones académicas, de acuerdo con los criterios curriculares y normas legales vigentes.
4. Organizar a los profesores por áreas, teniendo en cuenta su perfil, formación académica y actualización pedagógica.
5. Coordinar su acción académica con la de la coordinación de convivencia, a propósito de los estudiantes y docentes.
6. Mantener un control permanente sobre las actividades pedagógicas, procurando que se cumpla con lo establecido en el proyecto de área y verificando que el docente dedique la totalidad del tiempo a la orientación y desarrollo de su clase.
7. Revisar periódicamente los planeadores de clase, planillas borrador y registro de notas, haciendo las observaciones que estime convenientes y procurando su cumplimiento por parte de los docentes.
8. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la institución, el cual, antes de su divulgación, debe ser presentado al rector para su aprobación y/o ajustes que estime convenientes.
9. Fomentar la creación de clubes científicos, ecológicos, sexualidad, teatro, danzas, recreación, deportes, cruz roja, escuela de padres y de promoción juvenil, procurando participación efectiva de los docentes mediante la elaboración de proyectos pertinentes, su organización, ejecución, control y evaluación.
10. Presidir alternamente con la coordinación de convivencia los actos cívicos o izadas de la bandera, procurando la participación de toda la comunidad educativa.
11. Llevar un control del uso de las ayudas educativas, estimulando su frecuente uso y evitando el deterioro prematuro por uso inadecuado de las mismas. La sala de proyecciones deberá tener programación previa y su control correrá únicamente por su cuenta.
12. Presentar al rector las necesidades de material didáctico de cada una de las áreas.
13. Resolver, respetando el debido proceso, los problemas surgidos de una evaluación que no sea satisfactoria para los estudiantes.
14. Atender oportunamente las inquietudes que los padres de familia, estudiantes y docentes le formulen, alrededor de temas y problemas académicos.

15. Vigilar que se levanten las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen el consejo académico, el comité de evaluación y promoción, firmarlas y cuidar de su buena presentación y archivo.
16. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades y/o hechos que alteren el proceso académico, así como el incumplimiento de funciones por parte de los educadores o empleados de la institución.
17. Llamar y orientar oportunamente a aquellos estudiantes que, de acuerdo con el comité de evaluación, presenten bajo rendimiento académico, estableciendo con ellos acciones de cambio, procurando su seguimiento y llevando un registro y control de todas las actividades de este tipo realizadas en cada período.
18. Mantener activo el Banco de Talleres, haciendo que los docentes suministren mínimo tres por cada grado y asignatura, sobre temas de repaso, lo más explícito posible, para orientarlos en caso de ausencias temporales que no excedan de los dos días.
19. Mantener un listado de los monitores de cada asignatura y procurar su designación por parte de los docentes, a fin de coordinar con ellos el cumplimiento de los talleres en las horas que lo ameriten las circunstancias.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
21. Otras funciones dadas por el rector de forma verbal o escrita y afines con el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 172. Coordinador del PFC y sus funciones:

Depende del rector y le corresponde la administración académica y convivencial del Programa de Formación Complementaria PFC, sus funciones son las siguientes:

1. Participar en el consejo académico, en el comité de evaluación y promoción y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la programación y ejecución de las actividades establecidas en el PEI.
3. Dirigir las planeaciones y programaciones académicas, de acuerdo con los criterios curriculares y normas legales vigentes.
4. Mantener un control permanente sobre las actividades pedagógicas, procurando que se cumpla con lo establecido en el proyecto de área y verificando que el docente dedique la totalidad del tiempo a la orientación y desarrollo de su clase.
5. Revisar periódicamente los planeadores de clase, planillas borrador y registro de notas, haciendo las observaciones que estime convenientes y procurando su cumplimiento por parte de los docentes.
6. Llevar un control del uso de las ayudas educativas, estimulando su frecuente uso y evitando el deterioro prematuro por uso inadecuado de las mismas. La sala de proyecciones deberá tener programación previa y su control correrá únicamente por su cuenta.
7. Presentar al rector las necesidades de material didáctico de cada una de las áreas.
8. Resolver, respetando el debido proceso, los problemas surgidos de una

- evaluación que no sea satisfactoria para los estudiantes.
9. Atender oportunamente las inquietudes que los padres de familia, estudiantes y docentes le formulen, alrededor de temas y problemas académicos.
 10. Vigilar que se levanten las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen el consejo académico, el comité de evaluación y promoción, firmarlas y cuidar de su buena presentación y archivo.
 11. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades y/o hechos que alteren el proceso académico y convivencial, así como el incumplimiento de funciones por parte de los educadores o empleados de la institución.
 12. Llamar y orientar oportunamente a aquellos estudiantes que, de acuerdo con el comité de evaluación, presenten bajo rendimiento académico, estableciendo con ellos acciones de cambio, procurando su seguimiento y llevando un registro y control de todas las actividades de este tipo realizadas en cada período.
 13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
 14. Otras funciones dadas por el rector de forma verbal o escrita y afines con el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 173. Responsabilidades de los coordinadores de convivencia, académico y del Programa de Formación Complementaria PFC.

1. Cumplir con su jornada laboral de 8 horas diarias y dedicarse durante la misma a desempeñar con eficiencia las funciones propias de su cargo.
2. Ser puntual en todas las reuniones y actos comunitarios.
3. Dar un trato cordial a todos los miembros de la comunidad.
4. Conservar una conducta adecuada dentro y fuera de la institución.
5. Cumplir con el debido proceso en las acciones enmendaroras aplicadas a los estudiantes.
6. Mantener a los padres de familia informados sobre el desempeño académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Abstenerse de divulgar información de tipo confidencial o asuntos tratados en reuniones.
8. Conservar la discreción y la ética profesional.
9. Procurar ser equitativo y justo con todos los estudiantes, tratándolos por igual.
10. Atender a padres de familia, docentes y estudiantes en grupos pequeños, evitando la atención individual a puerta cerrada.
11. Las demás responsabilidades consignadas en la Constitución y en el Código Disciplinario Único (Ley 734).

ARTÍCULO 174. Asociación de padres de familia.

Está conformado por todos los padres y acudientes, quienes en asamblea general elegirán una junta directiva que se encargará de representarlos. Su elección y funciones serán de conformidad con el artículo 30 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes. Entonces, la asociación de padres de familia, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Actividades con las directivas de la institución con el fin de buscar el bienestar social de los educandos y demás estamentos de la comunidad educativa

PARÁGRAFO 1. La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 175. Consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la Asociación.

La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

ARTÍCULO 176. Comité de Convivencia Escolar. Es un órgano de carácter legal, que lidera procesos de formación para la convivencia y el ejercicio de la ciudadanía, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos dentro de la institución. Este comité debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.

ARTÍCULO 177. Integrantes del comité escolar de convivencia.

1. El rector, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientador.
4. Coordinador de convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El representante del consejo estudiantil.
7. Un docente que lidere procesos y estrategias de convivencia.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa que sea conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 178. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el parent, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, dado que son situaciones que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 179. Conformación del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional se conformará un Comité Nacional de Convivencia Escolar, el cual está integrado de manera permanente por:

1. El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Salud y Protección Social o un viceministro delegado.
3. El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un subdirector delegado.
4. El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
5. El director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un comandante delegado
6. El Ministro de Cultura o un viceministro delegado
7. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un viceministro delegado.
8. El presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE).
9. El presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores.
10. Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).
11. Defensor del pueblo o su delegado.
12. El rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

PARÁGRAFO 1. El funcionamiento de dicho Comité será reglamentado por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley.

PARÁGRAFO 2. Cuando alguna de las entidades que conforman el Comité Nacional de Convivencia Escolar sea reestructurada, será reemplazada en este Comité por aquella que asuma las funciones relacionadas con este Sistema.

ARTÍCULO 180. De los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar. Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de esta Ley. Por esto, los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

1. El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.

2. El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.
3. El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.
4. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal.
5. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.
6. El Comisario de Familia.
7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.
8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda.
9. El comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
10. El rector de la institución educativa oficial que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO 2

VIGENCIA

ARTÍCULO 181. El procedimiento para la reforma al presente Pacto será el siguiente:

1. Realizar una evaluación del presente Pacto de Convivencia, aplicando varios instrumentos a diferentes actores de la Comunidad Educativa, para recoger la información de la funcionalidad y vigencia del mismo, liderado por los Directivos y Docentes.
2. Presentar una propuesta de reforma al Pacto de Convivencia a las instancias de autoridad educativa superior competente, o por iniciativa del Consejo Directivo, o por petición de la Comunidad Educativa elevada al Consejo Directivo.
3. Aprobación de la reforma del pacto por el Consejo Directivo.
4. Socialización de la reforma introducida al Pacto de Convivencia con toda la Comunidad Educativa
5. Incorporar al PEI la nueva versión del Pacto de Convivencia aprobado.

ARTÍCULO 182: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ANEXOS

Anexo 1. Sugerencias y ajustes al Manual de Convivencia teniendo en cuenta la metodología de trabajo en casa y un eventual regreso gradual bajo el modelo de alternancia.

Capítulo 2. Derechos

Son considerados derechos de los estudiantes:

De orden académico

1. Participar en todos los medios virtuales de comunicación y propuestos por la institución para la realización de actividades educativas.
2. Ser evaluado de forma equitativa ante la diferencia de recursos tecnológicos con sus compañeros.
3. Recibir retroalimentación por parte de los docentes acerca de su trabajo desarrollado.
4. Recibir varias herramientas y estrategias pedagógicas de acuerdo al contexto del estudiante para cubrir sus necesidades de aprendizaje.

De orden de convivencia

1. Realizar críticas constructivas sobre los medios utilizados para la comunicación virtual de sus clases.
2. Sugerir y colaborar con recursos que pueden mejorar la comunicación institucional.
3. Apoyar a sus compañeros con herramientas y recursos de su hogar.
4. Excusarse basado en evidencias sólidas sobre la ausencia a las reuniones o actividades establecidas de forma virtual.

Capítulo 3. Responsabilidades

Son considerados deberes de los estudiantes:

De orden académico

1. Presentarse en las actividades realizadas por la institución a través de los medios de comunicación establecidos por las directivas.
2. Entregar las actividades propuestas por los docentes de forma oportuna, haciendo uso de las herramientas con que se cuenta en el hogar.

De orden de convivencia

1. En virtualidad y en alternancia los estudiantes deben cumplir con el artículo 6 en

donde se contempla la presentación personal del estudiante, en caso de no contar con el uniforme hacerlo con ropa adecuada.

2. Informar o denunciar Cyberbullying contra él o contra sus compañeros.

De orden de bienestar

1. Informar a la institución sobre los recursos tecnológicos con que se cuenta en el hogar para desarrollar las actividades académicas
2. Dialogar oportunamente con el docente sobre las dudas e inquietudes que se tengan de las temáticas propuestas
3. Referenciar el contenido derivado de la red.
4. Utilizar apropiadamente la información de la red y solo para complementar su proceso de aprendizaje.
5. Cumplir con los horarios y fechas establecidos por el docente y la institución.

Capítulo 4. De la jornada escolar

PARÁGRAFO 4: Durante el tiempo de educación remota y/o alternancia, la jornada escolar será flexible acorde a las posibilidades de conexión del estudiante y acuerdos realizados con el docente. Actividades de organización institucional.

La participación de los estudiantes en los diferentes eventos organizados por la institución en la educación remota y/o alternancia será flexible.

ARTÍCULO 20. De orden Académico. Son responsabilidades de orden Académico.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes deben cumplir con las responsabilidades académicas establecidas en el artículo 20, en tiempos de educación remota y/o alternancia.

Capítulo 5. Faltas

Son consideradas faltas de los estudiantes:

Faltas leves

1. Utilizar el WhatsApp para enviar archivos, fotos, videos que no pertenezcan a la clase del docente.
2. Burlarse de los estudiantes que no cuentan con recursos tecnológicos suficientes.
3. Utilizar aplicaciones para sabotear las clases virtuales de los docentes.
4. Presentarse a reuniones virtuales sin la presentación personal y lugar adecuado para desarrollar actividades académicas
5. No informar a los padres, acudientes o tutores sobre las actividades propuestas por la institución a través de los medios virtuales.

Faltas graves

1. Utilizar el medio de comunicación del docente, foto personal o redes sociales

- para realizar acciones de bullying en contra de él o algún compañero.
2. Realizar plagio de la red o de otro compañero.
 3. No participar en los horarios establecidos por la institución educativa dentro del proceso de formación virtual de manera reiterada y sin contar con excusa.
 4. Exigir a los padres elementos tecnológicos en nombre de la institución.

Capítulo 6. Situaciones

ARTÍCULO 35. SITUACIONES TIPO I

1. Conflictos.
2. Cualquier tipo de agresión escolar definida en el presente pacto y que NO ocasione daño psicológico, físico o incapacidad permanente.
3. Incitar y alentar agresiones verbales y físicas entre compañeros.
4. Dañar el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa haciendo comentarios esporádicos.
5. Agredir virtualmente a cualquier miembro de la comunidad sin que sea una situación frecuente.
6. Comentarios inadecuados sobre la orientación sexual, el aspecto físico y el comportamiento de algún miembro de la comunidad, de manera NO reiterativa.
7. Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad por apodos o sobrenombres.

SITUACIONES TIPO II

1. Acoso escolar o bullying
2. Agresiones electrónicas o ciberacoso.
3. Cualquier agresión escolar que causa daño al cuerpo o la salud física o mental pero no genera incapacidad de ningún tipo.

SITUACIONES TIPO III

Todas aquellas situaciones en las que se presuma:

1. Daño al buen nombre de una persona o personas de la comunidad educativa
2. Acoso sexual
3. Difusión de cualquier tipo de pornografía con personas menores de 18 años dentro y fuera de la institución o entre pares.
4. Expendio de sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenos o bebidas alcohólicas dentro y fuera de la institución.
5. Extorsión a un miembro de la comunidad educativa
6. Suplantación en trabajos académico y presentación de pruebas
7. Fraude y plagio intelectual, académico o económico.
8. Homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades) y secuestro.
9. Hurto de elementos dentro de la institución.
10. Cutting

11. Sexting
12. Grooming
13. Todas las demás consideradas título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Anexo 2. Protocolo de bioseguridad para la metodología de alternancia

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- a. Lavado de manos.
- b. Distanciamiento social.
- c. Uso de tapabocas.

Durante la metodología de alternancia se realizarán los procesos de limpieza y desinfección de los elementos de uso habitual (manijas, botones, equipos, herramientas, etc.), superficies, equipos de uso frecuente; el uso adecuado de elementos de protección personal, cumplir las condiciones higiénico sanitarias, el adecuado manejo de los residuos generados por el desarrollo de las actividades.

El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre usted y las demás personas de mínimo 2 metros, por lo tanto:

- a. Por ningún motivo se debe saludar de mano, de beso, abrazos, o de codo, ni mantener ningún contacto físico entre personas.
- b. Se deberán promover mecanismos tendientes a evitar aglomeraciones dentro de la institución.
- c. Se realizará identificación de zonas que requieran demarcación de pisos para filas e inhabilitar las sillas que no conserven la distancia mínima.
- d. Los trabajadores y estudiantes deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo, evitando contacto directo para disminuir el riesgo de transmisión. Para las actividades de limpieza, el personal de este servicio mantendrá la misma distancia de protección.
- e. Se controlará el número de trabajadores que desarrollen labores en el área o recinto de trabajo.
- f. Se implementarán turnos en el comedor para el consumo de alimentos, y en general en los sitios de descanso de los trabajadores y estudiantes.
- g. Se evitará la realización de reuniones en las que no se pueda garantizar el distanciamiento mínimo de 2 metros entre las personas.
- h. Además de las medidas cotidianas para prevenir el COVID-19, se deben hacer recomendaciones permanentes para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, es una de las mejores medidas para evitar la propagación.
- i. En las áreas de trabajo en donde hay atención al público, se deberá realizar el análisis en metros cuadrados de las áreas físicas para la atención y así determinar la capacidad de atención guardando el distanciamiento de 2 metros, realizar la respectiva señalización, definir el número de personas que ingresen y establecer

- el control de ingreso,
- j. Aforo en el transporte escolar no mayor al 50%, cumpliendo con el protocolo de bioseguridad.

Uso correcto del tapabocas:

- a. Lávese las manos con agua y jabón antes de tocar el tapabocas.
- b. Saque el tapabocas del empaque y revise que no tenga agujeros o desgarres.
- c. Revise cuál es el lado superior del tapabocas y el frente, sin tocar la parte interna del tapabocas.
- d. Ajuste el tapabocas lo más pegado a la cara.
- e. Moldee la banda metálica alrededor del tabique nasal.
- f. Los tapabocas tienen diferentes ajustes, presione la tira de metal u orilla rígida del tapabocas para que se amolde a la forma de su nariz y cubra también la parte baja inferior, cubra boca y barbilla del tapabocas tratando de realizar un sello hermético, de otra manera la mascarilla pierde efectividad y no se garantiza que ésta actúe como una barrera protectora frente al virus.
- g. No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- h. El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse y eliminarse.
- i. Al finalizar la jornada, si utilizó una mascarilla convencional, debe desecharla inmediatamente.
- j. El tapabocas es personal e intransferible.
- k. Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.

Ingresa de las niñas, niños y jóvenes a la institución

Llegar al colegio será una nueva aventura. Los niños, niñas y jóvenes se encontrarán con sus amigos, sus compañeros, sus profesores. Con ellos es importante saludarse, pero no con los acostumbrados abrazos, apretones de mano o besos, sino que se requiere aprender a estar cerca-estando lejos. Así entonces recomendamos que en familia acuerden que se deben cumplir estos mínimos al llegar al colegio.

- a. Respetar la fila de ingreso a la institución educativa, manteniendo distancia de 2 metros con quien está delante y detrás y, sobre todo, dando sus datos al momento de ingresar.
- b. Recuerde, los adultos no ingresan al establecimiento educativo.
- c. Lavarse las manos al ingresar al colegio.
- d. Dejarse siempre puesto el tapabocas cubriendo nariz y boca. Es clave acordar que por ningún motivo se puede compartir o intercambiar el tapabocas con algún compañero.
- e. Dentro del salón de clases y en los otros espacios del colegio como pasillos, patio, laboratorio, auditorio, etc. Es clave mantener la distancia física de más de 2 metros.

- f. Prestar especial atención al lugar donde se ponen las maletas y bolsos, evitando dejarlos en el suelo o en lugares con mayor riesgo de adquirir virus y bacterias.
- g. Cumplir el protocolo de Bioseguridad establecido en la institución, como el lavado de manos cada 2 horas; uso del gel antibacterial, pausa para la limpieza de las manos y los objetos; en todos los casos siempre es muy importante seguir las instrucciones de los profesores y recordar que el autocuidado depende el cuidado de todos.
- h. Es clave que cada uno esté atento sobre posibles cambios de salud: tos, malestar general, dolor de cabeza, ardor en los ojos, fiebre. En caso de presentar algún síntoma, es muy importante informar al docente o encargado para poder hacer el chequeo correspondiente.

En el salón de clases y en el descanso

Ahora compartir en el colegio con amigos y compañeros implica tener nuevos hábitos de encuentro y relación. Durante algún tiempo, requerimos aprender a estar cerca- estando lejos. Los niños, niñas y jóvenes requieren generar nuevas formas de encuentro. Los juegos en grupo en el descanso, junto con tomarse de la mano o abrazarse están prohibidos. Así que les invitamos a que en los espacios de construcción y diálogo que se tendrán para perfeccionar la estrategia de reapertura gradual, progresiva y segura, ustedes sugieran algunas actividades que pueden hacer los niños, niñas y jóvenes según las edades y grupos con los que comparten, haciendo así que se puedan tener espacios de descanso y recreación, sin necesidad de entrar en contacto físico con otros.

Medidas de control a la hora de salida

- a. Se realizará lavado de manos con agua y jabón al menos durante 20 a 30 segundos.
- b. Se verificará el correcto uso de tapabocas antes de salir.
- c. Se restringirá el contacto directo durante las inspecciones de salida, y se verificará que cada persona sea la que manipule sus elementos personales.
- d. Se realizará toma de temperatura al subir a la ruta y registro de síntomas en el formato de tamizaje para síntomas del COVID-19 y se contrastará con el control de temperatura que registró al ingreso.
- e. Se comunicarán a los estudiantes las medidas generales de prevención de salida y regreso a casa todos los días.

Tiempos de descanso en el colegio

Los momentos de descanso o pausas activas de los estudiantes durante su permanencia en la institución, podrán realizarse cumpliendo con las medidas de distanciamiento físico, para lo cual es necesario garantizar que:

- Se habilitarán los espacios abiertos para el descanso por grupos, garantizando el distanciamiento de 2 metros entre cada estudiante para realizar actividades lúdicas individuales dentro de un espacio estipulado.
- En todo caso, el uso responsable de los elementos de bioseguridad por parte de

toda la comunidad, estará bajo la supervisión de los docentes responsables de cada grupo.

En el salón de clases

- a. Limitar la capacidad de ocupación para garantizar los 2 metros de distancia entre estudiantes, también entre docentes y estudiantes.
- b. Se deben garantizar los dos metros de distanciamiento. Se sugiere hacer la señalización correspondiente en el espacio para mantener el distanciamiento.
- c. Los implementos del salón: espacios y muebles, deben garantizar su desinfección diaria (esto implica revisar indicaciones de salud, revisar protocolos de alistamiento de unidades físicas).
- d. Cerrar los espacios que estén diseñados para aglomeraciones como auditorios, salas de estudio y centros de reunión.
- e. Evitar compartir objetos entre los estudiantes, los salones deben contar con material para desinfección.
- f. Durante la jornada escolar, a los estudiantes se les debe garantizar la desinfección de manos cada dos horas.

Pasillos o áreas de circulación:

- a. Evitar aglomeraciones
- b. Usar permanentemente el tapabocas
- c. Mantener el distanciamiento físico con otra persona mínimo de 2 metros, para ello se contará con la demarcación de todos los espacios en la institución.
- d. No tocar superficies como manijas, paredes, entre otras.

Consumo de alimentos en la institución

El consumo de alimentos en el colegio debe garantizar adecuadas condiciones de bioseguridad, para ello se establecen las siguientes medidas:

- No se autorizará la venta de productos alimenticios en cafeterías o la tienda escolar.
- Únicamente se habilitarán los comedores escolares donde se preparan o entregan los refrigerios o complementos alimenticios.
- Los horarios de consumo de refrigerios escolares serán organizados por grupos evitando las aglomeraciones y asegurando la distancia física (2 metros) entre los estudiantes y la comunidad educativa en general.
- Los espacios escolares donde se consumen alimentos estarán señalizados con las normas de distanciamiento.
- Realizar lavado de manos antes del consumo de alimentos.
- El personal que labora en los restaurantes escolares debe cumplir con las disposiciones normativas de manipulación de alimentos, uniforme, limpieza y de bioseguridad.
- No hacer uso de teléfonos celulares durante el tiempo de alimentación o durante la elaboración de alimentos.

- El mobiliario de las zonas de alimentación escolar estará organizado para garantizar el distanciamiento físico, y solo se sentarán dos personas por mesa.
- El uso del tapabocas es obligatorio en todo momento por todos los miembros de la comunidad educativa, este debe cubrir nariz, boca y mentón.
- Durante la declaratoria de pandemia deberá evitar tocarse la cara o la mascarilla; si requiere acomodarla, debe lavarse las manos antes de hacerlo.
- Fuera del colegio también debe ser usado el tapabocas pues de lo contrario da lugar a medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Las familias que así lo consideren, podrán enviar a sus hijos con caretas de protección facial y/o guantes.

Clasificación de enfermerías

Para el desarrollo de las actividades diarias se realizará una clasificación de las enfermerías en las cuales se encontrará una enfermera con su respectiva auxiliar de apoyo, quedando de la siguiente manera:

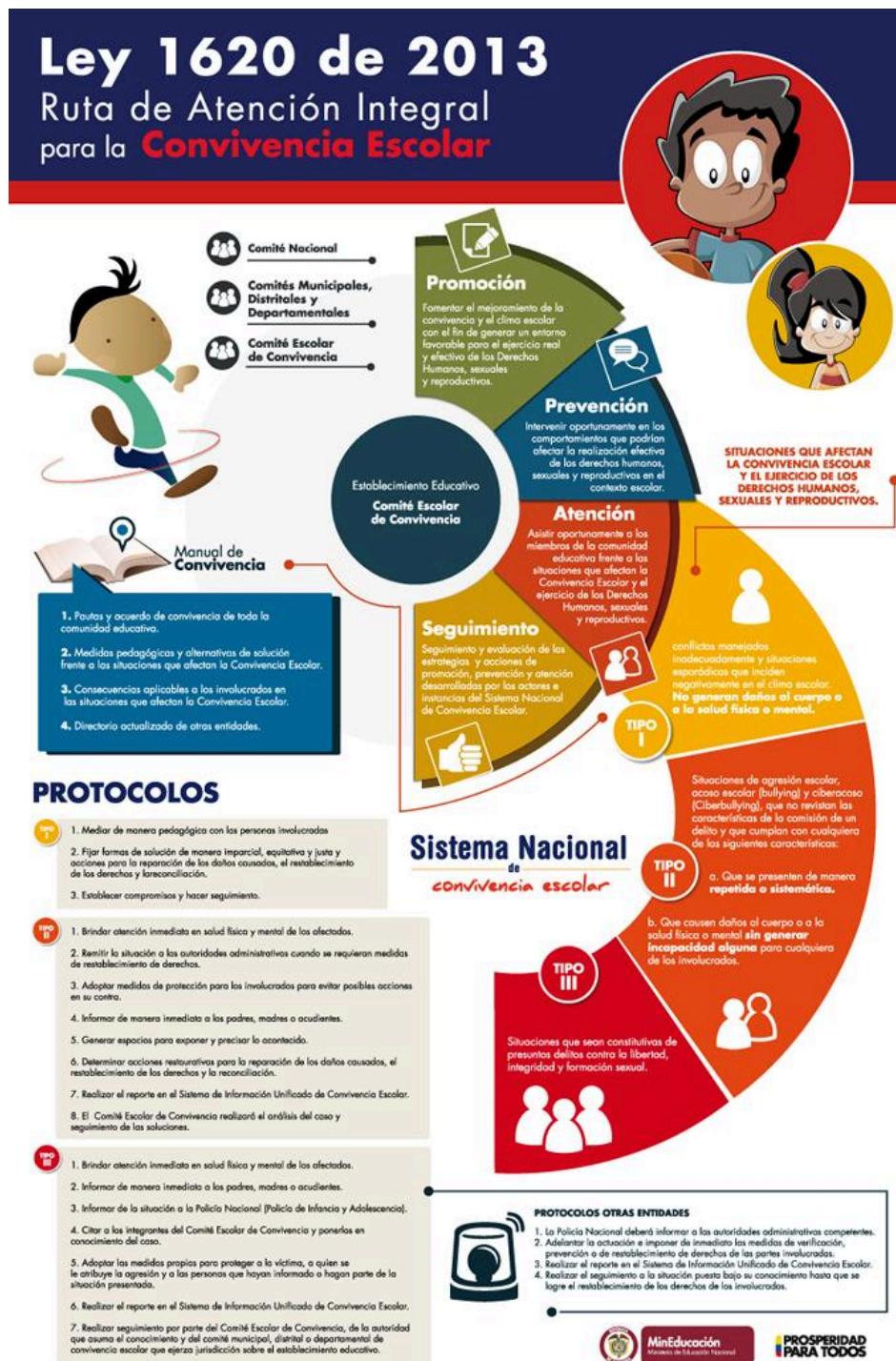
- a. Dos enfermerías (primaria y bachillerato) para atención en salud de enfermedad común, accidentes y eventualidades de salud con una atención máxima de 7 personas al mismo tiempo.
- b. En la enfermería de preescolar se atenderá únicamente a quien manifieste enfermedades respiratorias sugestivas a Covid-19 con un cupo máximo de 3 personas.

Actividades en la enfermería de atención exclusiva (COVID-19)

- a. Ante la llegada de un posible caso se realizará el respectivo registro en la base de datos de la enfermería, la cual contendrá información relacionada con sintomatología, tiempo de inicio, posibles factores de riesgo que presente, contacto con los demás estudiantes y trabajadores, acciones realizadas por parte del personal de salud, entre otros.
- b. Se realizará registro en la comunidad virtual con el fin de que el padre de familia quede notificado del ingreso del estudiante a la enfermería
- c. Al ingreso se verificará el uso del tapabocas, se realizará la toma de temperatura en caso de que el estudiante o trabajador presente temperatura mayor o igual 37.5°, se esperará de 15 minutos a media hora con el fin de determinar si aumenta la sintomatología y se mantiene la temperatura, en caso de que sea mantenida o superior se remitirá a casa.
- d. Se realizará limpieza y desinfección de la enfermería, dos veces al día antes de iniciar labores y al finalizar la jornada; en caso de presentarse un caso positivo se solicitará al área de servicios generales realizar la aspersión del área.
- e. Se les informará a los padres de familia la sintomatología presentada por el estudiante, se le brindarán de manera inmediata los cuidados para mitigar de manera temporal dichos síntomas tales como medios físicos, control de signos vitales cada 15 minutos previa autorización para la administración de antipiréticos, entre otros.

- f. En caso de que la sintomatología presente características graves donde se evidencien alteraciones de saturación, dificultad respiratoria, pérdida de conciencia, deshidratación, entre otros, se llamará tanto al padre de familia como a la Compañía de Seguros con la que se tiene la póliza escolar, solicitando el servicio de ambulancia, con el fin de que sea remitido a un centro asistencial.
- g. En caso de que se confirme la prueba positiva del estudiante, se le informará tanto al docente como a todos los estudiantes que estuvieron en el mismo salón de clase y en la misma ruta, que se notificó el caso positivo en su entorno por lo cual se solicitará que por 14 días estén en casa de manera permanente, se darán recomendaciones y se solicitará estar atento ante cualquier sintomatología y reportarlo a la enfermería del colegio.
- h. Se les solicitará a los padres de familia certificado de caso recuperado o de finalización de cuarentena por parte de su EPS.

Anexo 3. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ**

**“FORMACIÓN INTEGRAL
PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO”**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
(SIEE)**

RECTORA: LIC. CELIA EVELIA PUENTES VERGARA

GACHETÁ, 2022

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá, bajo el lema “Edúcate y Educarás” como parte de su proyecto Educativo Institucional, acordé con el Horizonte Institucional y en cumplimiento del Decreto 1290 de 2009, revisa y ajusta su Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE), con el fin de evaluar el aprendizaje de los educandos a través de un proceso permanente y objetivo que permita valorar su desempeño, observar progresos o dificultades en la adquisición del conocimiento, habilidades y valores propios de las competencias, en lo académico, los personal y lo social, así como lo comunicativo y lo tecnológico a las que apuntan las diferentes asignaturas que integran el currículo.

Siendo la evaluación una estrategia para alcanzar la calidad educativa, que busca respetar y valorar los ritmos de aprendizaje, también los saberes previos o competencias que poseen los estudiantes; la cual requiere de un conjunto de factores relacionados con la institución, la familia y el entorno educativo.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, se sustenta en la legislación colombiana: Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, Código de la Infancia y Adolescencia, el Decreto 4790 de 2008 y el Decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, decreto reglamentario 1965 de 2013, decreto 366 de 2009, resolución 002 del 09 de Noviembre de 2015, por la cual se adopta el Pacto de Convivencia y la resolución 003 del 15 de septiembre de 2022 , mediante la cual se aprueban algunos ajustes al mismo.

El presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes contiene los aspectos establecidos en el Decreto 1290 artículo 4:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones y seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos, estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den cuenta de la información integral del avance en la información.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 1290

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

DECRETO NÚMERO 1290 de 2009. Hoja N°. 2

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

1. Resolución N° 004 del 15 de septiembre de 2022**“Por la cual se revisa, ajusta y modifica parcialmente el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES para la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá.”**

La Rectora de la Escuela Normal Superior de Gachetá, en cumplimiento de las normas legales vigentes, que rigen la educación y las funciones que le delegan éstas, por acuerdo del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 41 y 67, consagran el derecho a la educación y al aprendizaje de los principios y valores que fomenten las prácticas ciudadanas y la participación democrática, así como la función del estado de velar por la calidad de esta.
2. Que la Ley 115 de 1.994, Ley General de Educación, en su título IV, Capítulo III establece un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
3. Que el Decreto 1860 de 1.994 en su capítulo VI reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes. (Compilado en el decreto 1075 de 2015)
4. Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia consagra los derechos del menor y las obligaciones de la familia, la escuela y el Estado para su protección.
5. Que el Decreto 1236 de 2021 crea condiciones especiales para el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores.
6. Que el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
7. Que el decreto 1421 de 29 de agosto de 2017, reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con necesidades educativas especiales.
8. Que la ordenanza 0107 de 2019, adopta la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el departamento de Cundinamarca.
9. Que la Institución en sus objetivos, misión, visión y filosofía concede lugar privilegiado a la formación integral de sus estudiantes.
10. Que los valores humanos que sustentan el estado de derecho y la democracia participativa deben promoverse a través del proceso educativo, para desarrollar, la convivencia entre los colombianos.

11. Que el Consejo Directivo en reunión del 28 de noviembre de 2019 adoptó los ajustes y cambios del **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**.
12. Que el Consejo Directivo en reunión del 28 de noviembre de 2022 aprobó las modificaciones al Sistema de Evaluación Institucional propuestas y aprobadas por el Consejo Académico como resultado del proceso de AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL al finalizar el año lectivo 2021.
13. Que la Ley 2216 del 23 de junio del 2022, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje. Pendiente Decreto reglamentario por parte del MEN.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Sistema de Evaluación de los Estudiantes de Básica, Media, Programa de Formación Complementaria y Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) de común acuerdo con los entes del gobierno escolar de la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el presente **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)** de la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

ARTICULO TERCERO: Para Educación Preescolar se mantiene el sistema de evaluación por dimensiones, según el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Gachetá a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

En constancia firma:



LIC. CEILA EVELIA PUENTES VERGARA
Rectora

2. Criterios de evaluación y promoción

2.1 Criterios de evaluación

Se evaluarán los aspectos académicos, personales y sociales:

En el **aspecto académico** se evaluarán los conocimientos específicos de las asignaturas fundamentadas en el desarrollo de las competencias cognitivas en los niveles interpretativo, argumentativo, propositivo, desde la valoración de su desempeño, del análisis, la reflexión, la síntesis, la generalización, aplicación y apropiación de estos conocimientos en la resolución de situaciones problemáticas.

En el **aspecto personal** se evaluará la manifestación en valores como (amor, respeto, responsabilidad, honestidad, colaboración, tolerancia, autoestima, sentido de pertenencia, puntualidad, compromiso entre otros). Igualmente, el cumplimiento de los deberes del estudiante establecidos dentro del Pacto de Convivencia.

En el **aspecto social** se evaluará el trato cordial y respetuoso a los miembros de la comunidad educativa. Implica el desarrollo afectivo, comunicativo, ético y estético.

La prueba NOSUGA (Normal Superior Gachetá), tendrá una valoración del 20%, el 80% restante se obtendrá de las valoraciones de los aspectos académico 60%, personal (Autoevaluación) 10% y social (coevaluación y heteroevaluación) 10%. Para la evaluación personal y social, finalizado cada período académico se realiza a través de la coevaluación y la heteroevaluación, teniendo en cuenta su propio criterio, el de los compañeros del aula y del docente de la asignatura.

El docente adoptará las estrategias pedagógicas necesarias para que los resultados en cada asignatura, al final del período, en un alto porcentaje sean positivos disminuyendo así la mortalidad académica y por ende la deserción escolar; teniendo en cuenta el compromiso de los estudiantes y el acompañamiento de los padres de familia y/o acudiente en dicho proceso.

2.1.1 Preescolar

La evaluación en el nivel de preescolar se realizará por dimensiones de acuerdo con la normatividad vigente, es decir que ésta es de orden cualitativo, primará el aprestamiento y la promoción de habilidades sociales y personales en los estudiantes.

2.1.2. Básica primaria

- Se evalúa por áreas, de acuerdo con la escala de valoración adoptada por la institución de 1.0 a 5.0 y su equivalencia a la escala de valoración nacional, en concordancia con el artículo 5, Decreto 1290 de 2009.

- En el caso de Humanidades, lengua castellana e inglés se evaluarán de forma independiente.
- La prueba NOSUGA en primaria en las áreas de matemáticas, español, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés tendrán una valoración del 20%, el 80% restante se obtendrá de las valoraciones de los aspectos académico 60%, personal (Autoevaluación) 10% y social (coevaluación y heteroevaluación) 10%. Para la evaluación personal y social, finalizado cada período académico se realiza a través de la coevaluación y la heteroevaluación, teniendo en cuenta su propio criterio, el de los compañeros del aula y del docente de la asignatura. En las áreas en las que no se aplican pruebas NOSUGA el aspecto académico tendrá una valoración del 80%, personal (Autoevaluación) 10% y social (coevaluación y heteroevaluación) 10%.

2.1.3. Básica secundaria y media

Se evaluará en forma individual cada una de las asignaturas que conforman las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el Artículo 23 de la Ley 115, así como las optativas según el Decreto 1860 Capítulo 5 Artículo 34. Se aclara que:

- a. Se evaluará dentro del período académico en cada asignatura al inicio, durante y al final. Al inicio: evaluación diagnóstica; durante: evaluación continua y formativa en el desarrollo de los procesos; Al final: será una evaluación sumativa, de competencias.
- b. La valoración final de cada período en las diferentes asignaturas será el promedio de las calificaciones de las actividades académicas, sociales, personales y de la prueba NOSUGA.
- c. La valoración final de cada asignatura será el resultado del promedio de los cuatro períodos académicos.
- d. Cuando el estudiante en una de las asignaturas obtenga una valoración de 1.0 a 3.4, como resultado del promedio de los cuatro períodos académicos, en el informe final homologado con la Escala Nacional la valoración será Desempeño Bajo.
- e. Las asignaturas que conforman el área de Fundamentación Pedagógica serán evaluadas en iguales condiciones que las asignaturas que conforman las áreas fundamentales y obligatorias para todos los grados de la Institución y serán contabilizadas para la promoción dentro de la Escuela Normal Superior de Gachetá.
- f. Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje en su proceso formativo en cada una de las asignaturas deben desarrollar actividades de refuerzo dentro de cada uno de los períodos académicos. En ningún caso aquellos estudiantes que no hayan cumplido con sus deberes académicos (Art. 20 del pacto de convivencia) podrán acceder a las actividades de refuerzo en las diferentes asignaturas.
- g. Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (con certificación médica en donde se evidencia el diagnóstico del estudiante) se evalúan acorde con lo establecido en el PIAR.
- h. Al finalizar el año lectivo el estudiante de Educación Básica y Media que obtenga una valoración de 1.0 a 3.4 (Desempeño Bajo) en 3 o más asignaturas después de

haber realizado los correspondientes planes de apoyo del cuarto periodo, no será promovido al grado siguiente.

- i. Se establecen **LAS PRUEBAS NOSUGA**, que se llevarán a cabo en la semana nueve de cada periodo académico; estas pruebas permitirán valorar el desempeño del estudiante en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios. Cada una de estas pruebas tendrá una valoración del 20% para cada periodo académico. Es importante tener en cuenta que estas semanas están orientadas a evaluaciones, y no se revisarán trabajos específicos de las diferentes asignaturas con el fin de que los estudiantes cuenten con la disponibilidad de tiempo para prepararlas.
- j. Para el nivel de preescolar las pruebas NOSUGA se diseñarán de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en la ley.
- k. Se harán mínimo cinco valoraciones durante el periodo por cada asignatura teniendo en cuenta la intensidad horaria, distribuidas así: tres cognitivas (académica), una personal (formativa) y una social. Estas valoraciones permitirán la ejercitación de operaciones cognitivas como: evaluaciones parciales, evaluaciones por competencias, evaluaciones formales, talleres, actividades individuales y/o grupales, tareas, trabajo en clase según la naturaleza de la asignatura. Existen otras opciones como: laboratorios, proyectos, participación de estudiantes en actividades institucionales internas o externas y aspectos de convivencia que fortalecen los procesos de las diferentes habilidades del desarrollo personal.
- l. En la Educación Preescolar se seguirá evaluando por dimensiones: Cognitiva, Comunicativa, Corporal, Ética, Estética, Espiritual y socio afectiva.

2.1.4 De las evaluaciones y sus correcciones

El Docente al comienzo del año debe tener su propuesta curricular del área o asignatura incluyendo: contenidos, estándares, logros, indicadores de logro, competencias, metodologías, actividades de aprendizaje y estrategias de evaluación.

Al inicio de cada periodo se dará a conocer al estudiante los ejes temáticos de cada asignatura o área.

Los resultados de las actividades académicas se deben dar a conocer al estudiante de inmediato o dentro de los 3 o 5 días siguientes a su aplicación, con el objetivo de informarlo de sus logros y dificultades, de igual manera se informará al parente de familia o acudiente en la sexta semana o en el momento que se requiera durante el periodo. No se hará una nueva evaluación del mismo contenido, sin antes informar los resultados del anterior.

Para el caso de preescolar, este informe preliminar se realizará en forma verbal citando al parente de familia o acudiente, este proceso debe quedar registrado por escrito.

A partir de la novena semana de cada período se llevarán a cabo las Pruebas NOSUGA, evaluación de competencias estilo ICFES, teniendo en cuenta:

- La prueba será diseñada para la evaluación de competencias de los estudiantes y de acuerdo con los contenidos y desempeños trabajados en el aula por parte del docente.
- Se evaluará un máximo de veinte preguntas para el nivel de secundaria, media y PFC; y para primaria un mínimo de 10 preguntas.
- Las pruebas deben tener en cuenta los niveles de competencias e incluir lectura de tipo literal, crítica e inferencial y en este sentido proponer las preguntas.
- Las preguntas que considera la prueba NO pueden ser únicamente de tipo memorístico o conceptual.
- Las pruebas NOSUGA contarán con el acompañamiento y revisión de la coordinación académica y se hará en el espacio de reuniones de área.
- La prueba NOSUGA tendrá una valoración mínima de 1.0 y máxima 5.0.
- Las pruebas NOSUGA tendrán un porcentaje del 20% en la valoración final del período.

El Consejo Académico y/o la coordinación académica podrán ampliar o disminuir el plazo en situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Cuando el estudiante no se presente y su ausencia esté debidamente justificada, él reclamará al Docente actividades académicas de las diferentes asignaturas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su inasistencia; agotado este tiempo el estudiante obtiene la valoración de 1.0 en las actividades que se hayan evaluado en este tiempo. Cuando un estudiante no presente una actividad académica para su valoración, (consulta, cuaderno, trabajo escrito, exposición, entre otros) dentro del plazo acordado, obtendrá una valoración de 1.0 y no tendrá oportunidad alguna.

Cuando el estudiante se evade de clase obtendrá una valoración de 1.0 en la respectiva asignatura.

En caso de que el estudiante llegue después de 15 minutos de iniciar la respectiva clase, sin justificación de coordinación, se le permitirá el ingreso y obtendrá una valoración de 1.0 en la actividad académica que se esté desarrollando, afectando su valoración personal, social y comportamental.

Los estudiantes provenientes de otras instituciones diferentes a la formación de Escuela Normal que ingresen al grado décimo u once al inicio del año lectivo, deben realizar un plan de nivelación del área de Fundamentación Pedagógica organizado por los docentes que orientan el área. No se reciben estudiantes para grado décimo u once después del primer período académico.

El estudiante que cometa fraude durante la presentación de las pruebas NOSUGA, obtendrá una valoración de uno punto cero (1.0) en la nota de la evaluación de la prueba o pruebas

en las que se presente el fraude; el estudiante no tendrá derecho a recuperar dicha prueba, además de lo dispuesto en las faltas contempladas en el presente Pacto de convivencia.

2.2. Criterios de promoción

Todos los estudiantes en la institución serán promovidos al siguiente grado académico cuando el promedio de los cuatro períodos académicos sea igual o superior a 3.5 homologado con la Escala Nacional Desempeño Básico, en todas las asignaturas del respectivo grado, que se cursa y no serán promovidos si se presentan las siguientes situaciones:

- a. Haber obtenido una calificación de 1.0 a 3.49 (Desempeño Bajo) en tres o más asignaturas que conforman las áreas fundamentales contempladas en la Ley 115 y/u optativas incluidas en el PEI, al finalizar el proceso académico del año en los ciclos de Básica y Media.
- b. No serán promovidos los estudiantes que se hayan ausentado sin justificación, a más del 15% de las actividades académicas del año. Considerándose ausencias justificadas las siguientes:
 - Incapacidad médica debidamente expedida por un profesional.
 - Ausencias por participación del estudiante en actividades programadas y/o autorizadas por la institución.
 - Calamidad doméstica: Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del estudiante afectado que coloque su núcleo familiar, en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social, previa presentación del soporte correspondiente.
- c. Cuando el educando obtenga de 1.0 a 3.49 (Desempeño Bajo) en la valoración final de una o dos asignaturas, asistirá a dos o tres días de actividades de plan de apoyo final, según el calendario institucional.
- d. El estudiante que habiendo desarrollado el plan de apoyo final no obtenga nota aprobatoria de 3.5, no será promovido al año siguiente. En el caso de dos asignaturas debe obtener mínimo Desempeño Básico en ambas para ser promovido, si obtiene desempeño bajo en una de ellas no será promovido.
- e. Es importante aclarar que para ser promovido de un nivel a otro (Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Formación Complementaria) los estudiantes no deben tener asignaturas pendientes.

- f. Para los estudiantes con dificultades de aprendizaje su promoción estará supeditada a los siguientes aspectos:
 1. Certificación médica de un especialista.
 2. Desempeño en el aula: asistencia, puntualidad, interés, responsabilidad, motivación.
 3. Colaboración y apoyo de la familia.
 4. Desarrollo de competencias que permitan su desempeño en el ámbito social, familiar y laboral.
- g. Para los estudiantes con NEE, su promoción se realizará bajo un currículo flexible amparado bajo el Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, la ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, la ley 2216 del 23 de junio del 2022 (falta Decreto reglamentario). Y su evaluación al igual que la de los demás estudiantes será registrada en el SIGES o en el sistema que se disponga para tal fin, si el PIAR no es aprobado por los estudiantes, se reprende el grado que se está cursando.
- h. Los estudiantes que durante el año escolar o terminado éste, que hayan presentado comportamientos inadecuados dentro o fuera de la Institución, el Consejo Académico determinará la proclamación de ellos.

PARÁGRAFO 1: El estudiante de primaria que reprende dos áreas no será promovido al siguiente grado, por lo tanto, debe reiniciar como repitente el año siguiente.

PARÁGRAFO 2: Al finalizar cada año lectivo todos los estudiantes de la institución deben tener definida la situación académica del grado que cursan, sin ningún tipo de excepción, es decir, deben tener definida la aprobación o reprobación del curso. En casos especiales (ausencia o incapacidad de docente y/o estudiante) el Consejo Académico analizará y dará las alternativas para definir la promoción de los educandos.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes del nivel de preescolar podrán repetir el nivel con previa solicitud del padre de familia o un especialista en salud física y/o mental.

PARÁGRAFO 4: Si un estudiante en grado primero reprende lengua castellana y/o matemáticas, no será promovido a grado segundo.

2.2.1. Promoción anticipada

La Escuela Normal Superior de Gachetá, para efectos de promoción anticipada tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los estudiantes no promovidos en el año inmediatamente anterior y que durante el primer periodo del año académico demuestren un Desempeño Alto o Superior en aquellas asignaturas que no permitieron su promoción como en las demás asignaturas fundamentales y un excelente comportamiento dentro y fuera del aula, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico y al Consejo

Directivo se le estudie su caso para su promoción anticipada de grado. (Decreto 1290 Artículo 7). En caso de darse la promoción anticipada, los estudiantes tendrán bajo su responsabilidad la nivelación de los contenidos vistos durante el primer período en el grado al cual aspira ingresar.

- b. El Consejo Académico, previa solicitud y consentimiento de los Padres de Familia por escrito, que será recibido en la coordinación académica a más tardar en la semana siete del primer período, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un Desempeño alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa durante el primer período académico. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar. (Decreto 1290 Artículo 7).
- c. Los estudiantes que se promuevan anticipadamente deben comprometerse mediante acta, junto con sus padres o acudientes a:
 - Cumplir sin excepciones con el Pacto de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
 - Cumplir con trabajos, tareas, exposiciones, talleres y demás actividades académicas, evidenciando manejo de las temáticas y preparación.
 - Preparar y presentar evaluaciones a tiempo.
 - Asistir como estudiante a la institución todos los días y cuando no lo pueda hacer, justificar su inasistencia por escrito; como acudiente asistir cada vez que sea citado por la institución.
 - Iniciar el segundo período del grado al que fue promovido con disposición, voluntad y compromiso.
 - Pedir explicación a los docentes si algún tema no es claro a pesar de estar atento en clase.
 - Evidenciar buen comportamiento dentro de la institución y fuera de la misma si se porta el uniforme o en algún evento si se representa a la institución.
 - Mostrar respeto y empatía con todos los miembros de la comunidad educativa.
 - De ser pertinente solicitar a los docentes y/o compañeros explicación de las temáticas abordadas en el primer período al cual está siendo promovido.
 - Estar sujetos a que, si los compromisos no se cumplen, difícilmente podrá aprobar el estudiante el grado al que fue promovido anticipadamente.

- La promoción anticipada no implica APROBAR el grado al que fue promovido, ya que esto depende únicamente del proceso y desempeño académico del estudiante y el acompañamiento hecho desde casa durante todo el año lectivo.
- Continuar el proceso académico en esta institución durante los dos o tres años siguientes a menos que se presente una situación de fuerza mayor que lo impida.
- No se hará promoción anticipada en los grados Quinto, Noveno y Once

PARÁGRAFO 1: Las valoraciones obtenidas por los aspirantes a la Promoción Anticipada durante el primer periodo son válidas a nivel institucional como requisito para la promoción anticipada, y no podrán ser utilizadas como valoraciones del primer periodo del grado al que es promovido.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes promovidos anticipadamente, tendrán como valoración del primer periodo del nuevo grado, las mismas del segundo periodo en cada una de las asignaturas. El director de curso que corresponda, estará atento a las valoraciones de los estudiantes que aprobaron la promoción anticipada, con el fin de elaborar, en caso de ser necesario, el boletín parcial de valoraciones.

PARÁGRAFO 3: No podrán aspirar a promoción anticipada los estudiantes que hayan reprobado cinco (5) o más asignaturas del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 4: La promoción anticipada se tendrá en cuenta para aquellos estudiantes que reprobaron el año inmediatamente anterior. No se podrán presentar a Promoción Anticipada en más de una ocasión en la institución.

PARÁGRAFO 5: No se tendrán en cuenta para la promoción anticipada los estudiantes que ingresan a grado décimo de una institución educativa diferente a Escuela Normal Superior.

2.2.2. Procesos de Promoción anticipada

Los procesos que se deben seguir en la institución durante el primer periodo del año lectivo, para la promoción anticipada, son los siguientes:

- a. Información general del proceso de Promoción anticipada en formaciones.
- b. Reunión de estudiantes aspirantes a promoción anticipada para ser informados sobre los requisitos y condiciones de esta.
- c. Reunión de Padres de familia y estudiantes aspirantes a la Promoción anticipada para información y firma de solicitudes y compromisos.
- d. Reunión de Consejo Académico antes de finalizar el primer periodo para el estudio de los casos de Promoción Anticipada.

- e. Reunión de Consejo Directivo para la aprobación de los estudiantes de Promoción Anticipada.

PARÁGRAFO 1. Los procesos de Promoción Anticipada deben quedar registrados en actas.

3. Sistema de aprendizaje tutorial (SAT)

Esta opción educativa busca que los jóvenes y adultos (Decreto 3011/97) de las zonas rurales del municipio completen la Educación Básica Secundaria y Media por medio de una metodología que posibilita la integración de la educación con el trabajo y los procesos de organización social y comunitaria. Está sustentado en la conformación de grupos de trabajo veredales, la formulación de proyectos de desarrollo social y Proyectos Productivos.

Dentro de los elementos que contempla el programa SAT están:

- Tres ciclos con un año de duración cada uno.
- Comprende las etapas de impulsor de bienestar rural, práctico en bienestar rural y bachiller académico en bienestar rural.
- Metodología tutorial y presencial.
- Textos propios con contenidos pertinentes.
- Metodología participativa, promoviendo el pensamiento analítico.
- Participación comunitaria.
- Aplicación a la realidad rural.
- Enfoque de la construcción de capacidades, actitudes y conceptos, más que la entrega de la información.
- Esta opción educativa funcionará los sábados, en jornada completa en las instalaciones de la sede principal de la institución.
- Para que un estudiante pueda iniciar su formación en el SAT debe acogerse sin excepción a las disposiciones del decreto 3011 de diciembre 19 de 1997.
- En el SAT los estudiantes de ser necesario firmarán compromiso académico y/o de convivencia de acuerdo con su desempeño.

- Con el fin de garantizar el orden y la armonía en el SAT se implementará observador del estudiante para cada uno de los ciclos, dirección de grado y se continuará con el control de asistencia.

3.1 Criterios de evaluación del SAT

En el **aspecto académico** se evaluarán los conocimientos específicos de las asignaturas fundamentadas en el desarrollo de las competencias cognitivas teniendo en cuenta la apropiación de estos en la resolución de situaciones problemáticas.

En el **aspecto personal** se evaluará la manifestación en valores como (amor, respeto, responsabilidad, honestidad, colaboración, tolerancia, autoestima, sentido de pertenencia, puntualidad entre otros). Igualmente, el cumplimiento de los deberes del estudiante establecidos dentro del Pacto de Convivencia.

En el **aspecto social** se evaluará el trato cordial y respetuoso a los miembros de la comunidad educativa. Implica el desarrollo afectivo, comunicativo, ético y estético.

La prueba NOSUGA tendrá una valoración del 20%, el 80% restante se obtendrá de las valoraciones de los aspectos académico 60%, personal 10% y social 10%. Para la evaluación personal y social, finalizado cada período académico se realiza a través de la coevaluación, teniendo en cuenta su propio criterio, el de los compañeros del aula y del docente de la asignatura.

El docente adoptará las estrategias pedagógicas necesarias para que los resultados en cada asignatura, al final del período, en un alto porcentaje sean positivos disminuyendo así la reprobación académica y por ende la deserción escolar.

3.2 Criterios de promoción del SAT

- El estudiante debe obtener en todas las asignaturas como mínimo una valoración de 3.5 (desempeño básico) para aprobar el Ciclo correspondiente.
- Si obtiene una valoración de 1.0 a 3.4 (desempeño bajo) en tres o más asignaturas pierde el Ciclo.
- Cuando el estudiante obtiene una valoración entre 1.0 y 3.4 (desempeño bajo) en una o dos asignaturas, presentará el plan de apoyo correspondiente.
- Cuando se presente alguna situación que no esté contemplada anteriormente, se estudiará el caso desde el Consejo Académico, quien definirá la situación del estudiante, su promoción o el procedimiento a seguir acorde con la ley y el presente Sistema de Evaluación.
- No serán promovidos los estudiantes que se hayan ausentado sin justificación, a más del 15% de las actividades académicas del Ciclo (equivalente a dos sábados).

Considerándose ausencias justificadas las siguientes:

- Incapacidad médica debidamente expedida por un profesional.
- Ausencias por participación del estudiante en actividades programadas por la institución
- Calamidad doméstica: Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del estudiante afectado que coloque su núcleo familiar, en condiciones de inferioridad física, moral, económica o social, previa presentación del soporte correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Al finalizar cada Ciclo o año lectivo, todos los estudiantes del SISTEMA DE APRENDIZAJE TUTORIAL (SAT) deben tener definida la situación académica del Ciclo que cursan, sin ningún tipo de excepción, es decir, deben tener definida la aprobación o reprobación del Ciclo. En casos especiales (ausencia o incapacidad de docente y/o estudiante) el Consejo Académico analizará y dará las alternativas para definir la promoción de los educandos.

4. Programa de Formación Complementaria (PFC)

En el marco del decreto 4790 del 2008 del MEN, el Programa De Formación Complementaria (PFC) como su nombre lo indica, es un programa que ofrece la Escuela Normal Superior De Gachetá para formar maestros que atenderán población de preescolar y básica primaria. Su sentido se expresa en un currículo cuyos programas están fundamentados con infantes de 0 a 14 años en un contexto de cambio social e innovación científico y tecnológico.

El Programa de Formación Complementaria capacita al futuro docente de educación inicial, preescolar y básica primaria, pública o privada o para el cargo de directivo – director rural en el sector público, previo cumplimiento de la experiencia de 4 años, consagrada en el artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002, para comprender el desarrollo de los niños y lo forma como ciudadanos de bien activamente integrado a la sociedad; desde la perspectiva de la pedagogía y a través del diseño de experiencias que le permitan dar sentido como guía los principios pedagógicos, como el cuerpo del conocimiento de todo educador en el orden teórico y práctico.

El PFC es un servicio educativo que ofrece la Escuela Normal Superior de Gachetá a sus bachilleres pedagógicos y bachilleres en diferentes modalidades, capacitados y formados como maestros para el preescolar y básica primaria y como ciudadanos de bien.

4.1 Criterios de Evaluación del PFC

La Escuela Normal Superior de Gachetá contempla los siguientes criterios de Evaluación para el Programa de Formación Complementaria (PFC):

- Se evalúa por asignatura de acuerdo con la escala de valoración adoptada por la institución de 1.0 a 5.0 y su equivalencia a la escala de valoración nacional del artículo 5 del Decreto 1290 de 2009.
- Para obtener los créditos de cada asignatura el Docente en formación debe obtener mínimo una valoración de 3.5 (desempeño básico).
- El desarrollo académico de un semestre equivale a 20 semanas; cada semana consta de 30 horas semanales, para un total de 600 horas presenciales al semestre. Para cada semestre las asignaturas tienen como mínimo 1 crédito, cada crédito consta de 48 horas. Los bachilleres pedagógicos deben cursar 4 semestres equivalentes a 60 créditos. Los bachilleres académicos deben cursar 5 semestres equivalentes a 75 créditos.
- Es de carácter obligatorio el cumplimiento del total de las horas asignadas para las prácticas aplicadas, ya que éstas se tendrán en cuenta para la valoración de cada asignatura.
- Durante el IV semestre el docente en formación presentará y socializará un Proyecto de Investigación el cual constituye un requisito fundamental para obtener el título de normalista superior.
- Es prerequisito haber aprobado todas las asignaturas del semestre para poder ingresar al siguiente y estar a paz y salvo con la institución.
- El comportamiento de los estudiantes de Programa de Formación Complementaria se evalúa teniendo en cuenta los mismos criterios de evaluación comportamental de la educación básica y media.

4.2 Criterios de promoción del PFC

El Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Gachetá contempla los siguientes criterios de promoción.

- El docente en formación debe presentar y socializar en la fecha establecida el proyecto de investigación.
- Debe cumplir con el total de las horas asignadas para las prácticas aplicadas en cada uno de los semestres.
- Debe obtener en todas las asignaturas como mínimo una valoración de 3.5 (desempeño básico) para aprobar los créditos en cada uno de los semestres.
- Si obtiene una valoración de 1.0 a 3.4 (desempeño bajo) en tres o más asignaturas pierde el semestre.

- Cuando el docente en formación obtiene una valoración entre 1.0 y 3.49 (desempeño bajo) en una o dos asignaturas, presentará el plan de apoyo final correspondiente, si reprueba uno o los dos planes de apoyo, reprueba el semestre.
- Si un estudiante reprueba Investigación y/o Práctica Pedagógica con una valoración menor a 3.5 no podrá presentar plan de apoyo final y perderá el semestre.
- Cuando se presente alguna situación que no esté contemplada anteriormente, se estudiará el caso desde el Consejo Académico, quien definirá la situación del estudiante, su promoción o el procedimiento a seguir acorde con la ley y el presente manual.

PARÁGRAFO 1: Al finalizar cada Semestre del Programa de Formación Complementaria, todos los estudiantes, deben tener definida la situación académica, sin ningún tipo de excepción, es decir, deben tener definida la aprobación o reprobación del respectivo Semestre del PFC. En casos especiales (ausencia o incapacidad de docente y/o estudiante) el Consejo Académico analizará y dará las alternativas para definir la promoción de los educandos.

PARÁGRAFO 2: El manual de práctica hace parte integral del pacto de convivencia, por lo tanto, los estudiantes del PFC, deben acogerse a lo dispuesto en el mismo, ya que teniendo en cuenta su articulado se hará la evaluación de la práctica.

PARÁGRAFO 3: La valoración de la exposición del proyecto de investigación en cuarto semestre se promedia con las notas académicas del semestre.

5. De los títulos de la Educación Básica, Educación Media, Programa de Formación Complementaria (PFC) y Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT)

5.1 Educación Básica

Al finalizar el grado noveno, se expide un certificado que evidencia la aprobación de los estudios correspondientes al nivel de educación básica secundaria.

5.2 Educación media

Al finalizar el grado once, se expide un diploma con el título de BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA.

5.3 Programa de Formación Complementaria (PFC)

En el Programa de Formación Complementaria, al finalizar el cuarto semestre, se expide un diploma con el título de NORMALISTA SUPERIOR, que lo habilita para el ejercicio de la docencia en educación inicial, preescolar y básica primaria, pública o privada o para el cargo de directivo – director rural en el sector público, previo cumplimiento de la experiencia de 4 años consagrada en el artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002.

5.4 Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT)

En el Programa Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) se expide un certificado en donde se evidencia que el estudiante obtuvo como mínimo un Desempeño Básico para las áreas Fundamentales y Obligatorias, además de cumplir con las horas establecidas (80) del Servicio Social Obligatorio (Resolución 001323/95) con el título de BACHILLER ACADÉMICO.

6. Comisión de evaluación y promoción

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290, artículo 11 numeral 5, al inicio del año escolar se conformará la comisión de evaluación y promoción en asamblea general para cada grado desde Educación Básica Primaria a Programa de Formación Complementaria, la cual estará conformada por un parente de familia de cada curso, rector, coordinador, director de grado, dos docentes con asignación académica en los respectivos grados. La conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción se constituirán si el consejo académico lo considera pertinente.

Para las sedes rurales de la institución se conformará una sola Comisión de Evaluación y Promoción presidida por el rector/coordinador para analizar la situación de los estudiantes que presenten Desempeño Bajo en más de tres asignaturas y hacer las recomendaciones a: Docente, Estudiante y Padre de Familia.

En caso de que el consejo académico considere pertinente la conformación de La Comisión de Evaluación y Promoción, se reunirá en la semana diez de cada periodo para analizar la situación de los estudiantes que presenten Desempeño Bajo en más de tres asignaturas o reincidentes en su bajo rendimiento académico, hacer las recomendaciones a: Docente, Estudiante y Padre de Familia y cumplir con las demás funciones que le competen.

A todos los estudiantes de la institución se les debe hacer seguimiento académico, éste se consignará en el observador del alumno y servirá como evidencia en las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción si la hubiere.

6.1 Funciones de la comisión de evaluación y promoción

- Reunirse en la semana diez de cada periodo académico para analizar la situación de los estudiantes que presenten Desempeño Bajo en tres o más asignaturas.
- Hacer las recomendaciones necesarias para superar las dificultades de los estudiantes que presentaron Desempeño bajo en tres o más asignaturas.
- Exigir la entrega oportuna del Plan de Apoyo por parte de los docentes para los estudiantes con dificultades de aprendizaje para superarlas.
- Para los estudiantes con Desempeño Excepcionalmente Alto recomendar actividades especiales de motivación o de promoción anticipada.
- Llevar actas de las reuniones.
- La Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- Determinar al finalizar el año escolar en casos especiales, la situación de promoción de los estudiantes con evaluación final de Desempeño Bajo en tres o más asignaturas.
- Promover a los estudiantes que no presenten ninguna dificultad al grado siguiente, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

7. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con su escala nacional

La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá establece una escala institucional numérica de **1.0 a 5.0**, con su respectiva equivalencia a la escala nacional de desempeño:

Escala Nacional	Escala Institucional
Desempeño Superior	4.7 - 5.0
Desempeño Alto	4.0 – 4.6
Desempeño Básico	3.5 – 3.9
Desempeño Bajo	1.0 – 3.49

La escala institucional numérica será el resultado del promedio de las notas o valoraciones que el estudiante obtenga en cada asignatura en las diferentes actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta la parte académica, personal y social.

Cabe aclarar que en ningún caso los estudiantes podrán obtener una valoración inferior a 1.0.

Desempeño Superior 4.7 – 50

El Desempeño Superior lo obtendrá el estudiante que:

- Demuestre una excepcional habilidad en la comprensión y aplicación de las metas básicas, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las diferentes asignaturas.
- Exprese una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
- Aprecie y promueva con autonomía su propio desarrollo.
- Sea capaz de autoevaluarse de manera objetiva.
- Asista puntualmente a sus clases y justifique sus inasistencias. Estas justificaciones deberán ser enviadas a la coordinación académica a más tardar un día después de que el estudiante haya retorna a clases.

Desempeño Alto 4.0 – 4.6

El Desempeño Alto lo obtendrá el estudiante que:

- Demuestre habilidad en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura.
- Presente algunas faltas de asistencias no justificadas, pero estas no afectan su desempeño académico.
- Recibe llamados de atención por incumplimiento a las normas-deberes del estudiante establecidas en el presente SIEE y en el Pacto de Convivencia, las acepta y corrige.

Desempeño Básico 3.5 – 3.9

El Desempeño Básico lo obtendrá el estudiante que:

- Supere los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales.
- Responde a las actividades y estrategias de apoyo para superar las debilidades que presente durante el proceso.

- Presente faltas de asistencia no justificadas que afecten su desempeño.
- Recibe llamados de atención reiteradamente por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidos en el presente SIEE y en el Pacto de Convivencia.

Desempeño Bajo 1.0 – 3.49

El Desempeño Bajo lo obtendrá el estudiante que:

- Aun ejecutando las estrategias pedagógicas de apoyo para superar sus dificultades, no alcance el desempeño requerido en el manejo de la habilidad exigida en los contenidos de la asignatura.
- Presente faltas de asistencia no justificada que afecten su desempeño
- Con frecuencia recibe llamados de atención por incumplimiento a las normas - deberes del estudiante establecidas en el presente SIEE y en el Pacto de Convivencia.

8. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

La valoración del desempeño de los estudiantes de la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá se fundamenta en el P.E.I y su plan de estudios. Se plantean las siguientes estrategias para la valoración de los desempeños de los estudiantes:

Proyectos de aula: harán parte de la programación de área y permitirán la valoración integral de los estudiantes en cuanto a las aptitudes, conocimientos, valores y actitudes se refiere. **Se desarrollará mínimo uno por periodo.**

Diseño de evaluaciones: determinan el desarrollo de las competencias, para medir el nivel de desempeño de los estudiantes.

Constante observación: permite identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para así valorar sus avances.

Diseño de actividades diversas: promueven el desarrollo de potencialidades como también el desempeño y habilidades propias de las asignaturas tales como: tareas, talleres, guías, evaluación escrita, evaluación oral o exposiciones, autoevaluación, la evaluación global, la valoración actitudinal y aptitudinal.

Organización de actividades extracurriculares: evidencian la adquisición de destrezas y habilidades tales como: expresión, argumentación, proposición, análisis, interpretación, aplicación, actitudes, talentos etc.

Trabajo en clase: el docente asignará actividades (talleres, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, resúmenes, síntesis, reseñas, entre otras) para ser elaborados y evaluados durante la clase.

8.1 Criterios para la evaluación de comportamiento:

Todos los estudiantes al iniciar cada periodo académico tendrán una valoración de 5.0 en comportamiento, al final del periodo esta valoración puede cambiar si hay evidencia en el observador u otro documento formal de la institución, de faltas cometidas o involucramiento de situaciones (Tipo I, Tipo II, Tipo III) por parte del estudiante, de la siguiente manera:

Cada falta leve y/o situación tipo I, restará en nota de comportamiento dos décimas (0.2).

Cada falta grave y/o situación tipo II, restará en nota de comportamiento cinco décimas (0.5).

Cada falta gravísima y/o situación tipo III, restará en nota de comportamiento una unidad (1.0).

NOTA: Las faltas y situación se contemplan en el pacto de convivencia en el capítulo 5 y 6 del título IV Del Estudiante y Sus Condiciones, y el manejo de cada una de ellas seguirá el debido proceso.

todos los estudiantes al iniciar cada periodo académico tendrán una valoración de 5.0 en comportamiento, al final del periodo esta valoración cambia si se presentan las siguientes faltas o situaciones registradas en el observador:

1. inasistencia sin excusa resta 1.0
2. Por cada llegada tarde a la institución se restan dos décimas, es decir 0,2.
3. Por cada llegada tarde a clase a partir de la segunda hora, se restan dos décimas es decir 0,2.
4. Evasión de clase dentro de la institución, se resta una unidad, es decir 1.0.
5. Evasión de la institución se restan dos unidades, 2.0.
6. **No portar el uniforme completa y adecuadamente, esto incluye uniforme de gala, educación física y bata de laboratorio, se restan cinco décimas, 0.5.**
7. Cualquier agresión escolar (física, verbal, gestual o relacional) a cualquier integrante de la comunidad educativa, se restan 2.0 unidades.
8. Rayar o romper su pupitre, el de otro compañero, o algún bien material de la institución, menos 1 unidad (1.0) y debe comprar o reparar dicho bien.nw
9. Falsificación de firma de docentes o acudientes, menos 2.0.
10. Plagio, menos 2.0.
11. Alteración de notas, menos 2.0.
12. Suplantación en trabajos, menos 2.0.
13. Fraude o copia en exámenes, menos 1.0., además de la anulación del examen, sin derecho a volver a presentarlo.
14. Acoso escolar, bullying, cyberbullying, menos 3.0.
15. Presunción de delito, menos 4.0. (eliminar?)

16. Porte, consumo o distribución de sustancias psicoactivas (SPA), resta 2.0 unidades “revisar”
17. Uso inadecuado de dispositivos electrónicos “juegos, chats, páginas web, entre otros”. menos 1.0
18. Incumplimiento con la responsabilidad del aseo asignado dentro y fuera del aula. menos 0.5
19. Actitud inadecuada en las clases y los eventos de la institución.menos 0.5

“Así mismo, al finalizar cada periodo, a los estudiantes cuya valoración de comportamiento se encuentre en un desempeño alto o superior, se felicitará en público y se hará la respectiva anotación en el observador.

8.2. Acciones pedagógicas

Al presentarse faltas leves o conflictos reiterados, así como faltas graves, situaciones tipo II o tipo III, se hará el respectivo llamado a acudientes y se establecerán compromisos con el estudiante.

Cada vez que se aprecie un cambio abrupto en un estudiante, se hará la respectiva notificación al acudiente, orientación y convivencia escolar.

El incumplimiento reiterado de los estudiantes de las normas y reglas de convivencia ocasionará, que el estudiante junto con su parente de familia o acudiente prepare una exposición en donde invite a reflexionar sobre las consecuencias de las faltas cometidas o situaciones presentadas, dicha exposición se presentará en una de las reuniones de padres de familia.

Los estudiantes harán también carteleras y lecturas que den a conocer su reflexión respecto al cumplimiento de reglas y normas.

Los estudiantes que asistan y participen activamente en eventos extracurriculares, culturales, académicos, deportivos o recreativos recibirán un estímulo académico, que corresponde a una valoración de 5.0 en las valoraciones del 60% de las áreas afines al evento.

8.3 Actividades complementarias integrales

1. Durante la semana diez del periodo académico se harán durante las horas de clase de acuerdo con la intensidad horaria una o dos horas de refuerzo escolar.
2. Para el desarrollo de los PIAR, además del decreto 1421 se tendrá en cuenta el diagnóstico médico de cada estudiante y/o el concepto de orientación escolar.
3. El refuerzo escolar y el acompañamiento en el aula, de aquellos estudiantes que presentan dificultades en el desarrollo de competencias, será una estrategia permanente dentro de los procesos que adelanta el docente en clases.
4. Se hará seguimiento al cumplimiento de las horas efectivas de clase con el fin de garantizar el tiempo suficiente para el desarrollo de competencias.

5. Desde coordinación académica y en las reuniones de área con todos los docentes se identificarán de manera periódica los estudiantes con dificultades para aprobar las diferentes asignaturas, este proceso implica caracterización de estudiantes, estrategias de mejoramiento, causas de reprobación y garantías para la aprobación del estudiante, siempre y cuando exista un compromiso de este y del parentesco de familia y/o acudiente.
6. Las pruebas externas que se apliquen denomíñese INSTRUIMOS, OEA U OTRA (S), contarán con un estímulo positivo para el estudiante, si el desempeño es SUPERIOR a la nota final se le sumará 0,5 unidades, y su presentación y aplicación será de carácter obligatorio. Además, dichas pruebas se considerarán en el momento de proponer estrategias de mejoramiento, analizando la correspondencia entre lo que propone la prueba y el plan de área desarrollado en clases en el momento de su aplicación.
7. Las tareas hacen parte del proceso integral de evaluación por lo tanto las tareas que contaran con una valoración serán las de refuerzo escolar que impliquen resolución de problemas, indagación o lectura, las tareas de consulta contarán con su respectiva revisión y harán parte del proceso de acompañamiento de padres de familia.
8. La evaluación de los estudiantes se hará teniendo en cuenta los estándares de competencia y los derechos básicos de aprendizaje dispuestos para cada una de las áreas en los diferentes grados.
9. Las comisiones de evaluación y promoción tendrán lugar cuando se amerite de acuerdo con las situaciones académicas presentadas por los estudiantes, se aclara que son órganos consultores, pero no decisarios para definir la promoción de los estudiantes, su función principal es aportar para el establecimiento de estrategias de mejoramiento continuo.
10. Respecto a los porcentajes para determinar la valoración final del periodo para cada asignatura o área, se define:

Personal – Autoevaluación	10%
Social – Coevaluación	10%
Pruebas NOSUGA	20%
Trabajos, tareas, talleres, evaluaciones, proyectos, trabajo en clase, informes, entre otros – heteroevaluación	60%

Los estudiantes con bajo rendimiento académico tendrán que establecer compromiso de manera conjunta con su parentesco de familia o acudiente en la coordinación académica, esto aplica para todos los niveles de enseñanza.

8.4 Plan de Apoyo Final

El Plan de Apoyo Final es una estrategia que permite resolver situaciones académicas de los estudiantes, quienes en el informe final presenten un promedio de los cuatro períodos académicos menor a 3.5 (Desempeño bajo) en una o dos asignaturas.

8.4.1 Criterios del Plan de Apoyo Final

- a. Presentan Plan de Apoyo Final aquellos estudiantes que hayan reprobado en definitiva una o dos asignaturas en Secundaria y Media y un área en Básica Primaria, con una valoración entre 1.0 y 3.49 (desempeño bajo).
- b. El estudiante que no se presente al Plan de Apoyo Final en una o dos asignaturas o un área (primaria), en la fecha establecida dentro del Calendario Académico tiene una valoración de 1.0.

8.4.2 Procesos para la aplicación del Plan de Apoyo Final

- a. Antes de finalizar el año escolar se reúne el Consejo Académico para evaluación y promoción de los estudiantes, en donde se emite el listado por curso de los estudiantes que presentarán Plan de Apoyo Final.
- b. El Plan de Apoyo Final debe ser asignado al estudiante por el docente de la asignatura o del área, el cual debe constar de un trabajo escrito, una sustentación y una prueba escrita; lo anterior tiene una sola oportunidad de presentación al docente.
- a. Los estudiantes que presentan Plan de Apoyo Final se notifican mediante acta que firmará y llevará copia al padre de familia.
- b. El director de curso informará oportunamente al Padre de Familia de los estudiantes que presentan Plan de Apoyo Final.
- c. El estudiante presentará el Plan de Apoyo Final en el lugar y hora indicado. Los estudiantes tendrán dos o tres días para la presentación del Plan de Apoyo Final en las fechas estipuladas en el calendario académico.

9. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá en su permanente empeño por ofrecer una educación de calidad, brinda diversas posibilidades de mejoramiento continuo a sus estudiantes, diseña y aplica programas específicos para aquellos cuyo desempeño académico no es el esperado. Para ello plantea espacios necesarios que permitan dinamizar estrategias de trabajo como las siguientes:

- **Actividades de refuerzo**

Las actividades de refuerzo son una estrategia de seguimiento para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Dichas actividades se deben realizar dentro del horario de clase, la jornada escolar y durante el respectivo período académico. No se establece dentro del período un tiempo específico para realizar actividades de refuerzo. Estas actividades de refuerzo se informarán al padre de familia y/o acudiente, con el fin de que este apoye desde casa la elaboración de las actividades y de igual manera conozca las dificultades de aprendizaje del estudiante.

- **Reunión de grado**

Reunión de grado o reunión de estudio de casos: la Coordinación Académica promoverá la realización de reuniones periódicas de cada grado, para analizar el mejoramiento y retroalimentar el trabajo de los estudiantes.

- **Horario especial de atención de docentes a padres de familia.**

Una vez establecida la asignación académica institucional se elaborarán los horarios académicos para la vigencia del año en curso, los docentes tendrán horas de atención de padres de familia en su asignación correspondiente, horario en el cual los padres de familia podrán asistir para recibir información acerca del desempeño académico y convivencial del estudiante, entre otras. Cada docente informará el horario de atención a padres en los cursos que oriente.

- **Citación a Padres de Familia**

Citación a Padres de Familia de estudiantes que presentan dificultades para determinar estrategias de mejoramiento, de apoyo desde casa. De igual manera se informará si el estudiante ha recibido actividades de refuerzo.

- **Compromiso Académico**

Compromiso Académico: éste se origina por presentar bajo desempeño académico en 3 o más asignaturas al final del periodo académico. Se busca con esto que el estudiante y sus padres se responsabilicen por escrito, de aplicar estrategias de solución que le permitan mejorar su rendimiento académico. Este deberá ser suscrito por el Coordinador Académico, en reunión con el estudiante y los Padres de Familia o acudiente, el director de grupo y el titular de la asignatura. Al finalizar esta, se levantará un acta sobre la decisión tomada al respecto, especificando el inicio del proceso de seguimiento académico. Este compromiso contempla el desarrollo de actividades y estrategias diferentes a aquellas con las cuales el estudiante no muestra un buen desempeño y el cumplimiento con la fecha de entrega y ejecución del plan de apoyo establecido por el docente de la respectiva asignatura.

- **Estudio de la situación ante consejo académico y directivo**

Esta estrategia se aplicará con previo estudio de la coordinación, cuando el compromiso académico no haya sido acatado y el estudiante reincide en su situación. Para ello el coordinador académico deberá citar a los padres de familia o acudiente, que junto con el estudiante analizarán el caso y se plantearán las acciones conjuntas a seguir con el fin de mejorar sus resultados. Al finalizar esta reunión se levantará un acta sobre la decisión tomada al respecto y se enviará a rectoría para la respectiva resolución.

- **Cuadro de valoraciones**

Estrategia de seguimiento en formato institucional, de los procesos académicos de los estudiantes, en donde el docente registra las valoraciones de las actividades académicas durante el periodo en curso. También sirve como insumo para el registro de la valoración final de los estudiantes en cada asignatura.

● **Cronograma por periodos**

Para efectos de tener claridad sobre la organización del periodo académico y los momentos para realizar el seguimiento académico a los estudiantes y citación a padres de familia, se establece el siguiente cronograma por periodos:

- Semana 1: Inducción.
- Semana 2: Actividades académicas.
- Semana 3: Actividades académicas.
- Semana 4: Actividades académicas.
- Semana 5: Actividades académicas.
- Semana 6: Citación a padres de familia.
- Semana 7: Actividades académicas.
- Semana 8: Actividades académicas.
- Semana 9: Aplicación de Pruebas NOSUGA.
- Semana 10: Cierre de notas y Comisión de Evaluación y Promoción.

10. Criterios de evaluación comportamental

Una de las preocupaciones centrales de las gestiones en educación en los últimos años han sido los procesos evaluativos de los educandos, es por ello que, a nivel gubernamental se han desarrollado diversos procesos y programas centrados en el fortalecimiento y desarrollo de aprendizajes integrales en los estudiantes, a partir de un enfoque formativo, para lo cual la comunicación asertiva resulta fundamental, en tanto, repercute en la autoconcepción y motivación del estudiante, al centrarse en el mejoramiento de su proceso de aprendizaje, a partir de procesos reflexivos de transformación y no en la calificación. Por lo tanto, la IED Normal Superior de Gachetá destaca la importancia de la integralidad en este tipo de métodos de evaluación, al permitirle proponer criterios claros y coherentes que apuntan al desarrollo de las metas propuestas en el PEI institucional, tal como se muestra en el siguiente esquema:

Criterios		
Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluación

<p>Es realizada por el propio estudiante, a partir de criterios específicos (ver anexo) en el cual, revisan sus actitudes durante un periodo específico de tiempo, y teniendo en cuenta su experiencia propia y honestidad lo más cercano posible a su realidad actitudinal.</p>	<p>Proceso realizado por los estudiantes pares del educando a evaluar, y no incluyen la percepción directa del educando y/o docente, esto se desarrolla de acuerdo a criterios previos establecidos y socializados con el grupo, tiene como función principal recabar información acerca de las acciones del estudiante que no son visibles por el docente, pero si por su equipo de trabajo. Permite valorar los procesos desde la reflexión positiva y el aprendizaje colaborativo.</p>	<p>Es la evaluación que realiza el docente en relación a la convivencia de los educandos durante un tiempo específico, esta es realizada por el docente, pretende contribuir al mejoramiento y fortalecimiento del proceso escolar, mediante la crítica positiva la creación de oportunidades de mejora</p>
--	---	---

10.1 Los procesos de autoevaluación de los estudiantes

Está relacionada con los procesos individuales frente a un espacio escolar específico, en relación al quehacer del estudiante en ella se tienen en cuenta el desarrollo de competencias actitudinales y sociales en concordancia a su desempeño escolar que están ajustadas al perfil de personalidad, carácter e interés del educando dentro de las cuales se pondera, responsabilidad, actitud, integralidad, iniciativa, asertividad en la comunicación de ideas su componente formativo está determinado desde la evaluación cualitativa. Como todo proceso de evaluación, la autoevaluación debe ser permanente y de responsabilidad de cada profesor. El objetivo de determinar este espacio es generar compromisos del estudiante con su propio proceso de aprendizaje. Esta autoevaluación oficial estará sujeta a diligenciar un instrumento según los parámetros allí contenidos. Los resultados de este instrumento deben ser coherentes con la escala establecida por la Institución y tendrán la siguiente equivalencia:

Si la mayoría de las respuestas se ubican en el rango “**SIEMPRE**” su valoración será entre 4.0 y 5.0

Si las respuestas están en el rango “**ALGUNAS VECES**” su valoración será entre 3.5 y 3.9

Las respuestas que se ubican en el rango “**NUNCA**” su valoración será entre 1.0 y 3.4.

Es importante que el docente observe con la mayor objetividad, la honestidad de los estudiantes en su autoevaluación.

10.1.1 Rúbrica de Autoevaluación

Conteste a cada una de las siguientes preguntas, recordando sus diferentes actuaciones durante el periodo en la asignatura. Califique con números de acuerdo con la siguiente escala de evaluación y de su promedio final, por favor haga esta auto evaluación de forma reflexiva y consciente de su proceso:

1.0 – 3.4	Bajo	Nunca
3.4 – 3.9	Básico	Algunas Vezes
4.0 – 4.5	Alto	Siempre
4.6 – 5.0	Superior	

Secundaria

Rubrica para la autoevaluación.

Nombre: _____ Grado: _____ Periodo: _____		Autoevaluación 10%	
ASPECTOS A EVALUAR		Evaluación numérica	Evaluación letra
Escala de evaluación: 1.0 a 3.4 → Bj 3.5 a 3.9 → Bs 4.0 a 4.5 → A 4.6 a 5.0 → S			
1	Mi cumplimiento y responsabilidad en la presentación de trabajos, tareas, talleres, ejercicios y diferentes actividades fueron:		
2	Mi participación y trabajo durante las clases fueron:		
3	Mi preparación y método de estudio para las evaluaciones fueron:		
4	Mi comprensión y apropiación de lo visto, acorde con mi capacidad durante este periodo considero que fueron:		
5	Mi puntualidad, atención en clase y la organización de mi puesto de trabajo fueron:		
6	Mi presentación del uniforme asignado al área y demás materiales fue		
7	El trato hacia mis compañeros y los aportes al trabajar en equipo fueron:		
8	Mi trato con mis docentes fue:		
PROMEDIO			
DEFINITIVA SEGÚN LA ESCALA DE EVALUACIÓN			

Primaria

N.º	ASPECTO	VALORACIÓN
1	Soy responsable y cumple con mis trabajos y tareas.	
2	Mis trabajos y tareas responden a las orientaciones dadas.	

3	Me preparo para las evaluaciones.	
4	Participo, trabajo y cumple con los materiales solicitados en clase:	
5	De acuerdo con lo aprendido y a mis habilidades mi desempeño fue:	
6	Mi puntualidad, atención en clase y la organización de mi puesto de trabajo fue:	
7	Mi uniforme y materiales estuvieron siempre organizados y limpios.	
8	Respeto a mis compañeros y trabajo en equipo con ellos.	
PROMEDIO / VALORACION FINAL		

Preescolar

Para los niveles de preescolar el docente leerá los aspectos a los estudiantes y estos responderán con caritas felices.

Siempre	
A veces	
Nunca	

10.2 Coevaluación y Heteroevaluación

Está relacionada con los procesos individuales en un contexto social determinado dentro de un espacio y momento escolar, en él se valora: el desarrollo de competencias y habilidades blandas como aquellas que tienen que ver con la inteligencia emocional y que favorecen las relaciones sociales como: la flexibilidad, comunicación efectiva, trabajo en equipo, autonomía y disciplina, entre otras. su componente formativo está determinado desde la evaluación cualitativa.

Criterios		
Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluación

<ul style="list-style-type: none"> concientizar a los alumnos sobre la forma asertiva de realizar los comentarios a sus compañeros para llevarlos a mejorar su desempeño. Permitir el análisis y reflexión de los diversos eventos del estudiante en relación a su proceso comportamental 	<ul style="list-style-type: none"> Aprender a valorar los procesos y el desempeño de los pares. Fomentar actitudes enfocadas a la responsabilidad del equipo y el trabajo colaborativo. Desarrollan habilidades para el análisis la reflexión y la retroalimentación. Representa una oportunidad para compartir estrategias de aprendizaje en conjunto 	<ul style="list-style-type: none"> Orientar a los alumnos para que sus comentarios o retroalimentaciones sean constructivos. Generar dentro del grupo un clima de confianza y aceptación que favorezca la libre expresión.
---	--	--

10.2.1 Rúbrica de Coevaluación y Heteroevaluación

Secundaria

Conteste a cada una de las siguientes preguntas, recordando sus diferentes actuaciones durante el periodo académico, en la asignatura. Califique con números de acuerdo con la siguiente escala de evaluación y de su promedio final, por favor haga esta auto evaluación de forma reflexiva y consciente de su proceso:

Nombre: _____ Grado: _____ Periodo: _____			Coevaluación y Heteroevaluación 10%	
Escala de evaluación:		1.0 a 3.4 → Bj	3.5 a 3.9 → Bs	4.0 a 4.5 → A
ASPECTOS A EVALUAR				
1	Participa de manera respetuosa y activa en la toma de acuerdos del curso.			
2	Usa lenguaje asertivo en los diferentes procesos comunicativos con sus pares, fortaleciendo habilidades de comunicación, trabajo en equipo, capacidad de persuasión y motivación.			
3	Asiste puntualmente a sus actividades escolares y actos protocolarios en la institución.			

4	Presenta una actitud respetuosa y activa ante la normativa y desarrollo de las diferentes actividades de la institución.		
5	Realiza procesos reflexivos que con llevan a la mejora de su comportamiento y la de sus pares dentro y fuera del aula		
6	Muestra actitudes de liderazgo a través del ejemplo, toma la iniciativa y generar soluciones en posibles conflictos.		
7	Su presentación personal es acorde con el perfil normalista		
8	Manejo apropiado con fines pedagógicos de dispositivos electrónicos y tecnológicos.		
PROMEDIO			
DEFINITIVA SEGÚN LA ESCALA DE EVALUACIÓN			

Preescolar y primaria

En los niveles de preescolar y primaria los estudiantes presentan una sola autoevaluación en sedes unitarias y en las demás sedes según la rotación de docentes.

11. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales

La Institución y los docentes acompañados por el personal de apoyo pedagógico deben programar para los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales planes de apoyo de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 366 de febrero 9 de 2009, la ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, la ley 2216 del 23 de junio del 2022 (falta Decreto reglamentario) con el fin de garantizar desempeños mínimos o básicos que permitan la promoción al grado siguiente.

12. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación

1. El docente al comienzo del año debe tener su propuesta curricular de la asignatura incluyendo: objetivos, metodologías, logros, indicadores de logro, contenidos, estándares, competencias, actividades de aprendizaje, estrategias de evaluación y las estrategias de apoyo. Esta se dará a conocer al estudiante al inicio de cada periodo.
2. Los directivos establecerán fechas límites para la elaboración y entrega de los planes de apoyo.
3. El director de grado llevará un registro (consolidado) con el desempeño académico de los estudiantes.
4. De forma periódica el Coordinador hará una revisión documental al docente, para verificar el estado de los estudiantes en este aspecto y de esta manera verificar que se estén aplicando estrategias apropiadas para disminuir el bajo rendimiento.

5. El docente de la asignatura, director de grado o coordinador académico dará a conocer al padre de familia las acciones de seguimiento y los resultados de estos.
6. Desde la coordinación, verificar que se cumplan los procesos valorativos (acciones de seguimiento, registros de valoración, diligenciamiento de formatos), por parte de los docentes.

13. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y brinden información integral del avance en la formación

Teniendo en cuenta la centralización del manejo de formatos de informes académicos de los estudiantes, la institución se ciñe al diseño de estos que la Gobernación de Cundinamarca y más específicamente la Secretaría de Educación Departamental ha determinado para tal fin; cuya información es manejada desde el sistema de gestión escolar SIGES.

El boletín informativo de los estudiantes contendrá cuatro: valoración cuantitativa y su equivalencia con la escala nacional, fortalezas, dificultades y recomendaciones para cada una de las asignaturas.

13.1 La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos. Al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito en el que se muestra la valoración asignada en número y homologada a la escala nacional, en cada una de las asignaturas en secundaria y media o áreas en primaria y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar; dejando constancia a través de registro en el formato de asistencia.

Terminado el año escolar se dará un informe final, el cual corresponde al promedio de cada una de las asignaturas en secundaria y media y áreas en primaria, homologado a la Escala Nacional, donde se registra la promoción o no promoción del estudiante.

14. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Para el estudio de circunstancias académicas, es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Instancias:

En la IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ, se han establecido las siguientes instancias:

- El docente que orienta la asignatura.
- El docente director de grupo
- Coordinación académica
- Consejo académico
- Comisión de Evaluación y Promoción
- El Rector
- Consejo Directivo

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y que se remiten a la Comisión de Evaluación y Promoción se procederá de la siguiente manera:

- **Citación a padres de familia:** Para informar sobre el programa de las actividades de apoyo a que haya lugar en la asignatura en la que se presenta desempeño bajo. (Esta citación es realizada por el profesor encargado de la asignatura o director de curso según el caso.)
- **Remisión a la comisión de evaluación y promoción:** El caso del estudiante es presentado a la comisión del grado y se siguen las recomendaciones de dicha reunión.
- **Citación a padres de familia:** Por el director de curso para firmar el seguimiento académico.
- **Citación a padres de familia:** Por coordinación académica para firmar compromiso académico.
- **Citación a Rectoría:** Agotadas todas las instancias se citará a los padres de familia y estudiante para establecer acuerdos por no cumplir los compromisos pactados.

En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la evaluación, deberá seguir el conducto regular.

En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación con la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito al Consejo Directivo.

15. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Como el Consejo Directivo es un órgano plural que representa a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, una vez presentado el modelo de evaluación institucional, se pronunciará al respecto para la aprobación de este. Dicha aprobación se hará mediante acta sustentada, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el

Decreto 1290 del 2009. Avalándose mediante la firma de todos los participantes y resolución rectoral.

16. Evaluación del sistema institucional de evaluación (SIEE)

Teniendo en cuenta el párrafo único del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, se harán ajustes al Sistema Institucional de Evaluación, cuando las directivas y docentes lo consideren necesario en un periodo no inferior a dos años. Para esto se diseñarán y aplicarán instrumentos de evaluación, que permitan establecer de forma objetiva las fortalezas, debilidades y propuestas de mejoramiento que se hayan percibido a través de la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Para la evaluación del SIEE, se tendrán en cuenta a todos los actores que forman parte de la comunidad educativa: directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia y egresados.

Sujetos de la evaluación

Responde a la pregunta *¿Quiénes evalúan?* En la evaluación todos los participantes de una comunidad social, educativa, administrativa o empresarial son sujetos y objetos del proceso evaluativo.

Una forma de exteriorizar los sujetos y objetos de la evaluación es a través de la aplicación de la autoevaluación, la heteroevaluación, la coevaluación, la para-evaluación, y la meta-evaluación.